



COLEGIO BICENTENARIO NUEVA AURORA DE CHILE

"La verdad está en las obras, no solo en las palabras", San Pedro Poveda



Reglamento Interno de Convivencia Escolar 2026

Corporación Educacional Nueva Aurora de Chile
Pedro Donoso Vergara 753, Recoleta, Santiago

TABLA DE CONTENIDO

PREÁMBULO3

1. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA4

1.1. Estudiantes.....4

1.2. Padres, madres y apoderados4

1.3. Profesionales de la educación5

1.4. Asistentes de la educación.....5

1.5. Equipo docente directivo5

1.6. Sostenedor.....6

2. REGULACIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO.....7

2.1. Organigrama7

2.2. Niveles de enseñanza8

2.3. Régimen de jornada escolar8

2.4. Horarios8

2.5. Suspensión de clases9

2.6. Medios de comunicación.....9

3. REGULACIONES REFERIDAS A LOS PROCESOS DE ADMISIÓN 10

4. REGULACIONES SOBRE USO DEL UNIFORME ESCOLAR..... 11

4.1. Principios generales..... 11

4.2. Uniforme Colegio Nueva Aurora..... 11

4.3. Reglas de uso de uniforme y presentación personal..... 11

4.4. Reglas especiales..... 12

5. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS 13

5.1. Plan integral de seguridad escolar..... 13

5.2. Estrategias de prevención y protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de los estudiantes..... 27

5.3. Estrategias de prevención y protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes 35

5.4. Estrategias de prevención y protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a alcohol y drogas en el establecimiento..... 46

5.5. Protocolo de accidentes escolares..... 52

5.6. Medidas orientadas a garantizar la higiene del establecimiento educacional..... 55

6. REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA Y PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD 56

6.1. Regulaciones técnico-pedagógicas..... 56

6.2. Regulaciones sobre promoción y evaluación..... 61

6.3. Protocolo de retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas..... 70

6.4. Regulaciones sobre salidas pedagógicas..... 71

7. NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS..... 74

7.1. Descripción precisa de las conductas esperadas de acuerdo al nivel educativo del estudiante y las acciones u omisiones que serán consideradas faltas, graduándolas de acuerdo a su menor o mayor gravedad..... 74

7.2. Descripción de las medidas disciplinarias que se aplicarán a las faltas establecidas..... 77

7.3. Los procedimientos que se realicen a fin de determinar la existencia de faltas, la aplicación de las mencionadas medidas y las instancias de revisión correspondientes 78

7.4. Las acciones que serán consideradas cumplimientos destacados y los reconocimientos que dichas conductas ameritarán..... 81

8. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR 83

8.1. Composición y funcionamiento del Consejo Escolar o Comité de Buena Convivencia..... 83

8.2. Del encargado de convivencia escolar 84

8.3. Plan de gestión de convivencia escolar..... 85

8.4. Descripción de los hechos que constituyen faltas a la buena convivencia escolar, medidas disciplinarias y procedimientos 105

8.5.	Procedimientos de gestión colaborativa de conflictos.....	105
8.6.	Estrategias de prevención y protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato o acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa	106
8.7.	Regulaciones relativas a la existencia de instancias de participación y los mecanismos de coordinación entre estas y los establecimientos	115
9.	APROBACIÓN, MODIFICACIONES, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO	
	INTERNO.....	118
9.1.	Aprobación, actualización y modificación.....	118
9.2.	Difusión.....	118
	ANEXO I. PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DE CONDUCTAS SUICIDAS Y AUTOLESIVAS	119
I.	Conceptos relevantes	119
II.	Factores de riesgo en la etapa escolar	119
III.	Factores protectores en la etapa escolar	120
IV.	Protocolo de acción frente a la ideación o intento de suicidio y/o conductas autolesivas ...	120
V.	Protocolo de acción activación frente al suicidio de un estudiante.....	122
VI.	Estrategias de prevención	126
	ANEXO II. PROTOCOLO DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL DE ESTUDIANTES	
		128
I.	Objetivo	128
II.	Consideraciones generales.....	128
III.	Prevención desregulación emocional y conductual de estudiantes.....	129
IV.	Intervención, según nivel de intensidad.....	129
V.	Intervención en la reparación posterior a una crisis de desregulación emocional y conductual en el ámbito educativo.....	132
VI.	Responsables de la aplicación del protocolo	133
	ANEXO III. PROTOCOLO DE NO USO DE TELÉFONOS CELULARES Y DISPOSITIVOS MOVILES DE COMUNICACION PERSONAL	134
I.	Ámbito general y definiciones.....	134
II.	De la prohibición general y dimensiones de aplicación	134
III	Deberes y Responsabilidades.....	135
IV.	Casos excepcionales de uso Autorizado.....	136
V.	Procedimiento de solicitud de excepción para Apoderados.....	139
VI.	Consecuencias al incumplimiento y debido proceso	139
VII.	Consulta y aprobación del consejo escolar.....	140

PREÁMBULO

La Corporación Educacional Nueva Aurora de Chile es sostenedora del Colegio Nueva Aurora de Chile, establecimiento escolar particular subvencionado mixto y gratuito, que ofrece a todos sus alumnos una enseñanza integral, desde Educación Parvularia a 8° año de Educación Básica.

El colegio estimula el desarrollo de cada alumno, en un entorno académico exigente, promoviendo una sociedad democrática, respetando la Convención Sobre los Derechos del Niño. Asimismo, fomenta habilidades para que los alumnos enfrenten nuevos desafíos y desarrollen el gusto por aprender constantemente a lo largo de la vida. La misión del Colegio Nueva Aurora de Chile es entregar una educación de excelencia, de vanguardia y que se nutre de la diversidad cultural, para preparar personas íntegras que contribuyan activamente al desarrollo de la sociedad en un mundo globalizado sujeto a un cambio continuo.

La visión, es “ser referentes en la formación de personas íntegras, con espíritu de servicio, intelectualmente inquietas que perseveran en la búsqueda de la excelencia y con capacidad para desenvolverse en distintos ambientes culturales, enfrentando con fortaleza los desafíos e incertidumbres del futuro. Los valores que busca promover el colegio son: honestidad, respeto mutuo, responsabilidad, alegría de vivir, tolerancia, paz, inclusión, comunicación asertiva, amistad, paciencia, paz, derechos humanos y perseverancia, los cuales son definidos en el Proyecto Educativo Institucional (PEI). A partir de esta misión y visión, así como de la Política Nacional de Convivencia Escolar del Ministerio de Educación (en adelante, el MINEDUC) se ha elaborado el presente Reglamento Interno Escolar (RIE), que cumple con la normativa vigente y establece el marco regulatorio para toda la comunidad escolar. El Colegio Nueva Aurora de Chile cuenta con Reconocimiento Oficial por Decreto Cooperador de la Función Educacional del Estado N°2476 de 1976.

Su Proyecto Educativo Institucional se estructura conforme a la Política Nacional de Convivencia Escolar, la Circular N°482 que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educacionales de Enseñanza Básica y Media con Reconocimiento Oficial del Estado, la Circular N°860 que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educacionales Parvularios.

Este reglamento forma parte de las normas internas que regulan la vida escolar en pos de una buena convivencia, basada en el respeto y la seguridad de todos los miembros que componen la comunidad escolar. Se ha elaborado con un enfoque formativo de la convivencia, la cual se entiende como un atributo que se enseña, se aprende y se ve expresada en distintos contextos escolares. Dicho enfoque tiene una dimensión preventiva que prepara al alumno para tomar decisiones anticipadas ante situaciones que vulneren la convivencia escolar. Se entenderá por buena convivencia escolar la “coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”. Por lo anterior, todos los miembros de la comunidad educativa son responsables de propiciar una convivencia positiva.

Este reglamento debe ser conocido y adherido por todos los integrantes de la comunidad educativa. Está publicado en la página web www.colegionuevaaurora.cl y podrá difundirse a través de otros medios. Los padres, madres y/o apoderados deben firmar anualmente la toma de conocimiento de este documento, lo que implica la adhesión al mismo. Con relación a la actualización, el RICE será revisado según la normativa vigente al menos una vez al año.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá ser actualizado en las oportunidades que el colegio estime apropiadas en pos de mejorar la convivencia escolar, cuando lo instruya el MINEDUC y/o la Superintendencia de Educación Escolar, o se estime es pertinente con el fin de incorporar aquellas situaciones no previstas y ajustarse a las necesidades de la comunidad educativa y/o a los cambios en la normativa.

Toda situación que no esté contemplada en el presente reglamento será revisada por la Dirección del Establecimiento, en conjunto con el Comité de Convivencia Escolar y buscando la participación de todos los estamentos para aplicar los criterios del debido proceso. Por ejemplo, en el recreo, el aula, salidas a terreno, actos cívicos, asambleas, ceremonias, reuniones de apoderados.

1. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Cada uno de los actores de la Comunidad Educativa es sujeto de derechos, con potencialidades y experiencias propias que le hacen único y perfectible. Esto implica reconocer sus derechos individuales y también sus deberes. Los derechos son inherentes al ser humano y le permiten vivir como tal, se fundamentan en la dignidad humana, esto es, reconocer y respetar las máximas posibilidades de desarrollo dentro de un sistema social orientado al bien común. Los derechos le permiten desarrollar y emplear cabalmente todas las capacidades y potencialidades humanas. Aparte de los derechos generales que les asisten a todas las personas, la Ley General de Educación, especifica en el artículo 10°, derechos y deberes para cada uno de los integrantes de la Comunidad Educativa.

Cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa cuenta con derechos que se deben respetar y cumplir. El reconocer sus derechos también significa que, como contrapartida, se establecen sus deberes.

Los derechos le permiten desarrollar y emplear cabalmente todas las capacidades y potencialidades humanas. Aparte de los derechos generales que les asisten a todas las personas, la Ley General de Educación especifica en el artículo 10°, derechos y deberes para cada uno de los integrantes de la Comunidad Educativa, que se enuncian a continuación:

1.1. ESTUDIANTES

1.1.1. DERECHOS

Los alumnos y alumnas tienen derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral; a recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva, en el caso de tener necesidades educativas especiales; a no ser discriminados arbitrariamente; a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.

Tienen derecho, además, a que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales.

Asimismo, tienen derecho a que se respeten las tradiciones y costumbres de los lugares en los que residen, conforme al proyecto educativo institucional y al reglamento interno del establecimiento.

De igual modo, tienen derecho a ser informados de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente, según el reglamento de cada establecimiento; a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, y a asociarse entre ellos.

1.1.2. DEBERES

Son deberes de los alumnos y alumnas brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa; asistir a clases; estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades; colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar, cuidar la infraestructura educacional y respetar el proyecto educativo y el reglamento interno del establecimiento.

1.2. PADRES, MADRES Y APODERADOS

1.2.1. DERECHOS

Los padres, madres y apoderados tienen derecho a asociarse libremente con la finalidad de lograr una mejor educación para sus hijos; a ser informados por el sostenedor y los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos o pupilos respecto de los rendimientos académicos, de la convivencia escolar y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del establecimiento; y a ser escuchados y a participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento. El ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias, a través del Centro de Padres y Apoderados.

1.2.2. DEBERES

Por su parte, son deberes de los padres, madres y apoderados educar a sus hijos; informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento al proyecto educativo, a las normas de convivencia y a las de funcionamiento del establecimiento que elijan para éstos; apoyar sus procesos educativos; cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional; respetar su normativa interna y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.

1.3. PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN

1.3.1. DERECHOS

Los profesionales de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo; del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.

Además, tienen derecho a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.

1.3.2. DEBERES

Son deberes de los profesionales de la educación ejercer la función docente en forma idónea y responsable; orientar vocacionalmente a sus alumnos cuando corresponda; actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente; investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio; respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los alumnos y alumnas; y tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

1.4. ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

1.4.1. DERECHOS

Los asistentes de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes; a recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar; a participar de las instancias colegiadas de ésta, y a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

1.4.2. DEBERES

Son deberes de los asistentes de la educación ejercer su función en forma idónea y responsable; respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan; y brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.

1.5. EQUIPO DOCENTE DIRECTIVO

1.5.1. DERECHOS

Los equipos docentes directivos de los establecimientos educacionales tienen derecho a conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen.

1.5.2. DEBERES

Son deberes de los equipos docentes directivos liderar los establecimientos a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades y propender a elevar la calidad de éstos; desarrollarse profesionalmente; promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas; y cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen.

Para el mejor cumplimiento de estos objetivos los miembros de estos equipos de los establecimientos subvencionados o que reciben aportes del Estado deberán realizar supervisión pedagógica en el aula.

Los derechos y deberes anteriores se ejercerán en el marco de la ley y en virtud de las funciones y responsabilidades delegadas por el sostenedor, según corresponda.

1.6. SOSTENEDOR

1.6.1. DERECHOS

Los sostenedores de establecimientos educacionales tendrán derecho a establecer y ejercer un proyecto educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo con la autonomía que le garantice esta ley. También tendrán derecho a establecer planes y programas propios en conformidad a la ley, y a solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.

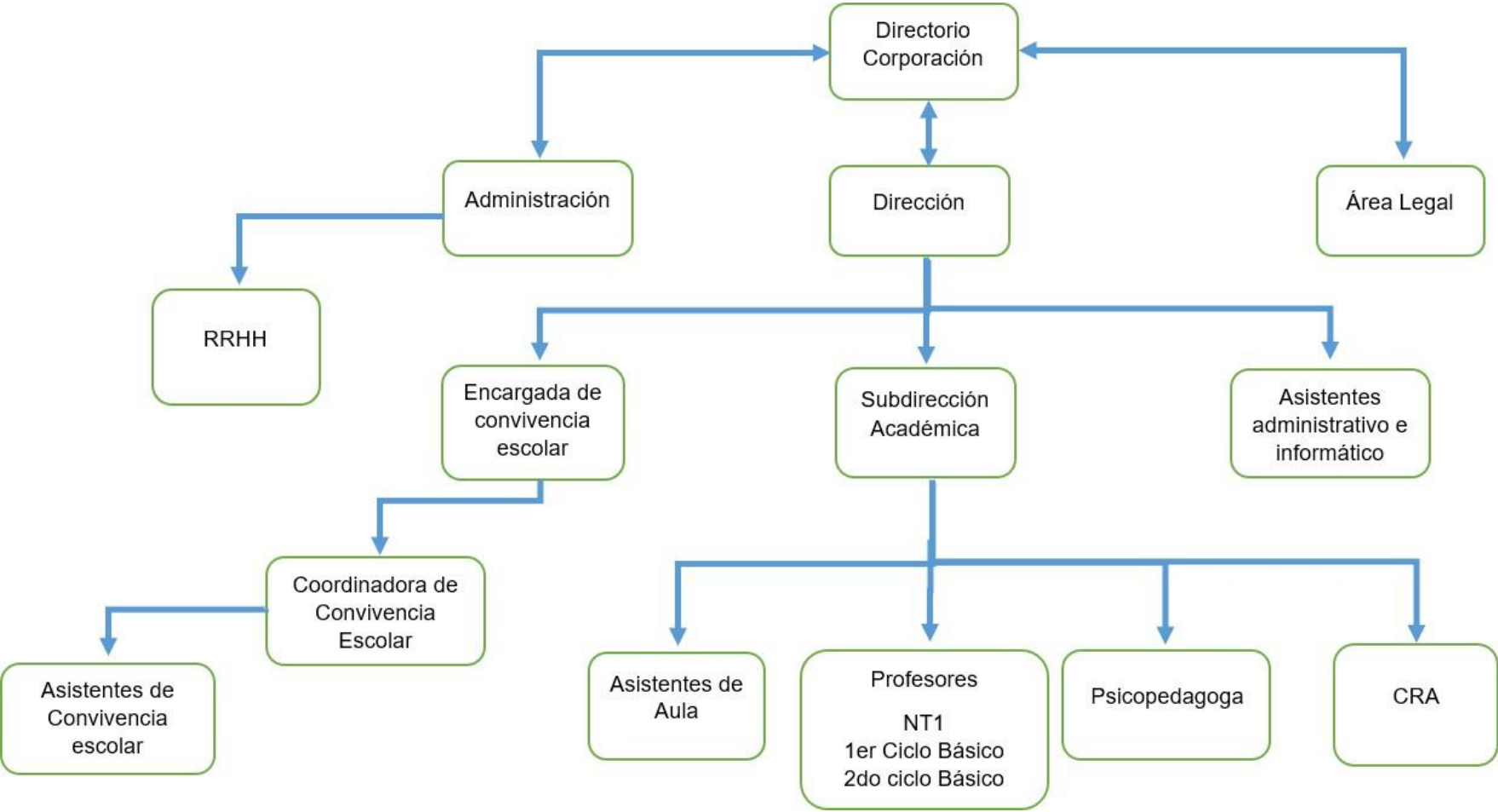
1.6.2. DEBERES

Son deberes de los sostenedores cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan; garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar; rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus alumnos y cuando reciban financiamiento estatal, rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos a la Superintendencia. Esa información será pública.

Además, están obligados a entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley y a someter a sus establecimientos a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.

2. REGULACIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO

2.1. ORGANIGRAMA



2.2. NIVELES DE ENSEÑANZA

Nivel de enseñanza	Cursos	Cursos por nivel
Educación Parvularia	NT2	2
Educación Básica	1° a 8° Básico	16

2.3. RÉGIMEN DE JORNADA ESCOLAR

Nivel curso	Cantidad de cursos	JEC	Sin JEC
Nt2	2		X
1°	2		X
2°	2		X
3°	2	X	
4°	2	X	
5°	2	X	
6°	2	X	
7°	2	X	
8°	2	X	

2.4. HORARIOS

Horario de funcionamiento del Colegio	07.45 a 17.30 horas
---------------------------------------	---------------------

Horarios por curso				
Nivel de enseñanza	Cursos	Horario de clases	Almuerzo	Recreo
Educación parvularia	Nt1 (jornada mañana)	08:30 a 12:30	12:30 a 13:15	09:30 - 09: 45
				11: 45 - 12:00
	Nt1 (jornada tarde)	13:00 a 17:00	12:15 a 13:45	16:15 a 16:30
				14:00 a 14:15
Educación básica	1° y 2° b (jornada mañana)	08:00 a 13:00 (3 días a la semana) 08:00 a 13:45 (2 días a la semana)	13:15 a 14:00	09:30 – 09:45
				11:15 – 11:30
	1° y 2° b (jornada tarde)	12:45 a 17:45 (3 días a la semana) 12:45 a 18:35 (2 días a la semana)	11:45 - 12:30	14:15 – 14:30
				16:00 – 16:15
	3° a 6°	08:00 a 15:45	12:00 - 12:45	10:00 – 10:20
				11:45 – 12:00
				14:15 – 14:20

Horarios por curso				
Nivel de enseñanza	Cursos	Horario de clases	Almuerzo	Recreo
	7° y 8°	08:00 a 15:45	13:30 - 14:15	10:00 – 10:20
				11:45 – 12:00
				14:15 – 14:20
				13:45 – 16:00

2.5. SUSPENSIÓN DE CLASES

Programadas	Son aquellas que se encuentran planificadas dentro de nuestra programación y que son debidamente informadas a través del calendario escolar, aprobado, con las especificaciones y descripción que corresponden a cada una de ellas de donde se desprende el calendario de actividades institucionales, publicado en la página web y por último las jornadas de evaluación que se generan a nivel ministerial.
Emergentes	Actividades emergentes: son aquellas que surgen en el transcurso del año escolar derivadas del MINEDUC e instituciones relacionadas que requieren de la suspensión de clases para su realización. Por caso fortuito o fuerza mayor: son aquellas que por un imprevisto que no depende del establecimiento, como, por ejemplo, corte de agua, emergencias climáticas, incendio, sismos, entre otros, hacen necesaria la suspensión de clases, activando los protocolos establecidos para dichas situaciones en nuestro reglamento interno de convivencia.

2.6. MEDIOS DE COMUNICACIÓN

El establecimiento y sus dependientes se comunicarán con los padres y apoderados de manera particular a través de la libreta de comunicaciones, sin perjuicio de utilizar otros medios expeditos como teléfono, correo electrónico, mensajería de texto, de conformidad a los procedimientos y protocolos establecidos en este reglamento para cada caso particular.

Asimismo, se comunicarán situaciones relativas a toda la comunidad educativa a través de la página web institucional.

3. REGULACIONES REFERIDAS A LOS PROCESOS DE ADMISIÓN

Colegio Nueva Aurora de Chile para su proceso de admisión escolar utiliza el “Sistema de Admisión Escolar” propuesto por el MINEDUC.

Este sistema es uno de los pilares fundamentales de la Ley de Inclusión, y busca terminar con la selección y la discriminación arbitraria en los procesos de admisión de todos los establecimientos que reciben subvención del Estado.

Así, las madres, padres y apoderados deberán postular a través de una plataforma web que el Ministerio de Educación tiene habilitada para este fin.

Los apoderados podrán solicitar a los establecimientos, durante todo el año escolar información sobre su proyecto educativo y el proceso de admisión. Los apoderados que consulten antes de ser publicada la fecha del proceso de admisión quedarán registrados y serán informados al momento de publicarse el proceso.

El proceso de admisión para el establecimiento se rige en la actualidad por el Decreto 152 que Aprueba Reglamento del Proceso de Admisión de los y las estudiantes de establecimientos educacionales que reciben subvención a la educación gratuita o aportes del Estado, disponible en <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1093444>.

4. REGULACIONES SOBRE USO DEL UNIFORME ESCOLAR

En función a los valores que sustentan el Proyecto Educativo Institucional, el consejo escolar del Colegio Nueva Aurora de Chile, ha determinado promover en sus alumnos una presentación personal homogénea y sobria.

Este se presenta como un distintivo de nuestros estudiantes, permite crear vínculo de pertenencia con la institución, su sobriedad y limpieza demuestran respeto hacia ellos mismo y hacia los demás como signo de educación social.

4.1. PRINCIPIOS GENERALES

- 1. No existen proveedores oficiales del colegio para su distribución, los apoderados podrán elegir libremente el proveedor del uniforme escolar.
- 2. Como consecuencia de lo anterior, no se exige marca para el uniforme ni sus accesorios.
- 3. El director del establecimiento podrá eximir total o parcialmente del uso del uniforme escolar, a todo o parte del estudiantado, durante un periodo de tiempo determinado, explicitando razones excepcionales y debidamente fundamentadas que sustenten la medida, debiendo informar de ello al profesor jefe del estudiante o grupo de estudiantes.
- 4. El incumplimiento injustificado en su uso representa una falta leve en el reglamento interno.

4.2. UNIFORME COLEGIO NUEVA AURORA

Damas kínder a octavo básico	Varones kínder a octavo básico
• Buzo institucional de color azul marino. • Polera oficial gris con cuello e insignia. • Polerón azul marino con insignia del colegio. • Chaqueta color azul marino • Zapatillas negras o blancas.	• Buzo institucional de color azul marino. • Polera oficial gris con cuello e insignia. • Polerón marino con insignia del colegio. • Chaqueta azul marino • Zapatillas negras o blancas.
En la temporada de invierno pueden incorporar: • Bufanda azul marino o negro • Gorro azul marino o negro • Parka institucional de color azul marino	
Uniforme educación física • Buzo institucional marino • Polera gris sin cuello • Zapatillas negras o blancas sin plataforma • Artículos de aseo personal (jabón, toalla, peineta)	
En los días que por festividad u otra circunstancia semejante, se releve del uso de uniforme de manera general, los estudiantes podrán asistir solo con jeans a la cintura y sin rasgaduras, polera que no deje al descubierto el tronco. No está permitido el uso de maquillaje ni de accesorios. No existirá cobro alguno por asistir sin uniforme.	

4.3. REGLAS DE USO DE UNIFORME Y PRESENTACIÓN PERSONAL

Los estudiantes para asistir a las clases regulares y a cualquier actividad organizada por el colegio:

- Deben presentar una buena higiene a nivel general (pelo limpio, uñas cortas y limpias, uniforme

limpio y ordenado).

- No utilizar accesorios como aros, piercing, anillos, tatuajes, lentes de sol, cintillos, etc.
- Tener una presentación personal sobria, sin cabello colorido artificialmente, uñas pintadas mechones o chasquillas que le dificulten la visión, maquillajes, entre otros.
- Las damas que usen el pelo largo deberán amarrárselo, especialmente en actividades de horas de clases.
- Los varones deben mantener un corte de pelo hasta el término de las orejas, sin tinturas, sin cortes de fantasía o diseño, aseado, que no caiga sobre los ojos y peinado acorde a su calidad de estudiante.
- Marcar todas las prendas del uniforme con su nombre y curso.
- Los varones deben presentarse con su rostro bien afeitados, uñas cortas y limpias.

Todo objeto que porte el estudiante dentro de su presentación personal y no sea parte del uniforme escolar establecido podrá ser retirado por profesores y asistentes de la educación y será devuelto a su apoderado el día de atención del adulto que retiró dicho implemento.

4.4. REGLAS ESPECIALES

4.4.1. ESTUDIANTES EMBARAZADAS

Las estudiantes embarazadas no estarán excepcionadas del uso de uniforme escolar, pero podrán adaptar este a las condiciones especiales que requiera según requiera la etapa de embarazo en que se encuentre. Por ejemplo, podrá asistir con pantalón en vez de falda.

4.4.2. ESTUDIANTES TRANS

El niño, niña o estudiante trans tiene el derecho a utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios, que considere más adecuado a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre, siempre que sea el autorizado en este reglamento para damas o varones.

5. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS

5.1. PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR

El Plan Integral de Seguridad escolar (PISE) es un instrumento articulador de los variados programas de seguridad destinados a la comunidad educativa, aportando de manera sustantiva al desarrollo de una Cultura Nacional de la Prevención, mediante la generación de una conciencia colectiva de autoprotección.

Se pretende con el PISE que cada establecimiento educacional conforme su “comité de Seguridad Escolar” y a través de él, identificar los riesgos a los que están expuestos, reconozcan sus recursos y capacidades para desarrollar una planificación eficiente y eficaz que integre programas o proyectos preventivos, planes de respuesta y otros, con el fin de evitar que estos riesgos se conviertan en desastres y propender una comunidad educativa más preparada, con claro sentido de autocuidado y conscientes de los protocolos de actuación frente a una emergencia.

5.1.1. MARCO GENERAL DE ACCIÓN

El presente reglamento sintetiza los lineamientos centrales del Plan de Seguridad Escolar como marco global de acción.

Sobre la base de las metodologías y procedimientos que aquí se expresan, cada Unidad Educativa deberá generar su específico Plan Integral de Seguridad Escolar, de permanente actualización y perfeccionamiento. Esta flexibilidad obedece a las diferentes características que, por su ubicación geográfica, entorno e infraestructura presentan los establecimientos educacionales del país.



5.1.2. FUNDAMENTOS DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR

1. El Plan Integral de Seguridad Escolar constituye una metodología de trabajo permanente, mediante la cual se logra una planificación eficiente y eficaz de seguridad para la comunidad escolar en su conjunto el cual se transforme en un aporte sustantivo a la formación de una cultura preventiva, mediante el desarrollo proactivo de actitudes y conductas de protección y seguridad.
2. Conocer y aplicar las normas de prevención y seguridad en todas las actividades diarias, lo que ayudará a controlar los riesgos a los cuales está expuesta la comunidad escolar.
3. Difundir e instruir los procedimientos del plan de seguridad, extendiéndose a todo el personal para su correcta interpretación y aplicación.

5.1.3. INFORMACIÓN GENERAL

Nombre del establecimiento	Colegio Nueva Aurora De Chile	
Nivel educacional	Educación pre- básica	Educación básica
Dirección	Pedro Donoso Vergara 753 (casa matriz) Emiliano Zapata 675 (anexo 1° y 2° básico)	
Comuna / región	Recoleta, Región Metropolitana	
Nº de pisos	2 y 3 pisos.	
Capacidad máxima de ocupación	780 personas	

Generalidades	2 edificios: El edificio de enseñanza básica es de hormigón armado y el de enseñanza media está construido con ladrillos y cadenas de amarre. El edificio de educación básica es de construcción antisísmica.	
---------------	---	--

5.1.3.1. Integrantes del establecimiento

Trabajadores	40	
Cantidad alumnos	500	
Personal externo	Casino	6

5.1.3.2. Equipamiento del establecimiento para emergencias

Tipo de equipamiento	Cantidad
Extintores	6
Gabinete red húmeda	2
Altoparlantes	1

5.1.3.3. Definiciones

Alarma: aviso o señal preestablecida para seguir las instrucciones específicas ante la presencia real o inminente de un fenómeno adverso. Pueden ser campanas, timbres, alarmas u otras señales que se convengan.

Altoparlantes: dispositivos electrónicos para reproducir sonido, son utilizados para informar verbalmente emergencias ocurridas en el edificio. Estos altoparlantes sólo serán ocupados por el jefe de emergencia o los guardias entrenados para tal efecto.

Amago de incendio: fuego descubierto y apagado a tiempo.

Coordinador de piso o área: es el responsable de evacuar a las personas que se encuentren en el piso o área asignada, y además guiar hacia las zonas de seguridad en el momento de presentarse una emergencia. El coordinador de piso o área reporta al coordinador general.

Coordinador general: autoridad máxima en el momento de la emergencia, responsable de la gestión de control de emergencias y evacuaciones del recinto.

Ejercicio de simulación: actuación en grupo en un espacio cerrado (sala u oficina), en la que se representan varios roles para la toma de decisiones ante una situación imitada de la realidad. Tiene por objetivo probar la planificación y efectuar las correcciones pertinentes.

Emergencia: alteración en las personas, los bienes, los servicios y/o el medio ambiente, causada por un fenómeno natural o generado por la actividad humana, que se puede resolver con los recursos de la comunidad afectada. La emergencia ocurre cuando los aquejados pueden solucionar el problema con los recursos contemplados en la planificación.

Evacuación: procedimiento ordenado, responsable, rápido y dirigido de desplazamiento masivo de los ocupantes de un establecimiento hacia la zona de seguridad de este frente a una emergencia, real o simulada.

Explosión: fuego a mayor velocidad, que produce rápida liberación de energía y aumento del volumen de un cuerpo mediante una transformación física y química.

Extintores de incendio: aparato portable que contiene un agente extinguidor y un agente expulsor, que

al ser accionado dirigiendo la boquilla a la base del incendio (llama), permite extinguirlo.

Iluminación de emergencia: medio de iluminación secundaria, que proporciona iluminación cuando la fuente de alimentación para la iluminación normal falla. El objetivo básico de un sistema de iluminación de emergencia es permitir la evacuación segura de lugares en que transiten o permanezcan personas.

Incendio: fuego que quema cosa mueble o inmueble y que no estaba destinada a arder.

Monitor de apoyo: son los responsables de evacuar a las personas de su sector, hacia las zonas de seguridad, al momento de presentarse una emergencia. El monitor de apoyo reporta ante el coordinador de piso o área.

Plan de emergencia y evacuación: conjunto de actividades y procedimientos para controlar una situación de emergencia en el menor tiempo posible y recuperar la capacidad operativa de la organización, minimizando los daños y evitando los posibles accidentes.

Pulsadores de emergencia: estos elementos, al ser accionados por algún ocupante del edificio, activan inmediatamente las alarmas de incendio, lo que permite alertar de alguna irregularidad que está sucediendo en algún punto de la oficina/instalación.

Red húmeda: es un sistema diseñado para combatir principios de incendios y/o fuegos incipientes, por parte de los usuarios o personal de servicio. Este sistema está conformado por una manguera conectada a la red de agua potable del edificio (de hecho, es un arranque que sale de la matriz de los medidores individuales) y que se activa cuando se abre la llave de paso. En su extremo cuenta con un pitón que permite entregar un chorro directo o en forma de neblina, según el modelo.

Red inerte de electricidad: corresponde a una tubería de media pulgada, por lo general de acero galvanizado cuando va a la vista y de conduit PVC cuando va embutida en el muro, en cuyo interior va un cableado eléctrico que termina con enchufes en todos los pisos (es una especie de alargador). Esta red tiene una entrada de alimentación en la fachada exterior y bomberos la utiliza cuando en el edificio no hay suministro eléctrico y este personal requiere conectar alguna herramienta o sistema de iluminación para enfrentar una emergencia.

Red seca: corresponde a una tubería galvanizada o de acero negro de 100 mm, que recorre todo el edificio y que cuenta con salidas en cada uno de los niveles y una entrada de alimentación en la fachada exterior de la edificación.

Simulación: ejercicio práctico "de escritorio", efectuado bajo situaciones ficticias controladas y en un escenario cerrado. Obliga a los participantes a un significativo esfuerzo de imaginación.

Sismo: movimiento telúrico de baja intensidad debido a una liberación de energía en las placas tectónicas.

Vías de evacuación: camino libre, continuo y debidamente señalizado que conduce en forma expedita a un lugar seguro.

Zona de seguridad: lugar de refugio temporal que ofrece un grado de seguridad frente a una emergencia, en el cual se puede permanecer mientras esta situación finaliza.

5.1.4. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

1. Evitar accidentes por conductas inseguras, fenómenos de la naturaleza o emergencias de diferente índole.
2. Potenciar hábitos y actitudes favorables hacia la seguridad, conociendo los riesgos que se originan en situaciones de emergencia.
3. Definir roles y funciones de los miembros del Comité de Seguridad Escolar y los procedimientos para el positivo y efectivo desenvolvimiento de cada uno de ellos.
4. Recuperar la capacidad operativa de la comunidad escolar una vez controlada la emergencia, por medio de la aplicación de las normas y procedimientos de evacuación.

5.1.5. COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR

La misión del Comité de Seguridad Escolar de Colegio Nueva Aurora de Chile a través de la representación de sus diferentes estamentos alumnos, padres, apoderados, personal docente y no docente, carabineros, bomberos, salud, comité paritario de higiene y seguridad del personal y asesor de prevención de riesgos, consiste en lograr una activa y efectiva participación de sus miembros en las acciones de prevención, educación, preparación, ejercitación y atención de emergencias contempladas en el Plan Integral de Seguridad Escolar.

5.1.5.1. Roles y funciones de los miembros del Comité de Seguridad Escolar

El Comité de Seguridad Escolar es presidido por el representante legal del sostenedor de nuestro establecimiento, responsable definitivo de la seguridad en nuestro colegio y en dicha calidad le corresponde cautelar el cumplimiento íntegro y cabal de las acciones que defina el comité en el marco del Plan Integral de Seguridad Escolar.

El Encargado de Convivencia Escolar y de la Seguridad Escolar del Colegio Nueva Aurora, en representación del sostenedor, coordinará todas las acciones que implemente el Comité. Para el efectivo logro de su función, el Encargado de la Seguridad deberá integrar armónicamente la participación de cada uno de sus integrantes, utilizando los recursos y medios efectivos de comunicación, tales como reuniones periódicas, registros de actas y documentos emitidos por el Comité.

El Encargado de Seguridad Escolar será quien mantendrá el contacto oficial con las Unidades de Carabineros, Bomberos y Salud, con la finalidad de lograr la efectiva participación especializada de ellos en acciones de educación, prevención, práctica de simulacros y atención de emergencias.

Los representantes de los alumnos, docentes y no docentes, padres y apoderados, Comité Paritario de Higiene y Seguridad y su Asesor, contribuirán con la propia visión estamental en el marco de la Unidad Educativa en la implementación y ejecución de las acciones que acuerde el Comité y junto con comunicar también comprometer a sus representados en las materias que se definan.

Los representantes de Carabineros, Bomberos y de Salud constituyen instancias de apoyo técnico al Comité y su relación deberá ser concretada oficialmente entre la directora y el Jefe de la Unidad respectiva.

Se considerará la invitación a otros organismos tales como Asociación Chilena de Seguridad ACHS, entidad asesora de nuestro establecimiento en materias de Prevención, a la Cruz Roja y Defensa Civil a formar parte del Comité por el aporte técnico que podrían realizar en acciones que se resuelvan implementar

5.1.5.2. Integrantes del Comité de Seguridad Escolar

Integrante	Nombre	Teléfono
Directora	Lesly González	226215192
Subdirectora	Daniela Urrutia	226215293
Encargado de seguridad	Marcela Pinto	226215192
Representante alumnos	Macarena Silva	226215192
Representante personal	Soledad Salinas	226215192
Representante apoderados	Andrea Segovia	996009389
Enfermería	Rossana Herrera	226215192
Representante Carabineros	6ª Comisaría	229223940
Representante Bomberos	2ª Compañía	226211599
ACHS		6006002247

5.1.5.3. Funciones operativas

A. Dirección

La Directora es la primera coordinadora y quien tendrá bajo su responsabilidad la emergencia y le evacuación de las dependencias del Colegio Nueva Aurora de Chile. Ella asume la condición de Líder N°1 del Plan Integral de Seguridad Escolar, quien delegará la operación de dicho plan al encargado de seguridad escolar, en cuanto al plan de emergencias y evacuación, y en su ausencia, asumirá la responsabilidad de liderazgo sucesivo, una de las siguientes personas:

Lider 2: Encargada de Convivencia escolar

Lider 3: Subdirectora

B. Encargado de convivencia escolar

1. Responsable en calidad de Encargado de Seguridad Escolar, de relacionarse con la autoridad para dirigir la aplicación de los procedimientos establecidos y de las medidas complementarias que sean necesarias.
2. Entregará las instrucciones a los respectivos líderes para iniciar las acciones de acuerdo a los procedimientos establecidos.
3. Ante una emergencia deberá dirigirse al **centro de control** ubicado en Inspectoría General para dirigir las comunicaciones con las instancias tanto internas como externas, evaluará la emergencia, ordenará la activación de la alarma de emergencia consistente en una alarma sonora.
4. Coordinará las acciones de los líderes de emergencias y evacuación, control de incendios y primeros auxilios.
5. Definirá de acuerdo con la naturaleza de la emergencia, la evacuación parcial o total de un sector o la totalidad del recinto del colegio. Mantendrá informado a la Dirección del Colegio.
6. Ante ausencia durante la jornada de clases, sus funciones serán asumidas por Inspectoría General, y de encontrarse ausente éste, por el Mediador Escolar. Deberá comunicar a Dirección quien cumplirá sus funciones en calidad de suplente.
7. En tanto durante los días sábado, domingo, festivos y horarios fuera de clases, asumirá sus funciones el personal de seguridad, quien aplicará los procedimientos establecidos y comunicará la emergencia al asistente administrativo el sr. Cristian McDonald, quién:
 - Velará por la permanente actualización del Plan Integral de Seguridad Escolar.
 - Coordinará con la Dirección el proceso de inducción a las personas que se incorporan a establecimiento, como también el conocimiento actualizado por parte del personal antiguo del Plan Integral de Seguridad Escolar.
 - Coordinará con las instituciones externas, simulacros de emergencias y evacuación.
 - Realizará un Plan Anual de Actividades, el que incluirá acciones de prevención, ejercitación y simulación de situaciones lo más cercanas a la realidad.

C. Líderes de emergencias y evacuación

Son los profesores responsables de cada clase en el momento de la emergencia y los adultos con dicha función en las restantes dependencias. A su vez para cada zona de seguridad, se han asignado líderes de emergencias y evacuación, quienes tendrán la responsabilidad de dirigir la atención de la emergencia y la evacuación a la zona respectiva.

1. Al escuchar la alarma sonora de emergencia y de evacuación, abrirá las puertas, ordenará la evacuación y conducirá ya sea a los alumnos, personal o personas presentes en la dependencia, a las respectivas zonas de seguridad interna y, de indicar la alarma sonora evacuación a la zona de seguridad externa, los líderes conducirán a las personas por la vía de evacuación hacia la zona de seguridad externa.

2. Actuará con tranquilidad y serena firmeza.
3. Coordinará con el apoyo del líder de la zona de seguridad respectiva el apoyo a las personas necesitadas que no se puedan desplazar por sus propios medios.
4. Impedirá el regreso de personas a la zona evacuada.
5. Verificará que todos los alumnos se encuentren en la zona de seguridad y que ninguna persona haya quedado en la dependencia.
6. Una vez levantada la emergencia, conducirá a las personas a las respectivas salas y recintos. En caso de determinarse el término de la jornada escolar, cada profesor entregará al alumno a su apoderado o a quien cuente con la autorización respectiva, y los adultos abandonarán la zona de seguridad.
7. El Plan Anual de Actividades de Prevención, Ejecución y Atención de Emergencias, considerará instancias de capacitación para los respectivos líderes.
8. Comunicar al Coordinador de Seguridad Escolar condiciones inseguras en las dependencias, en los materiales y equipos, como también la práctica de conductas de riesgo, con el objetivo de remediarlas oportunamente.

D. Líderes de primeros auxilios

La responsable de la Unidad de Enfermería del colegio tendrá la responsabilidad de atender y coordinar los primeros auxilios a los lesionados. Constituirá un equipo integrado por un profesor y un auxiliar, quienes desarrollarán las siguientes funciones:

1. Ante una alarma sonora de emergencia y evacuación, se dirigirán a la zona de seguridad que le corresponda portando un maletín de primeros auxilios y estarán atentos a los eventuales requerimientos del conjunto de los miembros del colegio.
2. En caso de evacuación a una zona de seguridad fuera del recinto, acompañarán a los evacuados y permanecerán con ellos hasta el retorno a las actividades o la entrega de todos los alumnos a sus apoderados.

E. Líderes de control de incendios

Los líderes de Control de Incendios son responsables de cada uno de los extintores y red húmeda del colegio, serán dirigidos por el Coordinador de Seguridad Escolar y cumplirán las siguientes funciones:

1. Ante un amago de incendio, todos los líderes deberán dirigirse al foco de incendio con la finalidad de realizar la primera intervención ya sea con extintores o red húmeda.
2. El Coordinador de Seguridad Escolar dirigirá las acciones y éste a su vez será supervisado por el director del Colegio.
3. El Coordinador de Seguridad Escolar ordenará la evacuación desde las dependencias afectadas a las respectivas zonas de seguridad.
4. El Coordinador de Seguridad Escolar, se dirigirá en el Centro de Control para activar la concurrencia de Ambulancia, Bomberos y Carabineros.
5. La labor de los líderes de control de incendios finalizará una vez que concurra Bomberos al punto amagado, y se dispondrán para colaborar en la evacuación. Finalizada la intervención y levantada la emergencia, el Coordinador de Control de Incendios concluirá su acción e informará al Coordinador de Seguridad Escolar.
6. El Coordinador de Control de Incendios cautelará que los extintores y red húmeda se encuentren permanentemente operativa.
7. El Plan Anual de Actividades incluirá simulacros de emergencias, uso de extintores y red húmeda e inspecciones a los sistemas de protección activos.
8. En caso de lesionados ante una emergencia, se realizarán las atenciones en la zona de seguridad donde se ubica el afectado y se activará el procedimiento establecido.
9. La coordinadora de salud cautelará que sus insumos y equipos se encuentren disponibles en

adecuado estado.

F. Personal directivo, docente, administrativos y auxiliares sin funciones expresas en los ámbitos antes indicados

1. Se pondrán a disposición de los coordinadores de los diferentes ámbitos de liderazgo.
2. Colaborarán en mantener la calma y el orden en las respectivas zonas de seguridad.

G. Representante de los padres y apoderados ante el Comité de Seguridad Escolar

1. Conocerán el Plan Integral de Seguridad Escolar, colaborarán y apoyarán su implementación.
2. Participarán en la evaluación de los simulacros y en la implementación del Plan.
3. Canalizarán las inquietudes y observaciones de los apoderados para la revisión y actualización del Plan.

5.1.6. VÍAS DE EVACUACIÓN Y ZONAS DE SEGURIDAD:

1. Vías de evacuación. Todas las dependencias del colegio cuentan con vías de evacuación rápidas y seguras para las salidas de las personas a la respectiva zona de seguridad.
2. Zonas de seguridad. Se disponen de dos grandes zonas de seguridad; Sector Patio costado de Piscina y patio 2º piso enseñanza Básica.

5.1.7. SISTEMA DE COMUNICACIONES.

Las consideraciones que se han tomado para la comunicación con el personal del establecimiento educacional, como también entidades externas, obedecen a una adecuada acción de apoyo en el manejo de una situación de emergencia, para lo cual se empleará el canal telefónico con quienes se ubican en el exterior del colegio, de acuerdo con lo detallado y otros canales como es el caso de la señal sonora para aquellos que se ubiquen en el interior de este (repicar de campana).

Comunicación con el personal del colegio: Toda emergencia detectada debe ser notificada a la Secretaría de la Dirección, representada por la Srta. Marcela Pinto, teléfono 226215293, quien dará aviso inmediato a:

1. Lesly González: 226215293
2. Daniela Urrutia: 226215293
3. Macarena Silva: 226215293

Las normas administrativas del colegio indican que durante la jornada escolar de clases siempre deberá encontrarse presente uno de los Directivos antes nombrados.

Ante la eventualidad de no ser posible la comunicación telefónica, la Sra. Marcela Pinto informará personalmente del hecho al líder que corresponda, según el orden antes indicado

5.1.8. CONTACTOS EMERGENCIAS

- Enel electricidad: 600-600-3632
- Emergencia Aguas Andinas: 800-511-800
- Emergencia Gas Lipigas: 600 600 9200
- Emergencia ambulancia: 131
- Hospital Roberto del Rio: f 22 575 8000 - 22 575 8001
- ACHS prevención: fono: 6006002247
- Bomberos: 226211599 - 226211563

- Carabineros: 133
- Sexta Comisaria de Carabineros: 2922 3940
- Investigaciones: 134
- Violencia PIB Recoleta: 7-5582404 – 27924631

Se dispondrá de una oportuna información sobre la ocurrencia de una emergencia y la aplicación de los procedimientos establecidos, como también de las correspondientes decisiones, a través de:

- Web Colegio Nueva Aurora de Chile: www.colegionuevaaurora.cl, link Plan de Seguridad Escolar.
- Teléfono secretaria: 22 6215293

5.1.9. PROCEDIMIENTOS

Cada uno de estos procedimientos detalla la mejor forma de cómo actuar en caso de ocurrir uno de los eventos no deseados que se indican a continuación.

5.1.9.1. Sismos

A. Conceptos

Un movimiento telúrico fuerte: “es un estremecimiento o sacudida de la tierra.” Un terremoto: “es un sismo de gran magnitud que por lo general ocasiona destrucción en la propiedad y daños a las personas derivadas de lo anterior y la mala conducta de las personas ante este tipo de eventos”.

Estos movimientos no se pueden prevenir, pero si contáramos con personal instruido en el modo más correcto de cómo actuar en caso de este tipo de eventos, los daños a las personas debieran ser los menos.

Para lograr esto, es fundamental y de suma importancia realizar cada paso del modo que se indica, con tal de lograr una rápida y eficaz actuación por parte del personal, llevando esto a la protección tanto de alumnos, funcionarios, padres y apoderados.

B. Procedimiento

Una vez ocurrido el Movimiento Telúrico Fuerte, el responsable activará la alarma sonora de evacuación a la zona de seguridad interna, dependiendo del lugar donde se encuentren los alumnos y el personal.

Ante la ocurrencia de una emergencia mientras los alumnos y personal están en la sala de clases:

- El primer paso es que el profesor de cada aula, proceda a abrir la o las puertas, como también en forma permanente mantener libre el área de salida, de mesas y sillas con tal de dar paso a una evacuación del aula rápida y sin dificultades.
- El paso siguiente del profesor es tomar en su poder el libro de clases.
- El líder del aula de clases o dependencia tomará posición en la parte interior de la puerta de salida, dando instrucciones para la evacuación a la zona de seguridad respectiva, en forma ordenada y caminando, protegiendo que todos procedan como corresponde. Una vez que salga el último alumno o persona, procederá a evacuar y dirigirse a la zona de seguridad interna.
- El profesor líder de cada aula de clases dará paso a la evacuación en forma ordenada y caminando.
- Las puertas deben abrirse y permanecer abiertas durante toda la emergencia.
- Use las vías de evacuación hacia las zonas de seguridad, no realice la evacuación por otros lugares que usted estime o crea más convenientes (puede existir riesgos como caída de muros, cornisas, cables eléctricos, paneles, pizarras, etc.).
- Una vez llegado al lugar de la zona de seguridad, el líder del aula de clases debe proceder a tomar asistencia a los alumnos, con tal de chequear que se evacuó en su totalidad, y llegaron todos a las zonas establecidas.
- Tanto el profesor como los alumnos, padres y apoderados y personas presentes, deberán quedarse y

permanecer en la zona de seguridad hasta que se levante la situación de emergencia.

- Los líderes coordinadores de cada zona de seguridad revisarán las salas y dependencias para verificar el estado de las salas e informarán a la Coordinadora de Seguridad Escolar.
- En caso de que la Coordinadora de Seguridad Escolar lo determine, informará por megáfono el retorno a las salas de clases y dependencias y la reanudación de las actividades.

Ante la ocurrencia de una emergencia mientras los alumnos y personal se encuentren fuera de la sala de clases:

- Durante el recreo, los alumnos y las personas deberán dirigirse a la zona de seguridad más cercana del lugar en el que se encuentren en este lugar el líder responsable de la zona de seguridad será las inspectoras y docentes de apoyo en los patios.
- Durante el almuerzo, se deberá evacuar hacia las zonas de seguridad, siguiendo el siguiente procedimiento:
- Colocarse de pie, poner la silla junto a la mesa, y evacuar caminando y en forma tranquila, siguiendo el orden que indicará el profesor responsable del curso hasta Cuarto Año Básico o del Inspector responsable en los cursos superiores, con el objetivo de evitar aglomeraciones.
- Durante el desarrollo de alguna ceremonia institucional con participación de la totalidad o parte del alumnado y del personal, deberá evacuarse la dependencia a la zona de seguridad más cercana, siguiendo la señal ética y las instrucciones que se entregarán antes del inicio de la respectiva actividad.

Evacuación de las dependencias a zona de seguridad externa:

Ante la determinación del coordinador de seguridad escolar de evacuación a las zonas de seguridad externa, activará la alarma sonora para dirigirse ya sea a la zona de seguridad N°1 patio sector piscina.

Se procederá a la evacuación, siguiendo las siguientes indicaciones:

- Cada curso dirigido por cada profesor, quien deberá portar el libro de clases, se dirigirá a la zona de seguridad externa, guiados por el Coordinador de la Zona de Seguridad.
- Los alumnos de Kinder A y Kinder B, guiados por la Educadora y la técnica en párvulos, saldrán por la puerta de sala de profesores hacia zona de seguridad sector Piscina.
- Los alumnos y profesores del Primer Ciclo Básico, Zapata, se ubicarán en el patio no techado, en correcta formación guiados por todo el personal (auxiliares, asistentes de la educación, profesores y directivos de local) quienes deben asegurar la calma de los alumnos y su protección. Posteriormente deben evacuar hacia el exterior del local por puerta principal.
- Los alumnos y profesores de Primer ciclo, Segundo Ciclo Básico y Educación Media, sector Donoso, saldrán por la puerta sector Dorsal.
- Los administrativos saldrán por la puerta de sala de Profesores.
- Los auxiliares de servicio saldrán desde la respectiva zona de seguridad en la que se encuentren por la puerta Dorsal.
- El personal del Casino saldrá por el sector del kiosco y finalmente desalojará por sector Dorsal.
- Los alumnos y profesores que se encuentren en los camarines y en el gimnasio o patios, saldrán por el portón de Dorsal.
- Ubicados en la zona de seguridad externa el profesor pasará lista.
- El Coordinador de Seguridad Escolar entregará por megáfono las indicaciones de retorno al recinto del Colegio para reanudar las actividades, en caso de levantarse la emergencia.
- De ser necesario se dará término a las actividades escolares y se procederá a la entrega de los alumnos a los apoderados por los respectivos profesores.
- Mientras el alumno permanezca en la zona de seguridad externa, cada profesor será responsable del

alumno y deberá cautelar su bienestar. El alumno será entregado solamente a su apoderado o a quien éste haya autorizado por escrito. A su vez, cuando el Coordinador de Seguridad Escolar lo indique, el personal se retirará a sus hogares.

Una vez iniciada la emergencia los líderes responsables de electricidad y gas deberán proceder al corte de tales suministros y a reponerlos solamente cuando el coordinador de seguridad escolar lo indique, una vez levantada la emergencia.

Los líderes de primeros auxilios, coordinados por la coordinadora de salud, acompañarán a las personas en la evacuación a las zonas de seguridad internas.

La comunidad escolar se mantendrá informada sobre la emergencia a través de la web del colegio, link plan seguridad escolar y por vía telefónica.

- De la zona de seguridad debe ser respetada a cabalidad y sin omitir dicho destino.
- Las vías de evacuación del colegio deben mantenerse visibles y en perfecto estado.
- Este plan debe estar bajo conocimiento de todos quienes interactúan en el colegio, es decir, Directivos, Profesores, Administrativos y Auxiliares, Alumnos, Padres, Apoderados, profesionales, personal del servicio de alimentación y personal que desempeña funciones de apoyo.

C. Responsabilidades

- Profesores, serán los responsables de liderar la gestión durante y después de la ocurrencia de un siniestro de principio a fin.
- Alumnos, serán responsables de acatar todas y cada una de las instrucciones que los líderes deban cumplir.
- Padres y Apoderados, serán responsables directos de acatar la ejecución total de este plan, bajo el mandato de los responsables internos del colegio, como también deberán actuar de tal modo que no alteren desde el exterior los procedimientos internos. (Ejemplo: ingreso masivo al establecimiento post-evento)
- La corporación sostenedora del Colegio Nueva Aurora de Chile deberá liderar, apoyar, participar y entregar los recursos necesarios con tal de permitir la operatividad integral de este plan.
- El Comité Paritario de Higiene y Seguridad del Colegio Nueva Aurora de Chile, es el responsable de la investigación de las causas que provocaron otros accidentes derivados de esta emergencia.

D. Puntos claves

- Este instrumento es clave para el desarrollo de un perfecto proceder en caso de que ocurra una eventual emergencia derivada de la naturaleza.
- La asignación también de realizar una inspección periódica al establecimiento con tal de detectar debilidades estructurales.

E. Responsables y acciones

Mediante este instrumento se asigna responsabilidades adicionales para lograr un resultado eficaz a algunos funcionarios del Colegio.

- Francisca Galvez (Timbre/Bocina), Líder “Repique de campana”
- Macarena Silva “Puerta Principal de Ingreso”
- Marlene Quiñonez Líder “Corte de Gas”
- Carolina Araya, Líder “Corte de Energía”
- Cristian Mac-Donald “Revisión interna de aulas”
- Macarena Silva. Biblioteca.
- Soledad Salinas. Casino

- Marcela Pinto Líder “Megáfono”
- Cristian Mac-Donald. Líder “Comisión Revisión interna de Oficinas administrativas”
- Marcela Pinto Líder “Comunicaciones Externas”
- Marcela Pinto Líder “Coordinador de Seguridad Escolar”
- Rossana Herrera. Primeros Auxilios – Enfermería

F. Instrucción

El presente procedimiento de actuación en el caso de un movimiento telúrico fuerte será dirigido por la Dirección del colegio Nueva Aurora de Chile a través del Coordinador de Seguridad Escolar, en cuanto a la instrucción a todas las personas relacionadas con el establecimiento educacional o por quien esta dirección determine. A su vez, el programa de capacitación referente a este tema se llevará a efecto todos los años, tanto para las personas que son estables en la organización como para padres y/o apoderados y Alumnos, y además se dictará cada vez que a esta organización ingrese un funcionario nuevo.

G. Observación del desempeño

La observación de los desempeños en las prácticas o simulacros estará a cargo de la comisión designada por la dirección del colegio Nueva Aurora de Chile.

H. Inspecciones de las condiciones físicas

De las inspecciones de las condiciones físicas del establecimiento se encargará nuestro Comité Paritario de Higiene y Seguridad con la elaboración de los respectivos informes escritos y los registros fotográficos necesarios.

I. Vigencia

El presente procedimiento tendrá una duración de un año, y al cabo de este, deberá ser revisado y actualizado.

La anterior duración podrá variar siempre y cuando el establecimiento educacional sufra modificaciones en cuanto a su estructura física, lo cual será determinado al finalizar las obras, para dar paso a la revisión inmediata de este instrumento.

5.1.9.2. Incendios.

A. Conceptos

Fuego: proceso de combustión suficientemente intenso como para emitir calor y luz.

Amago de incendio: fuego recién iniciado, descubierto y extinguido oportunamente.

Incendio: fuego fuera de control.

B. Generalidades.

La actuación de acuerdo con este procedimiento es fundamental para evitar la ocurrencia de lesiones a las personas, como también evitar el daño a la propiedad del colegio Nueva Aurora de Chile y así también a terceros producto de la generación de una emergencia interna.

La finalidad que se persigue con esta descripción es lograr, que, en una eventual ocurrencia de un Incendio, nuestros Alumnos, Profesores, Administrativos, Auxiliares y todas aquellas personas del colegio Nueva Aurora de Chile sean evacuados rápida y eficazmente del lugar, con tal de evitar lesiones como daños que son evitables.

Una vez detectada la emergencia se debe proceder de la siguiente manera:

1. Informar a los que se encuentren lo más cercano posible de la situación detectada, con tal de actuar

en forma rápida mediante los implementos de actuación con que se cuenta (extintores, redes húmedas, etc.)

2. Aquellos que se encuentren en el lugar del evento deben proceder a evacuar el sector y comunicar al Coordinador de Seguridad Escolar, Inspectoría General, como a los demás con tal de lograr la evacuación general.
3. Comunicar a la dirección a la brevedad de lo ocurrido.
4. El Coordinador de Seguridad Escolar deberá comunicar a Bomberos vía telefónica.

C. Procedimiento

1. En este momento deberán integrarse y actuar los líderes de control de incendios, atacando el fuego con los extintores y red húmeda que el establecimiento mantiene.
2. Los líderes de emergencias y evacuación procederán a canalizar la salida de los presentes (alumnos, funcionarios, padres, apoderados, etc.) de acuerdo a las vías de evacuación preestablecidas.
3. En el caso de que el fuego se convierta en incendio, el Coordinador de Seguridad Escolar deberá dar paso al trabajo de los especialistas.
4. La administración deberá dar las facilidades para que los terceros solicitados tengan acceso al recinto inclusive en lo referente a rutas de tránsito.
5. El responsable de la puerta principal deberá impedir el paso de terceros que no tienen relación directa con las actividades del momento.
6. Ante la determinación por parte del Coordinador de Seguridad Escolar, de evacuación del recinto del colegio Nueva Aurora de Chile, se evacuará a la zona de seguridad n°1.

D. Puntos clave.

- Este instrumento es clave para el desarrollo de un perfecto proceder en caso de que ocurra un evento de esta naturaleza.
- La asignación de las zonas de seguridad en el establecimiento debe ser respetada a cabalidad y sin omitir dichos destinos.
- Las vías de evacuación del establecimiento deben mantenerse visibles y en perfecto estado.

E. Responsabilidad

- Líderes de Emergencias y Evacuación: Profesores, serán los responsables de liderar la gestión de la evacuación antes, durante y después de la ocurrencia de un siniestro de este tipo.
- Alumnos, serán responsables de acatar todas y cada una de las instrucciones que los líderes dispongan.
- Padres y Apoderados, serán responsables directos de acatar la ejecución total de este plan, bajo el mandato de los responsables internos del colegio Nueva Aurora de Chile como también deberán actuar de tal modo que no alteren desde el exterior los procedimientos internos. (Ejemplo: ingreso masivo al establecimiento post-evento)
- La dirección del establecimiento tendrá la misión de liderar, apoyar, participar activamente y entregar los recursos necesarios con tal de permitir la operatividad íntegra de este plan.
- El Comité Paritario del Colegio Nueva Aurora de Chile, es el responsable de la investigación de las causas que provocaron este evento y otros accidentes derivados del original, como también de realizar una inspección periódica al establecimiento con tal de detectar posibles zonas de riesgo.

F. Líderes de extintores

- Administración: Sr. Cristian Mac-Donald

- Laboratorio e Informática: Sr. Cristian Mac-Donald
- Salas Primer piso: Sra. Marcela Pinto
- Salas 2º piso edificio nuevo: Sra. Marcarena Silva
- Salas 3º piso edificio nuevo: Sra. Francisca Gálvez
- Laboratorio de Ciencias: Profesores responsables de la clase.
- Biblioteca: Sra. Macarena Silva.
- Casino: Sra. Marlene Quiñones.
- Sala Multiuso - Audiovisual: Sr. Cristian Mac-Donald.
- Sala de Profesores: Sra Macarena Silva.

G. Instrucción

El presente procedimiento de actuación en el caso de un incendio será dirigido por la Dirección del Colegio Nueva Aurora de Chile a través del Coordinador de Seguridad Escolar, en cuanto a la instrucción a todo el personal del establecimiento educacional. A su vez, el programa de capacitación referente a este tema se llevará a efecto todos los años para las personas que son estables en la organización y se dictará cada vez que a esta ingrese un funcionario nuevo.

H. Observación del desempeño.

La observación de los desempeños referente a este procedimiento estará a cargo de la comisión designada por la dirección del colegio.

- Sra. Daniela Urrutia.
- Sra. Marcela Pinto

I. Inspecciones de las condiciones físicas

De las inspecciones de las condiciones físicas del establecimiento se encargará nuestro Comité Paritario de Higiene y Seguridad.

J. Vigencia.

El presente procedimiento tendrá una duración de un año, y al cabo de este, deberá ser revisado y actualizado.

La anterior duración podrá variar siempre y cuando el establecimiento educacional sufra modificaciones en cuanto a su infraestructura, lo cual será determinado al finalizar las obras, para dar paso a la revisión inmediata de este instrumento.

5.1.9.3. Amenaza de artefacto

explosivo **Procedimiento**

Si un miembro de la comunidad escolar encuentra un paquete sospechoso al interior de baños o dependencias, no debe tocarlo, y se debe informar inmediatamente al Coordinador de Seguridad Escolar.

En caso de confirmarse la existencia de un artefacto explosivo, el Coordinador de Seguridad Escolar, informará a la dirección y determinará el llamado a Carabineros y la evacuación del recinto, de acuerdo a los procedimientos de evacuación establecidos, es decir, se activará la alarma sonora de evacuación interna respectiva y, luego de determinarse necesario a la zona de seguridad N°1.

Si alguien recibe personalmente una llamada telefónica de amenaza de artefacto explosivo en el recinto del colegio, tratará de solicitar información relativa a su ubicación en el recinto, tipo, por qué fue colocada,

qué se debe hacer para retirarla, qué apariencia tiene, cuál es su composición, cuál es la motivación para colocarla en el colegio.

Se deberá comunicar la información obtenida al Coordinador de Seguridad Escolar.

Ante la determinación por parte del Coordinador de Seguridad Escolar, de evacuación del recinto del colegio, deberá considerar los puntos referentes a lugares de evacuación interno y externo, según sea el caso y las instrucciones dadas por carabineros al momento de dar aviso de objeto en cuestión.

5.1.9.4. Amenaza de fuga de gas

Procedimiento

1. Cerrar de inmediato la válvula del tanque de almacenamiento.
2. No accionar interruptores eléctricos, ni encender fósforos y en ningún caso encender cigarrillos.
3. Avisar al Coordinador de Seguridad Escolar, quien dará las indicaciones para desconectar la luz.
4. Si la emergencia continúa, aplicar el Plan de Evacuación, saliendo de las salas de clases en forma tranquila y ordenada, de acuerdo a los procedimientos establecidos.
5. Comunicar el hecho a ambulancia, bomberos y carabineros.
6. Ante la determinación por parte del Coordinador de Seguridad Escolar, de evacuación del recinto del Colegio Nueva Aurora de Chile.

5.1.9.5. Procedimiento de trabajo en otras emergencias.

1. Ante la ocurrencia de emergencias de diferentes naturalezas a las descritas en el presente plan integral de seguridad escolar, tales como: lluvias, inundaciones, enfermedades, disturbios sociales y otros, se aplicarán los procedimientos señalados, tanto en la evacuación a zonas de seguridad internas, externas y término de las actividades escolares.
2. Se mantendrán informada a la comunidad escolar a través del sistema de comunicaciones establecido en el presente plan.

5.1.10.COMUNICACIÓN DE EMERGENCIAS.

La oportuna información sobre la ocurrencia de una emergencia y la aplicación de los procedimientos establecidos, como también de las correspondientes decisiones, será a través de:

-Web colegio Nueva Aurora de Chile: www.colegionuevaaurora.cl, link Plan de Seguridad Escolar / Emergencias.

-Teléfono, secretaria: 22 6215293

5.1.11.PRÁCTICAS Y SIMULACROS

Para que estos procedimientos tengan una óptima ejecución y comportamiento de parte de las personas involucradas al momento de requerir la activación de uno o más de estos planes y/o procedimientos se hace necesario realizar simulacros en lo posible 4 cada semestre del año, de este modo se podrán además descubrir algunas falencias y ser mejoradas oportunamente.

Los simulacros se han de realizar, a lo menos, una vez en los periodos que se indican

- Marzo a abril
- Junio a julio
- Agosto a septiembre
- Octubre a noviembre

5.1.12.RESPONSABLES

- 1.- Dirección: Sra. Lesly González
- 2.- Coordinador de Seguridad Escolar: Sra. Marcela Pinto.
- 3.- Líderes de emergencias y evacuación: Sra. Marcela Pinto
- 4.- Líderes de emergencia y evacuación de cursos: profesores de asignatura a cargo del curso.
- 5.- Biblioteca: Sra. Daniela Urrutia

En caso de no corresponderle clases en el curso respectivo, asumirá la calidad de líder de emergencia y evacuación del curso el profesor de la clase respectiva.

5.2. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

5.2.1. CONCEPTOS CLAVES

Vulneración de derechos. Descuido o trato negligente a un niño, niña o adolescente (NNA), es decir:

- No se atienden las necesidades físicas básicas como alimentación, vestuario, vivienda, entre otros.
- No se proporciona atención médica básica.
- No se brinda protección y/o se expone al niño o niña ante situaciones de peligro.
- No se atienden las necesidades psicológicas o emocionales del menor.
- Existe abandono, y/o cuando se expone al menor a hechos de violencia o de uso de drogas.

5.2.2. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN

La comunidad escolar incorpora estrategias de información y capacitación para prevenir situaciones de riesgo o vulneración de derechos a las que puedan verse enfrentados los y las estudiantes.

Para ello se promoverá capacitaciones internas y externas, dadas por los profesionales que apoyan la labor de la escuela, considerando el resguardo de interés de los estudiantes y el principio de proporcionalidad, previstos en el plan de gestión de la convivencia escolar. Esta capacitación estará dirigida a los diferentes actores de la comunidad educativa atendiendo a las particularidades de cada uno de ellos.

5.2.3. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

Un Protocolo de Actuación es un documento que establece, de manera clara y organizada, los pasos a seguir y los responsables de implementar las acciones necesarias para proteger a un niño, niña o adolescente una vez que se detecta o sospecha que ha sido víctima de vulneración de derechos.

Ante la sospecha o certeza de una situación de vulneración de derechos, el establecimiento educacional:

- a) Dispondrá de las medidas para proteger al niño/a, activando los protocolos de actuación dispuestos en este reglamento, incluyendo la comunicación inmediata con la familia.
- b) Recopilará antecedentes administrativos y otros de carácter general, describiendo la situación sin emitir juicios, para colaborar con la investigación y/o en las medidas que se adopten posteriormente.
- c) Actuará para interrumpir la vulneración de derechos del NNA y facilitar el proceso de reparación, denunciando y/o derivando el caso a quien corresponda.
- d) Dará a conocer y articulará los recursos disponibles en su contexto o territorio, como los centros de salud, organizaciones vecinales, centros de atención especializada, comisarías, etc., con el fin de generar una red de apoyo que le permita hacer consultas y derivar de manera pertinente. En ese sentido, el establecimiento generará los contactos profesionales y conocer los objetivos de cada institución, manteniendo un catastro actualizado de las redes sociales de la comuna y/o sector, entendiendo que cada establecimiento educacional forma parte de un entorno comunitario y social más amplio.
- e) Ante a una situación de vulneración grave, constitutivo de delito (abandono de menor, por ejemplo),

que haya tenido lugar en el establecimiento o que afecte a un/a estudiante, se realizará la correspondiente denuncia por el/la directora/a, inspector/a y los/as profesores/as, según establece el artículo N° 175, letra e) del Código Procesal Penal. Sin perder de vista esta obligación legal, se aconsejará a las y los adultos responsables o familiares del niño o niña a interponer la denuncia, como un modo de activar sus recursos protectores.

5.2.3.1. Activación del protocolo

- a. El procedimiento podrá iniciarse por denuncia del/a NNA afectado/a víctima de vulneración de derechos; o también por denuncia de un tercero sea o no miembro de la comunidad escolar que haya detectado o tenga sospechas fundadas de un hecho de estas características contra un NNA. Si el hecho tiene connotación sexual, deberá seguir el protocolo respectivo previsto en este reglamento.
- b. La denuncia se podrá interponer ante el encargado de convivencia escolar, un/a docente del establecimiento o la Dirección del establecimiento.
- c. Forma y contenido de la denuncia. La denuncia podrá ser verbal o escrita.
 - i. De ser verbal, el funcionario que la reciba deberá tomar acta de esta y entregar dicho documento de forma inmediata a la Dirección del establecimiento, para tomar las acciones que describen este protocolo, incluida la obligación de denuncia establecida en este Reglamento.
 - ii. De ser escrita, el funcionario que la reciba deberá dirigirse de inmediato directamente a la Dirección del Establecimiento para tomar las acciones que describen el presente protocolo.
- d. Recepción de la denuncia. Quien reciba la denuncia deberá dejar constancia escrita del día y hora de la recepción de la denuncia, y entregar una copia al denunciante para constancia.

5.2.3.2. Investigación interna

A. Inicio de investigación

Recibida la denuncia, sea el acta de denuncia verbal o la denuncia escrita, y sin perjuicio de lo señalado respecto de la obligación de denunciar indicadas en el punto siguiente que se realizará en el plazo de 24 horas, se abrirá una investigación interna en caso que el presunto autor sea un miembro de la comunidad escolar, estudiante o dependiente del establecimiento o el hecho hubiere ocurrido en el establecimiento, con el fin de implementar medidas de resguardo, formativas, psicosociales y, en último caso, disciplinarias que sean pertinentes para la interrupción del abuso y protección del afectado.

En el caso que el autor no sea miembro de la comunidad escolar y el hecho no haya ocurrido en el establecimiento no se iniciará investigación interna, sin perjuicio de que si se denunciará en 24 horas.

B. Implementación de la investigación

a) Si el presunto vulnerador de derechos es otros es un/a estudiante:

1. Se aplicarán, de inmediato o a más tardar al día escolar sucesivo, las siguientes medidas de resguardo para evitar contacto entre la presunta víctima y presunto agresor: separación de espacios, cambios de horarios o suspensión de clases del posible agresor.
2. Si se observar señales físicas, un profesor/a designado por el establecimiento se trasladará con el NNA a un centro asistencial, como se especifica en la letra n) de este protocolo.
3. Se informará al padre, madre o apoderado/a por el medio más rápido e idóneo que deje registro de su contenido y resguarde la confidencialidad, preferentemente correo electrónico, sin perjuicio de otros como carta certificada, teléfono o mensajería de texto, citándoles a una entrevista con su hijo/a o pupilo a celebrarse a más tardar al día hábil siguiente de efectuada la comunicación. En caso de que el padre, madre o apoderado/a no asistiese o no respondiese a la comunicación, se insistirá por una segunda vez, para el día y hora que asegure su asistencia, pero que no supere los 5 días hábiles desde el envío de la primera comunicación.
4. A la entrevista asistirá el encargado de convivencia escolar y orientador del establecimiento, se celebrará por ambas partes por separado y en horarios diferentes a fin de evitar contacto, se informará

al padre, madre o apoderado la existencia de una denuncia. El encargado de convivencia escolar o el orientador dirigirán preguntas al entrevistado agresor o víctima, según corresponda, a fin de esclarecer los hechos de la denuncia.

5. A contar del día de celebración de la entrevista, los involucrados tendrán 5 días hábiles para entregar todos los antecedentes a fin de esclarecer el hecho, sea en apoyo o defensa de la denuncia efectuada. Ello deberá ser informado en dicha entrevista.

6. De todo lo actuado en la entrevista y del derecho señalado en el punto anterior se dejará constancia en acta, la que deberá tener el carácter de reservado, y solo podrá ser puesta en conocimiento de organismos competentes o tribunales de justicia solicitada mediante orden judicial.

b) Si el presunto vulnerador es un miembro dependiente de la comunidad escolar (profesional, asistente de la educación u otros trabajadores o profesionales que trabajen en el establecimiento)

1. La Dirección aplicarán las medidas de resguardo señaladas en el punto 1 y 2 anterior, en el mismo plazo.

2. La Dirección citará a entrevista al padre, madre o apoderado/a de la víctima, la que se celebrará en la oportunidad y con las formalidades señaladas en el punto anterior. Asimismo, se informará del derecho de aportar antecedentes.

3. Asimismo, la Dirección le informará de la existencia de una denuncia y citará por el medio más expedito y que permita registro al presunto infractor, a entrevista indagatoria al día laboral siguiente. En dicha entrevista, que dirigirá la Dirección con el encargado de recursos humanos, se le informará de los hechos de la denuncia, se dirigirán preguntas para esclarecer los hechos y se le informará del plazo de 5 días hábiles para incorporar antecedentes en su defensa, a contar de dicha entrevista, como en el punto 4 anterior.

4. De las entrevistas se tomará acta que será firmada por los involucrados. Si alguien no desea o no puede firmar, se dejará constancia escrita de dicha circunstancia por quien dirija la entrevista. En caso de que sea posible, la entrevista se registrará en cualquier medio apto para producir fe.

c) Si el presunto agresor es un miembro de la comunidad escolar, pero no es dependiente del establecimiento o es un tercero ajeno a dicha comunidad:

1. El establecimiento procederá a la citación y entrevista a la víctima y su padre, madre o apoderado, si correspondiere, como se establece en este acápite, a fin de recabar antecedentes, lo que acompañará al proceso investigativo que se realice por organismos competentes o tribunales de justicia si son requeridos de conformidad a la ley. Lo mismo se observará con los antecedentes que se acompañen posteriormente.

2. En paralelo, se procederá al cumplimiento de la obligación de denuncia, como se indica en el punto c) siguiente, sobre obligación de denunciar.

C. Término de la investigación

En caso de implementarse la investigación interna por tratarse de hechos que involucran a estudiantes o dependientes del establecimiento, todas las diligencias de investigación deberán realizarse en un plazo de 15 días hábiles administrativos. A su término, se emitirá un informe dentro de tercero día, y con su emisión y notificación a los involucrados, procederá de alguna de las siguientes formas dentro de dicho plazo:

a) Si de los antecedentes acompañados queda fundada sospecha de la ocurrencia del hecho denunciado:

1. Se tomarán o intensificarán las medidas cautelares de resguardo correspondientes a fin de proteger a la víctima.

2. Se aplicarán las medidas formativas, pedagógicas y psicosociales correspondientes establecidas en este reglamento, si se trata de un estudiante agresor; o las medidas del reglamento interno de orden, higiene y seguridad, si se trata de un/a trabajador/a del establecimiento, sin perjuicio de las medidas que se soliciten implementar a los organismos competentes.

3. En caso de que sea procedente, se suspenderá de las funciones al dependiente sin goce de remuneraciones, a la espera de formalización de la investigación. Con todo, y solo si la gravedad del hecho queda acreditada de forma fehaciente por medios que no dejan lugar a dudas de la ocurrencia de la agresión, se procederá al despido por el artículo 160 letra e) del Código del Trabajo, si corresponde.

b) Si de los antecedentes no queda fundada sospecha de la ocurrencia del hecho denunciado:

1. El establecimiento abrirá un término de no más de 10 días hábiles administrativos a fin de recabar mayores antecedentes, citándose nuevamente a los involucrados o tomando declaración de posibles testigos, cuidando de tomar todas las medidas para no revictimizar al NNA afectado/a.

2. Mantendrá igualmente las medidas de resguardo a fin de proteger a la víctima.

3. Si se acompañan nuevos antecedentes, procederá según el punto 1 anterior si quedan establecidos los hechos de la denuncia; en caso contrario, cerrará la investigación sin medidas y archivará los antecedentes provisoriamente.

4. En cualquier caso, el establecimiento procederá a aplicar el protocolo de vigilancia y acompañamiento establecido en esta sección respecto de los involucrados a contar del cierre de la investigación, evaluará y reforzará las estrategias de prevención a fin de evitar nuevos la ocurrencia de nuevos hechos.

5. En caso de implementarse la investigación interna de hechos que no involucran a estudiantes o dependientes del establecimiento: el establecimiento archivará los antecedentes a fin de ponerlos a disposición de organismos y tribunales competentes en caso de ser requeridos, e implementará un protocolo de vigilancia a fin de detectar eventuales hechos, evaluará y reforzará las estrategias de prevención y protección de la víctima al interior del establecimiento.

D. Instancia de revisión

1. Del resultado de la investigación y de las medidas que se apliquen a los involucrados, tanto el padre, madre o apoderado de la víctima como el infractor al que se haya aplicado alguna medida, tendrá derecho a solicitar reconsideración de la decisión adoptada por la Dirección dentro del plazo de 5 días hábiles.

2. La reconsideración se podrá interponer por escrito o verbal ante la Dirección, quien tomará acta del recurso de reconsideración en este último caso.

3. Quien interponga el recurso podrá acompañar todos los antecedentes que apoyen su solicitud en el mismo plazo establecido en el punto i precedente.

4. El recurso se resolverá dentro del plazo de 5 días hábiles. La decisión del establecimiento podrá, en atención a lo expuesto por el recurrente, mantener, modificar o dejar sin efecto la decisión y medidas adoptadas, lo que será fundado y consultado previamente al sostenedor del establecimiento.

5. Con todo, no se podrán dejar sin efecto las medidas de resguardo que se apliquen en protección del NNA.

5.2.3.3. Personas responsables de activar el protocolo y realizar sus acciones

La Dirección del establecimiento será responsable de activar el protocolo en un plazo de 24 horas una vez recibida la denuncia directamente o a través de los profesionales que las haya recibido, quienes a su vez deberán comunicar inmediatamente de dicha denuncia.

El plazo para recabar antecedentes será de 15 días hábiles, prorrogables por 10 días. Al término, se emitirá informe y notificará dentro de 3 días hábiles, teniendo 5 días hábiles para que el interesado recurra de las medidas, recurso que se resolverá en 5 días hábiles.

Son inhábiles los sábados, domingos y festivos.

5.2.3.4. Las medidas o acciones que involucren a los padres, apoderados o adultos responsables de los estudiantes afectados y la forma de comunicación con éstos, en caso de ser necesario.

Activado el protocolo, se procederá a la citación a padres, apoderados o adultos responsables, tanto

para recabar antecedentes, comunicar e implementar las medidas de resguardo, así como para mantenerlos informados de todo el proceso incluidos el seguimiento, por el medio más expedito, sea teléfono, correo electrónico o citación personal.

5.2.3.5. Obligación de denuncia.

Sin perjuicio de lo indicado respecto de la investigación interna, tanto la directora del establecimiento como los profesores y los inspectores que conozcan de hechos de connotación sexual que afecten a estudiantes del establecimiento, tendrá la obligación de denunciar:

a. Si el presunto agresor o vulnerador tiene edad para ser penalmente responsable (mayor de 14 años), dentro de 24 horas de recibida la denuncia, se pondrán los antecedentes en conocimiento el hecho a la Policía de Investigaciones, Carabineros de Chile, Ministerio Público o tribunales ordinarios de justicia con competencia en materia penal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 175 y siguientes del Código Procesal Penal respecto de aquellos hechos constitutivos de delito.

b. Si el presunto agresor o vulnerador no reúne la edad para ser penalmente responsable (menor de 14 años) dentro de 24 horas de recibida la denuncia, se pondrán los antecedentes en conocimiento de los organismos competentes tales como Tribunales de Familia, la Oficina de Protección de Derechos de la comuna y demás organismos de la Red Sename, sin perjuicio de las medidas de protección aplicables a la víctima-

Si algún miembro de la comunidad escolar detecta una vulneración de derechos respecto de un NNA, sin perjuicio de poner en conocimiento a las autoridades del establecimiento, puede concurrir o comunicarse con:

- Comisarías de su comuna (Carabineros de Chile).
- Policía de Investigaciones (PDI).
- Fiscalía de Chile (Ministerio Público).
- Tribunales de Familia o Garantía.
- Superintendencia de Educación.

Además, puede obtener información y/o ayuda en:

- 149: Fono Familia de Carabineros de Chile: entrega información y orientación sobre casos de abusos sexuales, entre otros temas. Funciona las 24 horas del día, todos los días con cobertura a nivel nacional.
- 147: Fono niños de Carabineros de Chile: atiende llamados de niños/as y adolescentes que se sientan amenazados o vulnerados, especialmente frente a situaciones de abuso sexual. Se entrega información, orientación y se acoge la denuncia. Funciona todo el año, las 24 horas del día con cobertura a nivel nacional.
- 800 730800: Servicio Nacional de Menores: reciben consultas sobre maltrato infantil y abuso sexual. La línea funciona de lunes a viernes de 9 a 17:30 hrs. Después las llamadas son derivadas a la Policía de Investigaciones (PDI).
- c. 800 220040: Programa de Violencia Intrafamiliar y de Maltrato Infantil, de la Corporación de Asistencia Judicial: reciben denuncias y consultas sobre maltrato infantil y violencia intrafamiliar. Se entrega información, derivando el caso a la institución que corresponde, y aconsejando a quienes llaman muy afectados. Funciona de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 hrs.

En cualquier caso, la Dirección pondrá en conocimiento a la Superintendencia de estos hechos, a fin de instruir la investigación correspondiente en el ámbito de sus competencias.

5.2.3.6. Medidas de resguardo

A. Al interior del establecimiento

1. Separación física inmediata entre el presunto agresor y la víctima.

2. Informar debidamente a las familias de los involucrados, a fin de que tomen medidas de protección y resguardo en su núcleo, resguardando la reserva de información.
3. Acompañamiento a la familia de la víctima en el proceso de denuncia y derivación.
4. Acompañamiento de los NNA involucrados, por el orientador y/o psicólogo del establecimiento.
5. Aplicación de otras medidas psicosociales que se encuentren establecidas en este reglamento.

B. Aplicables por otros organismos

1. **Requerimiento de protección ante tribunales de familia.** Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, en caso de que el presunto vulnerador se encuentre en el grupo familiar o cercano de NNA, el establecimiento interpondrá un requerimiento de protección ante Tribunales de Familia, con el objetivo de disponer acciones para la protección del niño o niña. Esta acción no tiene como objetivo investigar o sancionar al agresor o agresora, sino proteger y decretar medidas cautelares y de protección.
2. **Derivación a instituciones.** Cuando los presuntos perpetradores de los hechos detectados son a su vez NNA, el establecimiento derivará el caso a alguna institución de la Red SENAME, e implementará las medidas de resguardo que terminen dichos organismos.

5.2.3.7. Obligación de resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados.

Los profesionales, asistentes, el equipo directivo o cualquier miembro de la comunidad escolar que denuncie los hechos que tratan este protocolo tendrá la obligación de garantizar la confidencialidad y reserva de la identidad de los estudiantes involucrados, sea esta la víctima o agresor.

Además, los NNA involucrados deberán en todo momento estar siempre acompañados, si es necesario, por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlos o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la re- victimización de éstos.

Todos los antecedentes que el establecimiento recabe de una denuncia se guardarán en estricta reserva y no podrán ser divulgados ni al resto de la comunidad educativa ni al público general por ningún medio, y solo se pondrán a disposición de las autoridades y organismos competentes en la materia.

5.2.3.8. Medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicables a los estudiantes que estén involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo.

Las medidas que se indican a continuación se deben adoptar teniendo en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.

A. Medidas pedagógicas

- Efectuada una denuncia, el establecimiento lo comunicará al/la profesor/a jefe del niño o niña afectada, si es que no él no ha activado el protocolo y efectuará un consejo de Profesores/as de su curso, para acordar las estrategias formativas y didácticas a seguir.
- La realización del Consejo de Profesores/as del curso tiene como propósito:
 - a) Informar la situación y definir estrategias de trabajo formativo y pedagógico en las diferentes asignaturas.
 - b) Definir estrategias de información y/o comunicación con el resto de los compañeros y compañeras.
 - c) Determinar fechas de evaluación del seguimiento.
- La comunicación con las y los profesores debe ser liderada por el/la director/a del establecimiento, o por una persona en la cual delegue debido a su experticia o de adecuado manejo del tema, contando con la debida reserva de la información.
- En la comunicación no se revelará la identidad de los/as involucrados/as, así como tampoco los detalles de la situación, a fin de evitar los rumores y las acciones discriminadoras, tanto por parte de los

y las docentes como de las y los apoderados,

- El/la profesor/a jefe estará a cargo de implementar las estrategias de información y/o comunicación y de contención con el resto de los compañeros y compañeras, con las y los apoderados del curso y con sus docentes. Y en relación con el niño o niña afectada, contribuir, en la medida de lo posible, a que conserve su rutina cotidiana, evitando su estigmatización y promoviendo a la contención desde su comunidad más inmediata, su curso.
- Efectuada una denuncia, el establecimiento lo comunicará al/la profesor/a jefe del niño o niña afectada, si es que no él no ha activado el protocolo y efectuará un consejo de Profesores/as de su curso, para acordar las estrategias formativas y didácticas a seguir.

B. Medidas de apoyo psicosocial

1. Como se señala en este protocolo, el establecimiento derivará el caso a las instituciones de la Red SENAME, a fin de que estos establezcan las medidas y programas adecuados.
2. Sin perjuicio, el establecimiento acompañará a la familia en este proceso, a través de las medidas que implemente el encargado de convivencia escolar.
3. Asimismo, se ofrecerá tratamiento psicológico a través del profesional encargado al efecto y se aplicarán otras medidas adecuadas a la situación, previstas en este reglamento en el apartado medidas a aplicar por falta.

C. Medidas formativas y disciplinarias

1. Los estudiantes involucrados como victimarios, se le aplicarán las medidas formativas que este reglamento establece solo en el evento que además ellas contribuyan necesariamente a la protección de la víctima. Si de la medida no se deriva protección al NNA afectado, ella no se aplicará.
2. Las medidas formativas y disciplinarias previstas en el reglamento se podrán aplicar serán anotación en el libro de clases, cambio de curso, cambio de horario o suspensión de clases. La no renovación de matrícula solo se aplicará como medida disciplinaria en el evento que se acredite, previo debido procedo establecido en este reglamento, una grave falta a la convivencia escolar.

5.2.3.9. Instituciones de derivación

Como se señala en este protocolo, en el caso de que en los hechos se encuentren involucrados NNA, el establecimiento derivará el caso a las **instituciones de la red de apoyo de SENAME**, la que cuenta con:

- Oficinas de Protección de Derechos (OPD): intervienen ante la presencia de situaciones y/o conductas que se constituyen en una alerta a considerar, y que no necesariamente son una grave vulneración de derechos: conflictos de los niños, niñas o adolescentes con sus pares, profesores/as o familia. La intervención puede considerar tanto a la familia como al espacio escolar del niño, niña o adolescente, dependiendo de la situación.
- Proyecto de Intervención Breve (PIB): realizan tratamiento individual y familiar a niños, niñas y adolescentes que presenten situaciones y/o conductas que constituyan una señal evidente de la reiteración (cronificación) de la vulneración de derechos que provocan daño y/o amenazan sus derechos.
- Programa de Intervención Especializada (PIE): realiza tratamiento ante la presencia de situaciones que se constituyen en evidente riesgo o daño para el niño o niña, a nivel individual, familiar y social, entre las que cuentan: consumo problemático de drogas, desescolarización o deserción escolar, trastornos emocionales u otros.

Si algún miembro de la comunidad escolar detecta una vulneración de derechos a un NNA, sin perjuicio de poner en conocimiento a las autoridades del establecimiento, puede concurrir o comunicarse con:

- Comisaría de su comuna (Carabineros de Chile).
- Policía de Investigaciones (PDI).
- Fiscalía de Chile (Ministerio Público).

- Tribunales de Familia o Garantía.
- Superintendencia de Educación.

Además, puede obtener información y/o ayuda en:

- 149: Fono Familia de Carabineros de Chile: entrega información y orientación sobre casos de abusos sexuales, entre otros temas. Funciona las 24 horas del día, todos los días con cobertura a nivel nacional.
- 147: Fono niños de Carabineros de Chile: atiende llamados de niños/as y adolescentes que se sientan amenazados o vulnerados, especialmente frente a situaciones de abuso sexual. Se entrega información, orientación y se acoge la denuncia. Funciona todo el año, las 24 horas del día con cobertura a nivel nacional.
- 800 730800: Servicio Nacional de Menores: reciben consultas sobre maltrato infantil y abuso sexual. La línea funciona de lunes a viernes de 9 a 17:30 hrs. Después las llamadas son derivadas a la Policía de Investigaciones (PDI).
- 800 220040: Programa de Violencia Intrafamiliar y de Maltrato Infantil, de la Corporación de Asistencia Judicial: reciben denuncias y consultas sobre maltrato infantil y violencia intrafamiliar. Se entrega información, derivando el caso a la institución que corresponde, y aconsejando a quienes llaman muy afectados. Funciona de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas,

En cualquier caso, la Dirección pondrá en conocimiento a la Superintendencia de estos hechos, a fin de instruir la investigación correspondiente en el ámbito de sus competencias.

5.2.3.10. Vías que utilizará el establecimiento para mantener debidamente informada a la familia del afectado y a la comunidad escolar respecto de los hechos acontecidos y su seguimiento.

Sin perjuicio de lo señalado respecto de las medidas pedagógicas, el/la director/a del establecimiento liderará la comunicación con las familias, definiendo estrategias de información y/o comunicación con las madres, padres y apoderados a través de reuniones de apoderados/as por curso, asambleas generales, elaboración y entrega de circulares informativas, etc., cuyos objetivos deben estar centrados en:

1. Explicar la situación en términos generales, sin individualizar a las o los involucrados ni entregar detalles, a fin de evitar distorsiones en la información o situaciones de secretismo que generen desconfianzas entre las familias respecto a la labor protectora del establecimiento.
2. Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán en la comunidad educativa a razón del hecho.
3. Solicitar colaboración y apoyo de parte de las madres, padres y apoderados/as en la labor formativa del establecimiento en torno a este tema.

5.2.3.11. Traslado a Centro Asistencial

1. Si se observan señales físicas en el cuerpo del NNA, o este/a expresa alguna molestia física que haga sospechar de maltrato, el o la profesional encargado/a del protocolo de actuación debe acompañarlo/a al centro asistencial más cercano para que lo/a examinen, como lo haría si se tratase de un accidente escolar.
2. No debe solicitar explícitamente que él o la médica realice una constatación de lesiones, ya que es una acción que debe determinar el centro asistencial y no el establecimiento educacional. Más bien, se puede señalar lo siguiente: “Vengo a que revisen a (nombre), o señalar que (si el propio niño o niña ha relatado que ha sido golpeado/a referir lo que ha contado)”.
3. En forma paralela, se debe contactar a la familia y/o apoderado del niño o niña para avisarle que lo llevarán a dicho centro.
4. No se requiere la autorización de la familia para acudir al centro asistencial, basta la sola comunicación de este procedimiento, dado que, si el/la o los/as agresores/as son miembros o conocidos/as de la familia, eventualmente esta puede oponerse al examen médico y al inicio de una investigación.
5. Tanto el interés superior del niño como la responsabilidad que le compete al director o directora del establecimiento educacional respecto de los y las estudiantes, tal como lo establece el artículo 7° del

5.2.3.12. Del protocolo de vigilancia y acompañamiento

1. A contar del cierre de la investigación interna se procederá a aplicar un protocolo de vigilancia que implementará el encargado de convivencia escolar, quien procederá a revisar en registros de clases posibles señales de vulneración de derechos, o efectuar entrevistas periódicas individuales o grupales con estudiantes del establecimiento a fin de detectar eventuales hechos de vulneración, lo que mantendrá por un periodo no inferior a 6 meses.
2. Asimismo, se informará periódicamente a la comunidad escolar de los avances del protocolo de vigilancia, en cuanto a no detectar o sospechar casos vulneración de derechos. En el evento que por el protocolo de vigilancia se sospeche del algún caso, se procederá según el protocolo.
3. Además, el establecimiento a través de su equipo directivo y el encargado de convivencia escolar se mantendrá informado de los avances de la situación, conocer el estado de la investigación si esta se hubiera iniciado, de las eventuales medidas de protección que se aplicaron y del tratamiento reparatorio si existiera, todo ello con el fin de articular y coordinar las acciones, garantizando que ese niño o niña no vuelva a ser victimizado/a.
4. Por último, el establecimiento a través de su equipo directivo y el encargado de convivencia escolar colaborará con la Justicia durante el proceso, facilitando información, declarando en calidad de testigo, etc.

5.2.3.13. Procedimiento conforme al cual los funcionarios del establecimiento cumplirán el deber de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante.

En caso de sospecha del hecho de vulneración, la dirección lo comunicará en menos de 24 horas al tribunal de familia competente, pudiendo delegar esta tarea en el encargado de convivencia escolar.

La comunicación será por el medio más expedito que asegure la correcta comunicación del hecho: teléfono, plataforma virtual del tribunal, denuncia escrita u oficio en la oficina judicial virtual.

5.3. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES¹

5.3.1. CONCEPTOS CLAVES

De acuerdo con el documento “Maltrato, acoso, abuso sexual, estupro en establecimientos educacionales. Orientaciones para la elaboración de un Protocolo de Actuación”, previo a establecer y aplicar una estrategia de prevención o protocolo de actuación, debemos tener en cuenta los siguientes conceptos claves:

Maltrato infantil: todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niños, niñas y adolescentes (NNA), de manera habitual u ocasional. Las acciones u omisiones que constituyen maltrato infantil privan a los niños, niñas y adolescentes del ejercicio de sus derechos y su bienestar.

El maltrato puede ser ejecutado por omisión (entendido como falta de atención y apoyo de parte de una persona adulta a las necesidades y requerimientos del niño o niña, sea en alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social u otro), supresión (que son las diversas formas en que se le niega al niño o niña el ejercicio y goce de sus derechos: por ejemplo, impedirle que juegue o que tenga amigos/as, no enviarlo a la escuela, etc.) o transgresión (entendida como todas aquellas acciones o conductas hostiles, rechazantes o destructivas hacia el niño o niña, tales como malos tratos físicos,

¹ Elaborado según orientación de la cartilla MINEDUC “Maltrato, acoso, abuso sexual, estupro en establecimientos educacionales. Orientaciones para la elaboración de un Protocolo de Actuación”, disponible en: <https://bibliotecadigital.mineduc.cl/handle/20.500.12365/2020>.

agresiones emocionales, entre otros) de los derechos individuales y colectivos, e incluye el abandono completo y parcial.

De acuerdo con este documento, dentro del concepto maltrato infantil existen las siguientes categorías:

1. Maltrato físico: cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño/a o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve).

Tanto las características de las personas como las circunstancias del hecho son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones. Por ejemplo, la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de parentesco o subordinación entre víctima y agresor, así como si la agresión ocurrió como defensa propia, o fue cometida en complicidad con más agresores, etc.

2. Maltrato emocional o psicológico: hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño/a o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.

3. Negligencia: falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los/as responsables del cuidado y educación de los/as niños/as y adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean estas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales.

4. Abandono emocional: falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los/as niños/as y adolescentes que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de una figura adulta estable.

El abuso sexual y el estupro son formas graves de maltrato infantil. Implican la imposición a un NNA de una actividad sexualizada en que el/la ofensor/a obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

El abuso sexual involucra cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño, niña o adolescente, incluyendo, entre otras, las siguientes:

1. Exhibición de sus genitales por parte del abusador/a al niño, niña o adolescente.
2. Tocación de genitales del niño, niña o adolescente por parte del abusador/a.
3. Tocación de otras zonas del cuerpo del niño, niña o adolescente por parte del abusador/a.
4. Incitación, por parte del abusador/a, a la tocación de sus propios genitales.
5. Contacto bucogenital entre el/la abusador/a y el niño, niña o adolescente.
6. Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador/a.
7. Utilización del niño, niña o adolescente en la elaboración de material pornográfico (Por ejemplo, fotos, películas, imágenes en internet).
8. Exposición de material pornográfico a un niño, niña o adolescente (Por ejemplo, revistas, películas, fotos, imágenes de internet).
9. Promoción o facilitación de la explotación sexual infantil.
10. Obtención de servicios sexuales de parte de un/a menor/a de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.

5.3.2. ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN

La comunidad escolar incorpora estrategias de información y capacitación para prevenir situaciones de riesgo o vulneración de derechos en la esfera de la sexualidad a las que puedan verse enfrentados los y las estudiantes. Así como también fomentar el autocuidado y el reconocimiento de los NNA como sujetos de derechos y libertades fundamentales.

5.3.2.1. Educación

Dichas estrategias contemplarán acciones de educación en sexualidad, afectividad y género, las que se plasmarán tanto en sala de clases hacia los estudiantes a través de las asignaturas como capacitaciones internas como externas, implementadas en el calendario de actividades del Plan de Gestión Escolar.

La educación en sexualidad, afectividad, género y diversidad sexual se implementará desde los primeros años de la trayectoria escolar, con el propósito de ir desarrollando capacidades, habilidades y actitudes que contribuyan en la prevención del maltrato y el abuso sexual, particularmente en las siguientes asignaturas:

- Orientación, a través de las temáticas de Vida saludable, Bienestar y Autocuidado.
- Ciencias Naturales, en torno a la expresión de sentimientos y modos de interactuar con otros/as y la responsabilidad individual respecto a sí mismo/a (autocuidado) y otros/as (no ejercer actos de violencia).
- Otras asignaturas mediante los objetivos fundamentales transversales permiten desarrollar en los/as estudiantes habilidades y conocimientos en torno al respeto de los/as demás, elemento fundamental al pensar en la necesidad de formar ciudadanos/as que no solo sepan cuidar de sí mismos/as y evitar situaciones de riesgo, sino también que no ejerzan violencia y no toleren la violencia ejercida por otros/as.

Considerando el resguardo e interés de los NNA y el principio de proporcionalidad estas capacitaciones estarán dirigidas a los diferentes actores de la comunidad educativa atendiendo a las particularidades de cada uno de ellos.

En nuestro establecimiento se realiza un trabajo preventivo sistemático en relación al adecuado desarrollo integral en autoconocimiento, sexualidad y afectividad, con niños/as, docentes, padres y apoderados.

Uno de los objetivos planteados en el Proyecto Educativo Institucional es entregar herramientas que permitan a los alumnos desarrollarse en forma integral. Para ello nuestro colegio debe ser espacio protector para todos los niños/as y adolescentes, especialmente para aquellos que presenten algún tipo de vulneración de derechos como puede ser el Abuso Sexual Infantil.

5.3.2.2. Detección

Para evitar el contacto de abusadores con NNA de la comunidad escolar, el establecimiento consultará mensualmente y con cada nueva contratación el Registro Nacional de Condenados por Delitos Sexuales contra menores de edad, información disponible en www.registrocivil.cl, banner “consulta de registros en línea”.

5.3.3. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

Un Protocolo de Actuación es un documento que establece, de manera clara y organizada los pasos a seguir y los responsables de implementar las acciones necesarias para proteger a un niño, niña o adolescente una vez que se detecta o sospecha que ha sido víctima de maltrato, acoso, abuso sexual o estupro.

El presente reglamento distingue un protocolo distinto según nos enfrentemos a una mera sospecha o detectemos posible agresión, abuso o hecho de connotación sexual. Con todo, ante la sospecha o certeza de una situación de maltrato o abuso sexual infantil, el establecimiento educacional:

- a) Dispondrá de las medidas para proteger al niño/a, activando los protocolos de actuación dispuestos en este reglamento, incluyendo la comunicación inmediata con la familia.
- b) Recopilará antecedentes administrativos y otros de carácter general, describiendo la situación sin emitir juicios, para colaborar con la investigación y/o en las medidas que se adopten posteriormente.
- c) Actuará para interrumpir la vulneración de derechos del NNA y facilitar el proceso de reparación, denunciando y/o derivando el caso a quien corresponda.
- d) Dará a conocer y articulará los recursos disponibles en su contexto o territorio, como los centros de salud, organizaciones vecinales, centros de atención especializada, comisarías, etc., con el fin de generar una red de apoyo que le permita hacer consultas y derivar de manera pertinente. En ese sentido, el

establecimiento generará los contactos profesionales y conocer los objetivos de cada institución, manteniendo un catastro actualizado de las redes sociales de la comuna y/o sector, entendiendo que cada establecimiento educacional forma parte de un entorno comunitario y social más amplio.

e) Ante a una situación de maltrato grave, constitutivo de delito (maltrato reiterado y/o con resultado de lesiones, amenazas) y/o abuso sexual, que haya tenido lugar en el establecimiento o que afecte a un/a estudiante, se realizará la correspondiente denuncia por el/la directora/a, inspector/a y los/as profesores/as, según establece el Artículo N° 175, letra e) del Código Procesal Penal. Sin perder de vista esta obligación legal, se aconsejará a las y los adultos responsables o familiares del niño o niña a interponer la denuncia, como un modo de activar sus recursos protectores.

5.3.3.1. Protocolo en caso de señales o mera sospecha de posible abuso sexual infantil

Los miembros de la comunidad escolar, especialmente profesionales y asistentes de la educación deberán estar atentos a señales que indiquen o generen sospechas de alguna situación de maltrato, acoso, abuso sexual o estupro; principalmente, los cambios significativos en diferentes áreas del comportamiento deben ser tomados en cuenta como posibles indicadores que requieren especial atención.

Si se advierte dichas señales, **no se debe generar pánico**, ya que un cambio en la conducta no significa necesariamente que el niño o niña sea víctima de maltrato o abuso. En tal caso, los profesionales y asistentes deberán evaluar el contexto en que se presentan los posibles indicadores.

Las señales de posible abuso infantil son, entre otras, las siguientes:

1. Cambios bruscos de conducta: aislamiento, baja de ánimo, tristeza, llanto.
2. Brusco descenso de notas, repentina desmotivación por los estudios y/o actividades de su interés (deporte, banda musical, talleres).
3. Lesiones físicas reiteradas y/o que no sean comúnmente atribuibles a actividades habituales a su edad y etapa de desarrollo.
4. Miedo o rechazo a volver a su hogar.
5. Miedo o rechazo a asistir a la escuela o liceo o a estar en lugares específicos de este.

Las observaciones de estas señales deberán registrarse en el Libro de Clases, a fin de visualizar la progresión de los cambios observados (por ejemplo, consignar si se advierte un notorio cambio conductual o de ánimo en el niño o niña que se mantiene en el tiempo) y, en caso de realizar una derivación a institución especializada o una denuncia, constituirá una fuente de información organizada, que ayudará en la investigación y/o el tratamiento.

Si se presentan un cúmulo de estas señales, solo procederá **entrevista privada con el NNA** a fin de indagar posible abuso sexual, a fin de activar el protocolo de actuación que se especifica en el punto III si se adquiere certeza de la ocurrencia de un hecho constitutivo de agresión o abuso sexual.

Para los efectos anteriores, el adulto/a deberá observar las siguientes recomendaciones:

1. Generar un clima de acogida y confianza.
2. Realizar la entrevista en un lugar privado y tranquilo, con un/a solo/a entrevistador/a.
3. Sentarse al lado y a la altura del niño o niña.
4. Reafirmar en el niño o niña que no es culpable de la situación.
5. Reafirmar que hizo bien en revelar lo que estaba pasando.
6. Transmitir tranquilidad y seguridad.
7. No acusar a las y los adultos involucrados ni emitir juicios contra el presunto agresor o agresora.
8. Informarle que la conversación será privada y personal pero que, si es necesario para su bienestar, podría informarse a otras personas que lo ayudarán. Plantear que es indispensable tomar medidas para que el abuso se detenga.
9. Actuar serenamente, evitando mostrarse afectado/a (conmovido/a u horrorizado/a): la entrevistadora

o el entrevistador es el adulto que debe contener y apoyar al niño/a.

La persona adulta que recibe la información no deberá asumir el compromiso de guardarla en secreto, dado que necesariamente deberá actuar para detener, derivar y/o denunciar el caso, aunque sí debe asumir el compromiso de manejarla con reserva y con criterio, compartiéndola sólo con la o las personas que podrán colaborar para resolver la situación. Es común que la información le sea entregada bajo compromiso de no compartirla, en cuyo caso debe señalar con claridad que el maltrato y el abuso sexual no son situaciones que deban mantenerse en secreto, dado que el silencio permite mantener y agravar el daño y nos hace cómplices de posibles delitos.

Si efectuado este protocolo se detecta una agresión o hecho de connotación sexual, deberá aplicar los pasos establecidos en el protocolo siguiente.

5.3.3.2. Protocolo de actuación frente a denuncia de agresión o hechos de connotación sexual.

En esta sección, se describen las acciones y etapas del procedimiento mediante el cual se recibirán y resolverán las denuncias de agresiones sexuales o situaciones relacionadas con hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.

A. Activación del protocolo

Responsable: Directora del establecimiento

Plazo: 24 horas

- 1.** El procedimiento podrá iniciarse por denuncia del/a NNA afectado/a que haya sufrido o sea víctima un acto de abuso, agresión o hecho de connotación sexual; o también por denuncia de un tercero sea o no miembro de la comunidad escolar que haya detectado un hecho de estas características contra un NNA.
- 2.** La denuncia se podrá interponer ante el encargado de convivencia escolar, un/a docente del establecimiento o la Dirección del establecimiento.
- 3.** Forma y contenido de la denuncia. La denuncia podrá ser verbal o escrita.
 - a.** De ser verbal, el funcionario que la reciba deberá tomar acta de esta y entregar dicho documento de forma inmediata a la Dirección del establecimiento, para tomar las acciones que describen este protocolo, incluida la obligación de denuncia establecida en este Reglamento.
 - b.** De ser escrita, el funcionario que la reciba deberá dirigirse de inmediato directamente a la Dirección del Establecimiento para tomar las acciones que describen el presente protocolo.
- 4.** Recepción de la denuncia. La Dirección deberá dejar constancia escrita del día y hora de la recepción de la denuncia, y entregar una copia al denunciante para constancia.

B. Investigación interna

Responsable: encargado de convivencia escolar

Plazo: 24 horas

a) Inicio de investigación

Recibida la denuncia, sea el acta de denuncia verbal o la denuncia escrita, y sin perjuicio de lo señalado respecto de la obligación de denunciar indicadas en el punto siguiente que se realizará en el plazo de 24 horas, se abrirá una investigación interna en caso que el presunto agresor sea un miembro de la comunidad escolar, estudiante o dependiente del establecimiento, con el fin de implementar medidas de resguardo, formativas, psicosociales y, en último caso, disciplinarias que sean pertinentes para la interrupción del abuso y protección del afectado.

En el caso que el autor no sea miembro de la comunidad escolar y el hecho no haya ocurrido en el establecimiento no se iniciará investigación interna, sin perjuicio de que si se denunciará en 24 horas.

b) Implementación de la investigación

i. Si el presunto agresor es un/a estudiante

1. Se aplicarán, de inmediato o a más tardar al día escolar sucesivo, las siguientes medidas de resguardo para evitar contacto entre la presunta víctima y presunto agresor: separación de espacios, cambios de horarios o suspensión de clases del posible agresor.
2. Si se observar señales físicas, un profesor/a designado por el establecimiento se trasladará con el NNA a un centro asistencial, como se especifica en la letra n) de este protocolo.
3. Se informará al padre, madre o apoderado/a tanto de la presunta víctima como del presunto agresor de la existencia de una denuncia de connotación sexual, por el medio más rápido e idóneo que deje registro de su contenido y resguarde la confidencialidad, preferentemente correo electrónico, sin perjuicio de otros como carta certificada, teléfono o mensajería de texto, citándoles a una entrevista con su hijo/a o pupilo a celebrarse a más tardar al día hábil siguiente de efectuada la comunicación. En caso de que el padre, madre o apoderado/a no asistiese o no respondiese a la comunicación, se insistirá por una segunda vez, para el día y hora que asegure su asistencia, pero que no supere los 5 días hábiles desde el envío de la primera comunicación.
4. A la entrevista asistirá el encargado de convivencia escolar y orientador del establecimiento, se celebrará por ambas partes por separado y en horarios diferentes a fin de evitar contacto, se informará al padre, madre o apoderado la existencia de una denuncia de connotación sexual quienes dirigirán preguntas al entrevistado agresor o víctima, según corresponda, a fin de esclarecer los hechos de la denuncia.
5. A contar del día de celebración de la entrevista, los involucrados tendrán 5 días hábiles para entregar todos los antecedentes a fin de esclarecer el hecho, sea en apoyo o defensa de la denuncia efectuada. Ello deberá ser informado en dicha entrevista.
6. De todo lo actuado en la entrevista y del derecho señalado en el punto anterior se dejará constancia en acta, la que deberá tener el carácter de reservado, y solo podrá ser puesta en conocimiento de organismos competentes o tribunales de justicia solicitada mediante orden judicial.

ii. Si el presunto vulnerador es un miembro dependiente de la comunidad escolar (profesional, asistente de la educación u otros trabajadores o profesionales que trabajen en el establecimiento)

1. La Dirección aplicará las medidas de resguardo señaladas en el punto 1 y 2 anterior, en el mismo plazo.
2. La Dirección citará a entrevista al padre, madre o apoderado/a de la víctima, la que se celebrará en la oportunidad y con las formalidades señaladas en el punto 3, 4 y 6 anterior. Asimismo, se informará del derecho del punto 5 de aportar antecedentes.
3. Asimismo, la Dirección le informará de la existencia de una denuncia y citará por el medio más expedito y que permita registro al presunto infractor, a entrevista indagatoria al día laboral siguiente. En dicha entrevista, que dirigirá la Dirección con el encargado de recursos humanos, se le informará de los hechos de la denuncia, se dirigirán preguntas para esclarecer los hechos y se le informará del plazo de 5 días hábiles para incorporar antecedentes en su defensa, a contar de dicha entrevista, como en el punto 4 anterior.
4. De las entrevistas se tomará acta que será firmada por los involucrados. Si alguien no desea o no puede firmar, se dejará constancia escrita de dicha circunstancia por quien dirija la entrevista. En caso de que sea posible, la entrevista se registrará en cualquier medio apto para producir fe.

iii. Si el presunto agresor es un miembro de la comunidad escolar, pero no es dependiente del establecimiento o es un tercero ajeno a dicha comunidad

1. El establecimiento procederá a la citación y entrevista a la víctima y su padre, madre o apoderado, si correspondiere, como se establece en el punto i de este acápite, a fin de recabar antecedentes, lo que acompañará al proceso investigativo que se realice por organismos competentes o tribunales de justicia si son requeridos de conformidad a la ley. Lo mismo se observará con los antecedentes que se acompañen posteriormente.
2. En paralelo, se procederá al cumplimiento de la obligación de denuncia, como se indica en el punto c) siguiente, sobre obligación de denunciar.

c) Término de la investigación.

i. En caso de implementarse la investigación interna por tratarse de hechos que involucran a estudiantes o dependientes del establecimiento, cumplido el plazo para recabar antecedentes, se procederá de alguna de las siguientes formas:

1. Si de los antecedentes acompañados queda fundada sospecha de la ocurrencia del hecho denunciado:

a. Se tomarán o intensificarán las medidas cautelares de resguardo correspondientes a fin de proteger a la víctima.

b. Se aplicarán las medidas formativas, pedagógicas y psicosociales correspondientes establecidas en este reglamento, si se trata de un estudiante agresor; o las medidas del reglamento interno de orden, higiene y seguridad, si se trata de un/a trabajador/a del establecimiento, sin perjuicio de las medidas que se soliciten implementar a los organismos competentes.

c. En caso de que sea procedente, se suspenderá de las funciones al dependiente sin goce de remuneraciones, a la espera de formalización de la investigación. Con todo, y solo si la gravedad del hecho queda acreditada de forma fehaciente por medios que no dejan lugar a dudas de la ocurrencia de la agresión, se procederá al despido por el artículo 160 letra e) del Código del Trabajo, si corresponde.

d. El establecimiento abrirá un término de no más de 10 días hábiles a fin de recabar mayores antecedentes, citándose nuevamente a los involucrados o tomando declaración de posibles testigos, cuidando de tomar todas las medidas de no revictimizar al NNA afectado/a.

e. Mantendrá igualmente las medidas de resguardo a fin de proteger a la víctima.

f. En cualquier caso, el establecimiento procederá a aplicar el protocolo de vigilancia y acompañamiento establecido en esta sección respecto de los involucrados a contar del cierre de la investigación interna. Evaluará y reforzará las estrategias de prevención a fin de prevenir la ocurrencia de nuevos hechos.

ii. En caso de implementarse la investigación interna de hechos que no involucran a estudiantes o dependientes del establecimiento: el establecimiento archivará los antecedentes a fin de ponerlos a disposición de organismos y tribunales competentes en caso de ser requeridos, e implementará un protocolo de vigilancia a fin de detectar eventuales hechos, evaluará y reforzará las estrategias de prevención y protección de la víctima al interior del establecimiento.

d) Instancia de revisión

1. Del resultado de la investigación y de las medidas que se apliquen a los involucrados, tanto el padre, madre o apoderado de la víctima como el infractor al que se haya aplicado alguna medida, tendrá derecho a solicitar reconsideración de la decisión adoptada por la Dirección dentro del plazo de 5 días hábiles.

2. La reconsideración se podrá interponer por escrito o verbal ante la Dirección, quien tomará acta del recurso de reconsideración en este último caso.

3. Quien interponga el recurso podrá acompañar todos los antecedentes que apoyen su solicitud en el mismo plazo establecido en el punto i precedente.

4. El recurso se resolverá dentro del plazo de 5 días hábiles. La decisión del establecimiento podrá, en atención a lo expuesto por el recurrente, mantener, modificar o dejar sin efecto la decisión y medidas adoptadas, lo que será fundado y consultado previamente al sostenedor del establecimiento.

5. Con todo, no se podrán dejar sin efecto las medidas de resguardo que se apliquen en protección del NNA.

C. Plazos para la resolución y pronunciamiento en relación a los hechos ocurridos.

El plazo para recabar antecedentes será de 15 días hábiles, prorrogables por 10 días, y se contarán una vez cumplido el plazo para que el presunto infractor entregue antecedentes en apoyo de su defensa. Al término de la recopilación total de antecedentes, se emitirá informe y notificará dentro de 3 días hábiles,

teniendo 5 días hábiles para que el interesado o afectado con la resolución recurra de las medidas, recurso que se resolverá en 5 días hábiles.

Son inhábiles los sábados, domingos y festivos.

D. Obligación de denuncia

Sin perjuicio de lo indicado respecto de la investigación interna, tanto la Directora del establecimiento como los profesores y los inspectores que conozcan de hechos de connotación sexual que afecten a estudiantes del establecimiento, tendrá la obligación de denunciar:

1. Si el presunto agresor tiene edad para ser penalmente responsable (mayor de 14 años), dentro de 24 horas de recibida la denuncia, se pondrán los antecedentes en conocimiento el hecho a la Policía de Investigaciones, Carabineros de Chile, Ministerio Público o tribunales ordinarios de justicia con competencia en materia penal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 175 y siguientes del Código Procesal Penal respecto de aquellos hechos constitutivos de delito, presencialmente en las oficinas institucionales o mediante los medios digitales que dispongan dichas instituciones.

2. Si el presunto agresor no reúne la edad para ser penalmente responsable (menor de 14 años) dentro de 24 horas de recibida la denuncia, se pondrán los antecedentes en conocimiento de los organismos competentes tales como Tribunales de Familia, la Oficina de Protección de Derechos de la comuna y demás organismos de la Red SENAME, sin perjuicio de las medidas de protección aplicables a la víctima, presencialmente en las oficinas institucionales o mediante los medios digitales que dispongan dichas instituciones.

Si algún miembro de la comunidad escolar detecta un abuso a un NNA, sin perjuicio de poner en conocimiento a las autoridades del establecimiento, puede concurrir o comunicarse con:

- Comisarías de su comuna (Carabineros de Chile).
- Policía de Investigaciones (PDI).
- Fiscalía de Chile (Ministerio Público).
- Tribunales de Familia o Garantía.
- Superintendencia de Educación.

Además, puede obtener información y/o ayuda en:

- 149: Fono Familia de Carabineros de Chile: entrega información y orientación sobre casos de abusos sexuales, entre otros temas. Funciona las 24 horas del día, todos los días con cobertura a nivel nacional.
- 147: Fono niños de Carabineros de Chile: atiende llamados de niños/as y adolescentes que se sientan amenazados o vulnerados, especialmente frente a situaciones de abuso sexual. Se entrega información, orientación y se acoge la denuncia. Funciona todo el año, las 24 horas del día con cobertura a nivel nacional.
- 800 730800: Servicio Nacional de Menores: reciben consultas sobre maltrato infantil y abuso sexual. La línea funciona de lunes a viernes de 9 a 17:30 hrs. Después las llamadas son derivadas a la Policía de Investigaciones (PDI).
- 800 220040: Programa de Violencia Intrafamiliar y de Maltrato Infantil, de la Corporación de Asistencia Judicial: reciben denuncias y consultas sobre maltrato infantil y violencia intrafamiliar. Se entrega información, derivando el caso a la institución que corresponde, y aconsejando a quienes llaman muy afectados. Funciona de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 hrs.

3. En cualquier caso, la Dirección pondrá en conocimiento a la Superintendencia de estos hechos, a fin de instruir la investigación correspondiente en el ámbito de sus competencias.

E. Las medidas o acciones que involucren a los padres, apoderados o adultos responsables de los estudiantes afectados y la forma de comunicación con éstos, en caso de ser necesario.

1. Se mantendrán informados a los padres, apoderados o adultos responsables de todas las actuaciones del protocolo a través de comunicación por correo electrónico o citación directa a reunión.

2. En el plan psicosocial que se elabore en virtud de este protocolo, se mantendrá involucrada e informada a la familia.

F. De las medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados

Activado el protocolo, el establecimiento implementará las siguientes medidas de resguardo:

a) Medidas de resguardo al interior del establecimiento

1. Separación física inmediata entre el presunto agresor y la víctima.
2. Resguardar la identidad de la víctima.
3. Resguardar la identidad del acusado/a.
4. Informar debidamente a las familias de los involucrados, a fin de que tomen medidas de protección y resguardo en su núcleo, resguardando la reserva de información.
5. Acompañamiento a la familia de la víctima en el proceso de denuncia y derivación.
6. Acompañamiento de los NNA involucrados, por el área de convivencia escolar del establecimiento.
7. Aplicación de otras medidas psicosociales que se encuentren establecidas en este reglamento.

b) Medidas de resguardo aplicables por otros organismos

1. Requerimiento de protección ante tribunales de familia. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, el establecimiento en caso de que el presunto agresor se encuentre en el grupo familiar o cercano de NNA, interpondrá un requerimiento de protección ante Tribunales de Familia, con el objetivo de disponer acciones para la protección del niño o niña. Esta acción no tiene como objetivo investigar o sancionar al agresor o agresora, sino proteger y decretar medidas cautelares y de protección.
2. Derivación a instituciones. Cuando los presuntos perpetradores de los hechos detectados son a su vez NNA, el establecimiento derivará el caso a alguna institución de la Red SENAME, e implementará las medidas de resguardo que terminen dichos organismos.

G. Obligación de resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados y de los acusados.

Los profesionales, asistentes, el equipo directivo o cualquier miembro de la comunidad escolar que denuncie los hechos que tratan este protocolo tendrá la obligación de garantizar la confidencialidad y reserva de la identidad de los estudiantes involucrados, sea esta la víctima o agresor.

Además, los NNA involucrados deberán en todo momento estar siempre acompañados, si es necesario, por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlos o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la re- victimización de éstos.

Todos los antecedentes que el establecimiento de una denuncia de agresión, abuso o hecho de connotación sexual se guardarán en estricta reserva y no podrán ser divulgados ni al resto de la comunidad educativa ni al público general por ningún medio, y solo se pondrán a disposición de las autoridades y organismos competentes en la materia.

Asimismo, los profesionales, asistentes, el equipo directivo o cualquier miembro de la comunidad escolar que denuncie los hechos se encuentran en obligación de resguardar la identidad del acusado o acusada, o de quien aparece como involucrado en los hechos denunciados, hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del o la responsable.

H. Medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicables a los estudiantes que estén involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo.

En el caso que se encuentren involucrados NNA en la comisión de abuso o hechos de connotación sexual las medidas se adoptarán teniendo en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes que aparecen involucrados, debiendo resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad y gradualidad.

a) Medidas pedagógicas

■ Efectuada una denuncia, el establecimiento lo comunicará al/la profesor/a jefe del niño o niña afectada, si es que no él no ha activado el protocolo y efectuará un consejo de Profesores/as de su curso, para acordar las estrategias formativas y didácticas a seguir.

■ La realización del Consejo de Profesores/as del curso tiene como propósito:

a) Informar la situación y definir estrategias de trabajo formativo y pedagógico en las diferentes asignaturas.

b) Definir estrategias de información y/o comunicación con el resto de los compañeros y compañeras.

c) Determinar fechas de evaluación del seguimiento.

■ La comunicación con las y los profesores debe ser liderada por el/la director/a del establecimiento, o por una persona en la cual delegue debido a su experticia o de adecuado manejo del tema, contando con la debida reserva de la información.

■ En la comunicación no se revelará la identidad de los/as involucrados/as, así como tampoco los detalles de la situación, a fin de evitar los rumores y las acciones discriminadoras, tanto por parte de los y las docentes como de las y los apoderados (ej.: evitar que le pregunten al niño o niña “¿cómo estás?”, “¿cómo te sientes?”, “¿qué te pasó?”, o le hagan sentir como “víctima” o que está incapacitado/a, sin hacer distinciones con expresiones como “si no quieres, no hagas la prueba”, etc.).

■ El/la profesor/a jefe estará a cargo de implementar las estrategias de información y/o comunicación y de contención con el resto de los compañeros y compañeras, con las y los apoderados del curso y con sus docentes. Y en relación con el niño o niña afectada, contribuir, en la medida de lo posible, a que conserve su rutina cotidiana, evitando su estigmatización y promoviendo a la contención desde su comunidad más inmediata, su curso.

■ Efectuada una denuncia, el establecimiento lo comunicará al/la profesor/a jefe del niño o niña afectada, si es que él no ha activado el protocolo para acordar las estrategias formativas y didácticas a seguir.

b) Medidas de apoyo psicosocial

■ Como se señala en este protocolo, el establecimiento derivará el caso a las instituciones de la Red SENAME, a fin de que estos establezcan las medidas y programas adecuados.

■ Sin perjuicio, el establecimiento acompañará a la familia en este proceso, a través de las medidas que implemente el encargado de convivencia escolar, a través de un plan psicosocial que se comunicará a la familia por los medios que establece este reglamento.

■ Asimismo, se ofrecerá otras medidas indicadas en este reglamento que sean adecuadas y pertinentes.

c) Medidas formativas y disciplinarias

■ Los estudiantes involucrados como victimarios, se le aplicarán las medidas formativas que este reglamento establece solo en el evento que además ellas contribuyan necesariamente a la protección de la víctima. Si de la medida no se deriva protección al NNA afectado, ella no se aplicará.

■ Las medidas formativas se podrán aplicar serán anotación en el libro de clases, cambio de horario o suspensión de clases. La no renovación de matrícula solo se aplicará como medida disciplinaria en el evento que se acredite, previo debido procedo establecido en este reglamento, una grave falta a la convivencia escolar.

I. De las vías que utilizará el establecimiento para mantener debidamente informada a la familia del afectado y a la comunidad escolar respecto de los hechos acontecidos y su seguimiento.

Sin perjuicio de lo señalado respecto de las medidas pedagógicas, el/la director/a del establecimiento liderará la comunicación con las familias, definiendo estrategias de información y/o comunicación con las madres, padres y apoderados a través de reuniones de apoderados/as por curso, asambleas generales, elaboración y entrega de circulares informativas, etc., cuyos objetivos deben estar centrados en:

1. Explicar la situación en términos generales, sin individualizar a las o los involucrados ni entregar detalles, a fin de evitar distorsiones en la información o situaciones de secretismo que generen

desconfianzas entre las familias respecto a la labor protectora del establecimiento.

2. Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán en la comunidad educativa a razón del hecho.
3. Solicitar colaboración y apoyo de parte de las madres, padres y apoderados/as en la labor formativa del establecimiento en torno a este tema.

J. Instituciones de derivación

Como se señala en este protocolo, en el caso de que en los hechos se encuentren involucrados NNA, el establecimiento derivará el caso a las **instituciones de la red de apoyo de SENAME**, la que cuenta con:

- Oficinas de Protección de Derechos (OPD): intervienen ante la presencia de situaciones y/o conductas que se constituyen en una alerta a considerar, y que no necesariamente son una grave vulneración de derechos: conflictos de los niños, niñas o adolescentes con sus pares, profesores/as o familia. La intervención puede considerar tanto a la familia como al espacio escolar del niño, niña o adolescente, dependiendo de la situación.
- Proyecto de Intervención Breve (PIB): realizan tratamiento individual y familiar a niños, niñas y adolescentes que presenten situaciones y/o conductas que constituyan una señal evidente de la reiteración (cronificación) de la vulneración de derechos que provocan daño y/o amenazan sus derechos.
- Programa de Intervención Especializada (PIE): realiza tratamiento ante la presencia de situaciones que se constituyen en evidente riesgo o daño para el niño o niña, a nivel individual, familiar y social, entre las que cuentan: consumo problemático de drogas, desescolarización o deserción escolar, trastornos emocionales u otros.
- Programa de Prevención Comunitaria (PPC): está dirigido a niños/as y adolescentes que necesiten desarrollar competencias de auto-protección, conductas pro-sociales o estén motivados en la participación y formación ciudadana.

K. Traslado a Centro Asistencial

1. Si se observan señales físicas en el cuerpo del NNA, o este/a expresa alguna molestia física que haga sospechar de maltrato y/o abuso sexual, el o la profesional encargado/a del protocolo de actuación debe acompañarlo/a al centro asistencial más cercano para que lo/a examinen, como lo haría si se tratase de un accidente escolar.
2. No debe solicitar explícitamente que él o la médica realice una constatación de lesiones, ya que es una acción que debe determinar el centro asistencial y no el establecimiento educacional. Más bien, se puede señalar lo siguiente:” Vengo a que revisen a (nombre), ya que presenta una molestia/irritación en (zona del cuerpo) o señala que (si el propio niño o niña ha relatado que ha sido golpeado/a o abusado/a, referir lo que ha contado)”.
3. En forma paralela, se debe contactar a la familia y/o apoderado del niño o niña para avisarle que lo llevarán a dicho centro.
4. No se requiere la autorización de la familia para acudir al centro asistencial, basta la sola comunicación de este procedimiento, dado que, si el/la o los/as agresores/as son miembros o conocidos/as de la familia, eventualmente esta puede oponerse al examen médico y al inicio de una investigación.
5. Tanto el interés superior del niño como la responsabilidad que le compete al director o directora del establecimiento educacional respecto de los y las estudiantes, tal como lo establece el artículo 7° del Estatuto de los profesionales de la Educación.

L. Del protocolo de vigilancia y acompañamiento

1. A contar del cierre de la investigación interna se procederá a aplicar un protocolo de vigilancia que implementará el encargado de convivencia escolar, quien procederá a revisar en registros de clases posibles señales de abuso sexual (ver punto A), o efectuar entrevistas periódicas individuales o grupales con estudiantes del establecimiento a fin de detectar eventuales hechos de connotación sexual, lo que

mantendrá por un periodo no inferior a 6 meses.

2. Asimismo, se informará periódicamente a la comunidad escolar de los avances del protocolo de vigilancia, en cuanto a no detectar o sospechar casos de abuso sexual infantil. En el evento que por el protocolo de vigilancia se sospeche del algún caso, se procederá según el protocolo en caso de señales o mera sospecha de abuso sexual infantil.

3. Además, el establecimiento a través de su equipo directivo y el encargado de convivencia escolar se mantendrá informado de los avances de la situación, conocer el estado de la investigación si esta se hubiera iniciado, de las eventuales medidas de protección que se aplicaron y del tratamiento reparatorio si existiera, todo ello con el fin de articular y coordinar las acciones, garantizando que ese niño o niña no vuelva a ser victimizado/a.

4. Por último, el establecimiento a través de su equipo directivo y el encargado de convivencia escolar colaborará con la Justicia durante el proceso, facilitando información, declarando en calidad de testigo, etc.

5.4. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA BORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A ALCOHOL Y DROGAS EN EL ESTABLECIMIENTO

5.4.1. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN

Uno de los objetivos fundamentales del establecimiento educacional es la prevención del consumo de sustancias ilícitas entre los estudiantes. Para esto se contará con acciones planificadas como talleres, tomas de contactos y charlas que permitan potenciar dicho objetivo a nivel transversal. A nivel vertical se dará énfasis a diversas unidades de aprendizaje que permiten trabajar el problema. Para apoyar a los estudiantes que se encuentran en situación de consumo de sustancias prohibidas, toda la comunidad educativa estará atenta para detectar o recibir denuncias sobre el posible consumo en cualquier actividad promocionada por el colegio.

Entre las medidas preventivas, se encuentran:

1. Informar y sensibilizar en la temática a toda la comunidad educativa.
2. Capacitar a docentes, en conceptos básicos de drogas, factores de riesgo, protección y prevención.
3. Unidad de Toma de contacto dile “NO” a la droga, transversal a toda la comunidad educativa.
4. Charla PDI a estudiantes de 7ª año básico sobre peligros del consumo de sustancias ilícitas.
5. Encuesta anónima sobre consumo de sustancias ilícitas.

Rol de la familia

1. Estar atentos a los cambios de conductas de los estudiantes.
2. Mantener una comunicación constante con el establecimiento en caso de sospechas.
3. Informándose sobre los protocolos de prevención.
4. Solicitando ayuda, cuando aparece esta problemática.
5. Favoreciendo estilos de vida saludables.
6. Participando de la vida escolar.

Rol de los estudiantes

1. Solicitar orientación y ayuda cuando ellos o un compañero puede estar en problemas.
2. Informándose sobre las consecuencias del consumo de drogas y alcohol.
3. Conociendo las estrategias de prevención que ofrece su establecimiento.

Rol del establecimiento en la prevención

1. Con vínculos respetuosos con los estudiantes, que promuevan la comunicación y el aprendizaje.
2. Manteniendo una comunicación efectiva y constante con la familia y redes de apoyo.
3. Promoviendo estrategias de prevención de forma oportuna, permanente y participativa.

4. Desarrollando actividades que promuevan conductas saludables.
5. Conociendo y aplicando los protocolos de acción relacionados a drogas y alcohol.
6. Activando mecanismos de apoyo al estudiante y la familia.

5.4.2. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

Un Protocolo de Actuación es un documento que establece, de manera clara y organizada, los pasos a seguir y los responsables de implementar las acciones necesarias para actuar frente a una situación de la vida escolar. Este Protocolo debe ser complementado con políticas de promoción de la convivencia escolar.

5.4.2.1. Activación del protocolo

- a. El procedimiento podrá iniciarse por denuncia de NNA, por denuncia de un funcionario del establecimiento o también de un tercero sea o no miembro de la comunidad escolar que haya detectado un hecho relacionado con la tenencia, tráfico o abuso de alcohol y/o drogas en el establecimiento.
- b. La denuncia se podrá interponer ante el encargado de convivencia escolar, un/a docente del establecimiento o la Dirección del establecimiento.
- c. Forma y contenido de la denuncia. La denuncia podrá ser verbal o escrita.
 - i. De ser verbal, el funcionario que la reciba deberá tomar acta de esta y entregar dicho documento de forma inmediata a la Dirección del establecimiento, para tomar las acciones que describen este protocolo, incluida la obligación de denuncia establecida en este Reglamento.
 - ii. De ser escrita, el funcionario que la reciba deberá dirigirse de inmediato directamente a la Dirección del Establecimiento para tomar las acciones que describen el presente protocolo.
- d. Recepción de la denuncia. Quien reciba la denuncia, deberá dejar constancia escrita del día y hora de la recepción, y entregar una copia al denunciante para constancia.

5.4.2.2. Investigación interna

A. Inicio de investigación

Recibida la denuncia, sea el acta de denuncia verbal o la denuncia escrita, y sin perjuicio de lo señalado respecto de la obligación de denunciar indicadas en el punto siguiente que se realizará en el plazo de 24 horas, el encargado de convivencia escolar abrirá una investigación interna en caso que el presunto infractor o involucrado sea un miembro de la comunidad escolar, estudiante o dependiente del establecimiento, con el fin de implementar medidas de resguardo, formativas, psicosociales y, en último caso, disciplinarias que sean pertinentes para abordar, interrumpir y/o intervenir en una situación de tenencia, tráfico o consumo de alcohol y/o drogas en el establecimiento.

B. Implementación de la investigación

i. Si el presunto infractor es un/a estudiante

1. Se aplicarán, de inmediato o a más tardar al día escolar sucesivo, en caso de ser necesario, las siguientes medidas de resguardo respecto de otros involucrados: separación de espacios, cambios de horarios, no permitir el ingreso al colegio o solicitar que se retire de él.
2. Si se observar señales físicas por consumo de sustancias prohibidas, un profesor/a designado por el establecimiento se trasladará con el NNA a un centro asistencial, según lo establecido en este protocolo.
3. Se informará al padre, madre o apoderado/a del presunto infractor de la presunta existencia de la conducta investigada, por el medio más rápido e idóneo que deje registro de su contenido y resguarde la confidencialidad, preferentemente correo electrónico, sin perjuicio de otros como carta certificada, teléfono o mensajería de texto, citándoles a una entrevista con su hijo/a o pupilo a celebrarse a más

tardar al día hábil siguiente de efectuada la comunicación. En caso de que el padre, madre o apoderado/a no asistiese o no respondiese a la comunicación, se insistirá por una segunda vez, para el día y hora que asegure su asistencia, pero que no supere los 5 días hábiles desde el envío de la primera comunicación.

4. A la entrevista asistirá el encargado de convivencia escolar y un miembro del equipo directivo, se celebrará entrevistando a todos los involucrados por separado y en horarios diferentes a fin de evitar contacto, se informará al padre, madre o apoderado la existencia de una denuncia asociada al consumo, porte o venta de sustancias prohibidas, según corresponda, a fin de esclarecer los hechos de la denuncia.

5. A contar del día de celebración de la entrevista, los involucrados tendrán 5 días hábiles para entregar todos los antecedentes a fin de esclarecer el hecho, sea en apoyo o defensa de la denuncia efectuada. Ello deberá ser informado en dicha entrevista.

6. De todo lo actuado en la entrevista y del derecho señalado en el punto anterior se dejará constancia en acta, la que deberá tener el carácter de reservado, y solo podrá ser puesta en conocimiento de organismos competentes o tribunales de justicia solicitada mediante orden judicial.

ii. Si el presunto infractor es un miembro dependiente de la comunidad escolar (profesional, asistente de la educación u otros trabajadores o profesionales que trabajen en el establecimiento)

1. La Dirección le informará de la existencia de una denuncia y citará por el medio más expedito y que permita registro al presunto infractor, a entrevista indagatoria al día laboral siguiente. En dicha entrevista, que dirigirá la Dirección con el encargado de recursos humanos, se le informará de los hechos de la denuncia, se dirigirán preguntas para esclarecer los hechos y se aplicará el procedimiento de investigación y sancionatorio previsto en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

2. De las entrevistas se tomará acta que será firmada por los involucrados. Si alguien no desea o no puede firmar, se dejará constancia escrita de dicha circunstancia por quien dirija la entrevista.

iii. Si el presunto infractor es un miembro de la comunidad escolar, pero no es dependiente del establecimiento o es un tercero ajeno a dicha comunidad, pero sus actos afectan a un miembro de la comunidad educativa:

1. El establecimiento procederá a la citación y entrevista al involucrado y su padre, madre o apoderado, si correspondiere, como se establece en el punto i de este acápite, a fin de recabar antecedentes, lo que acompañará al proceso investigativo que se realice por organismos competentes o tribunales de justicia si son requeridos de conformidad a la ley. Lo mismo se observará con los antecedentes que se acompañen posteriormente.

2. En paralelo, se procederá al cumplimiento de la obligación de denuncia, como se indica en el punto siguiente.

C. Término de la investigación.

iii. En caso de implementarse la investigación interna por tratarse de hechos que involucran a estudiantes o dependientes del establecimiento, cumplido el plazo para recabar antecedentes, se procederá de alguna de las siguientes formas:

i. Si de los antecedentes acompañados queda fundada sospecha de la ocurrencia del hecho denunciado:

a. Se aplicarán las medidas formativas, pedagógicas y psicosociales correspondientes establecidas en este reglamento, si se trata de un estudiante; o las medidas del reglamento interno de orden, higiene y seguridad, si se trata de un/a trabajador/a del establecimiento, sin perjuicio de las medidas que se soliciten implementar a los organismos competentes.

b. En caso de que sea procedente, se suspenderá de las funciones al dependiente sin goce de remuneraciones, a la espera de formalización de la investigación. Con todo, y solo si la gravedad del hecho queda acreditada de forma fehaciente por medios que no dejan lugar a dudas de la ocurrencia del hecho denunciado, se procederá al despido por la causal pertinente del artículo 160 del Código del Trabajo, si corresponde.

c. El establecimiento abrirá un término de no más de 10 días hábiles a fin de recabar mayores antecedentes, citándose nuevamente a los involucrados o tomando declaración de posibles testigos,

cuidando de tomar todas las medidas sin vulnerar derechos fundamentales del NNA involucrado/a.

d. Mantendrá igualmente las medidas de resguardo a fin de proteger a la comunidad escolar de la exposición a las sustancias ilícitas.

e. **En cualquier caso**, el establecimiento procederá a aplicar el protocolo de vigilancia y acompañamiento establecido en esta sección respecto de los involucrados a contar del cierre de la investigación interna. Evaluará y reforzará las estrategias de prevención a fin de prevenir la ocurrencia de nuevos hechos.

iv. **En caso de implementarse la investigación interna de hechos que no involucren a estudiantes o dependientes del establecimiento**: el establecimiento archivará los antecedentes a fin de ponerlos a disposición de organismos y tribunales competentes en caso de ser requeridos, e implementará un protocolo de vigilancia a fin de detectar eventuales hechos, evaluará y reforzará las estrategias de prevención y protección de la víctima al interior del establecimiento.

D. Instancia de revisión

1. Del resultado de la investigación y de las medidas que se apliquen a los involucrados tendrán derecho a solicitar reconsideración de la decisión adoptada por la Dirección dentro del plazo de 5 días hábiles.

2. La reconsideración se podrá interponer por escrito o verbal ante la Dirección, quien tomará acta del recurso de reconsideración en este último caso.

3. Quien interponga el recurso podrá acompañar todos los antecedentes que apoyen su solicitud en el mismo plazo establecido en el punto i precedente.

4. El recurso se resolverá dentro del plazo de 5 días hábiles. La decisión del establecimiento podrá, en atención a lo expuesto por el recurrente, mantener, modificar o dejar sin efecto la decisión y medidas adoptadas, lo que será fundado y consultado previamente al sostenedor del establecimiento.

5. Con todo, no se podrán dejar sin efecto las medidas de resguardo que se apliquen en protección del NNA.

E. Plazos para la resolución y pronunciamiento en relación a los hechos ocurridos.

El plazo para recabar antecedentes será de 15 días hábiles, prorrogables por 10 días, y se contarán una vez cumplido el plazo para que el presunto infractor entregue antecedentes en apoyo de su defensa. Al término de la recopilación total de antecedentes, se emitirá informe y notificará dentro de 3 días hábiles, teniendo 5 días hábiles para que el interesado o afectado con la resolución recurra de las medidas, recurso que se resolverá en 5 días hábiles.

Son inhábiles los sábados, domingos y festivos.

5.4.2.3. Responsables de implementar políticas, planes, protocolos y realizar acciones y medidas que se definan.

La dirección del establecimiento en conjunto con el equipo directivo, incluido el encargado de convivencia escolar, serán los responsables de implementar las políticas, planes y protocolos para prevenir y abordar las situaciones de tenencia, porte, tráfico o consumo de drogas y/o alcohol en el establecimiento.

La realización de acciones de dichos protocolos será efectuada por la dirección del establecimiento, pudiendo delegar o ser asistida por el encargado de convivencia escolar.

5.4.2.4. De las vías que utilizará el establecimiento para mantener debidamente informada a la familia del afectado y a la comunidad escolar respecto de los hechos acontecidos y su seguimiento.

E/la director/a del establecimiento liderará la comunicación con las familias, definiendo estrategias de información y/o comunicación con las madres, padres y apoderados a través de reuniones de apoderados/as por curso, asambleas generales, elaboración y entrega de circulares informativas, etc., cuyos objetivos deben estar centrados en:

1. Explicar la situación en términos generales, sin individualizar a las o los involucrados ni entregar detalles, a fin de evitar distorsiones en la información o situaciones de secretismo que generen desconfianzas entre las familias respecto a la labor protectora del establecimiento.
2. Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán en la comunidad educativa a razón del hecho.
3. Solicitar colaboración y apoyo de parte de las madres, padres y apoderados/as en la labor formativa del establecimiento en torno a este tema.

5.4.2.5. Obligación de denunciar

Sin perjuicio de lo indicado respecto de la investigación interna, tanto la directora del establecimiento como los profesores y los inspectores abordar, interrumpir y/o intervenir en una situación de tenencia, porte, tráfico o consumo de alcohol y/o drogas en el establecimiento, tendrá la obligación de denunciar²:

4. Si el presunto infractor tiene edad para ser penalmente responsable (mayor de 14 años), y la sustancia se presume ilícita, dentro de 24 horas de recibida la denuncia, se pondrán los antecedentes en conocimiento el hecho a la Policía de Investigaciones, Carabineros de Chile, Ministerio Público o tribunales ordinarios de justicia con competencia en materia penal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 175 y siguientes del Código Procesal Penal respecto de aquellos hechos constitutivos de delito, presencialmente en las oficinas institucionales o mediante los medios digitales que dispongan dichas instituciones.

5. Si el presunto infractor no reúne la edad para ser penalmente responsable (menor de 14 años) dentro de 24 horas de recibida la denuncia, se pondrán los antecedentes en conocimiento de los organismos competentes tales como Tribunales de Familia, la Oficina de Protección de Derechos de la comuna y demás organismos de la Red Sename, sin perjuicio de las medidas de protección aplicables a la víctima, presencialmente en las oficinas institucionales o mediante los medios digitales que dispongan dichas instituciones.

Si algún miembro de la comunidad escolar detecta consumo de sustancias prohibidas o tráfico en un NNA, sin perjuicio de poner en conocimiento a las autoridades del establecimiento, puede concurrir o comunicarse con:

- Comisarías de su comuna (Carabineros de Chile).
- Policía de Investigaciones (PDI).
- Fiscalía de Chile (Ministerio Público).
- Tribunales de Familia o Garantía.
- Superintendencia de Educación.

Además, puede obtener información y/o ayuda en:

- 149: Fono Familia de Carabineros de Chile: entrega información y orientación sobre casos de abusos sexuales, entre otros temas. Funciona las 24 horas del día, todos los días con cobertura a nivel nacional.
- 147: Fono niños de Carabineros de Chile: atiende llamados de niños/as y adolescentes que se sientan amenazados o vulnerados, especialmente frente a situaciones de abuso sexual. Se entrega información, orientación y se acoge la denuncia. Funciona todo el año, las 24 horas del día con cobertura a nivel nacional.
- 800 730800: Servicio Nacional de Menores: reciben consultas sobre maltrato infantil y abuso sexual. La línea funciona de lunes a viernes de 9 a 17:30 hrs. Después las llamadas son derivadas a la Policía de

Investigaciones (PDI).

- 800 220040: Programa de Violencia Intrafamiliar y de Maltrato Infantil, de la Corporación de Asistencia Judicial: reciben denuncias y consultas sobre maltrato infantil y violencia intrafamiliar. Se entrega información, derivando el caso a la institución que corresponde, y aconsejando a quienes llaman muy afectados. Funciona de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 hrs.

2. En cualquier caso, la Dirección pondrá en conocimiento a la Superintendencia de estos hechos, a fin de instruir la investigación correspondiente en el ámbito de sus competencias.

5.4.2.6. Instituciones de derivación

Como se señala en este protocolo, en el caso de que en los hechos se encuentren involucrados NNA, el establecimiento derivará el caso a las **instituciones de la red de apoyo de SENAME**, la que cuenta con:

- Oficinas de Protección de Derechos (OPD): intervienen ante la presencia de situaciones y/o conductas que se constituyen en una alerta a considerar, y que no necesariamente son una grave vulneración de derechos: conflictos de los niños, niñas o adolescentes con sus pares, profesores/as o familia. La intervención puede considerar tanto a la familia como al espacio escolar del niño, niña o adolescente, dependiendo de la situación.

- Proyecto de Intervención Breve (PIB): realizan tratamiento individual y familiar a niños, niñas y adolescentes que presenten situaciones y/o conductas que constituyan una señal evidente de la reiteración (cronificación) de la vulneración de derechos que provocan daño y/o amenazan sus derechos.

- Programa de Intervención Especializada (PIE): realiza tratamiento ante la presencia de situaciones que se constituyen en evidente riesgo o daño para el niño o niña, a nivel individual, familiar y social, entre las que cuentan: consumo problemático de drogas, desescolarización o deserción escolar, trastornos emocionales u otros.

- Programa de Prevención Comunitaria (PPC): está dirigido a niños/as y adolescentes que necesiten desarrollar competencias de auto-protección, conductas pro-sociales o estén motivados en la participación y formación ciudadana.

5.4.2.7. De las medidas

1. Las conductas investigadas, en caso de ser acreditadas, se aplicarán las medidas determinadas el título “Normas, faltas, medidas disciplinarias y procedimientos”, para el caso que el infractor sea un estudiante.

2. Sin perjuicio de ello, se aplicarán también las medidas pedagógicas, salud y/o psicosociales establecidas en el protocolo de vulneración de derechos que sean aplicables.

3. En el evento que sea un dependiente, las medidas a tomar y los procedimientos son aquellos previstos en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

5.4.2.8. Obligación de seguimiento

El seguimiento se realiza por parte del encargado de convivencia escolar y reevaluará a los implicados con su padre, madre o apoderado, 6 meses después, en los mismos términos previstos al protocolo de vigilancia establecidos en protocolo de vulneración de derechos.

5.4.2.9. Obligación de resguardar la intimidad e identidad de los involucrados.

Los profesionales, equipo directivo, asistentes o cualquier miembro de la comunidad educativa tiene la obligación de resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, permitiendo que este se encuentre siempre acompañado, si es necesario por sus padres, sin exponerlo frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando vulnerar sus derechos.

5.5. PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES

5.5.1. DEL SEGURO DE ACCIDENTES ESCOLARES

La Ley 16.744, art. 3º, dispone que estarán protegidos todos los estudiantes de establecimientos fiscales o particulares por los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios.

Un accidente escolar es toda lesión que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad, traigan como consecuencia incapacidad o daño. Dentro de esta categoría se considera también los accidentes que puedan sufrir los estudiantes en el trayecto desde y hasta sus establecimientos educacionales.

En caso de accidente escolar todos los/as estudiantes, tanto de la educación parvularia y básica están afectos al Seguro Escolar desde el instante en que se matriculen en nuestro colegio. Ley N°16.744.

El establecimiento mantendrá listado con la identificación de los estudiantes que cuenten con seguro privado de atención y en caso que corresponda, el centro asistencial de salud al que deberán ser trasladados.

5.5.2. PROCEDIMIENTO DE ACCIDENTES ESCOLARES SEGÚN SU GRAVEDAD.

5.5.2.1. Procedimiento para accidentes leves

Son accidentes leves aquellos que solo requieren de la atención primaria de heridas superficiales o golpes suaves en tronco y extremidades.

En caso de accidente leve, se observará el siguiente procedimiento:

1. El estudiante será ingresado a la enfermería por el inspector, docente o educadora que se encuentra en el momento a cargo.
2. La inspectora de ciclo revisará y le aplicará los primeros auxilios requeridos.
3. Se registra la atención y se comunica a los padres, para efectos informativos.

5.5.2.2. Procedimiento para accidentes menos graves.

Son accidentes menos graves aquellos que necesitan de asistencia médica como heridas o golpes en cualquier parte del cuerpo que deja consigo una lesión evidente pero no implica pérdida de conocimiento y riesgo vital.

En caso de accidente menos grave, se observará el siguiente procedimiento:

1. El docente o educadora que se encuentra a cargo deberá avisar en forma inmediata al encargado de primeros auxilios, para dar al estudiante la atención primaria y llamar a los padres para coordinar el traslado del menor.
2. El establecimiento se comunicará a los padres por la vía más expedita para informar la ocurrencia del accidente y solicitar que lo vengán a buscar para llevarlo al centro asistencial de acuerdo al convenio de seguros de accidentes escolares. En caso de requerir el seguro escolar otorgado por el Ministerio de Salud se completará el formulario correspondiente.
3. Si por algún motivo el establecimiento no logra contactar a los padres, apoderados o algún adulto responsable del estudiante, el establecimiento procurará trasladarlo al centro asistencial más cercano o coordinar una ambulancia para su traslado.

5.5.2.3. Procedimiento para accidentes graves.

Son accidentes graves aquellos que requieren de atención inmediata de asistencia médica, como caídas de altura, golpe fuerte de la cabeza u otra parte del cuerpo con pérdida del conocimiento, heridas sangrantes por cortes profundos a las cuales no se puede detener la hemorragia, quebraduras de extremidades, quemaduras, atragantamientos por comida u objetos, que impliquen inconciencia o riesgo vital.

En este caso, se seguirá el siguiente procedimiento:

1. El docente o educadora a cargo avisará en forma inmediata al inspector general.
2. En caso de golpe en la cabeza o quebraduras se mantendrá al estudiante en el lugar del accidente y se aplicarán los primeros auxilios.
3. Se llamará en forma inmediata a la ambulancia para su traslado al centro asistencial concertado con el seguro escolar y posteriormente se avisará a los padres. En caso de requerir del seguro escolar del Ministerio, se completa el formulario correspondiente.
4. En caso de ser necesario el traslado inmediato al centro asistencial más cercano y no lograr conseguir una ambulancia, se coordinará junto con los padres y será llevado en vehículo particular por la encargada de primeros auxilios junto a una autoridad del colegio, si existe acuerdo con los padres y no involucra un daño mayor para el menor su traslado.
5. En caso de que no sea posible ubicar a los padres, se llevará de forma inmediata al centro asistencial más cercano en ambulancia.

5.5.3. COMUNICACIÓN CON LOS PADRES Y APODERADOS

El establecimiento tendrá la obligación de comunicar a los padres y apoderados, al contacto que ellos provean, la ocurrencia de accidentes escolares.

Para efectos de la comunicación de accidentes escolares, todos los padres y apoderados deberán informar al establecimiento un nombre y número de teléfono o contacto en caso de accidente. El establecimiento mantendrá un registro de dicho contacto, a usarse para estos fines.

5.5.4. ACREDITACIÓN DE ACCIDENTE PARA EFECTOS DEL SEGURO ESCOLAR.

En todos los casos de derivación a un centro asistencial se entregará al apoderado la declaración individual de accidente escolar, a su sola solicitud o a través de una comunicación a la enfermera. También podrán ingresar dicha declaración la persona a cargo del establecimiento educacional, el médico tratante o quien sufra el accidente.

Dicha declaración individual deberá expresar:

1. Nombre, comuna y ciudad del establecimiento educacional.
2. Datos personales de la persona accidentada.
3. Informe del accidente

La Dirección levantará acta para confeccionar la denuncia de seguro escolar a más tardar al día siguiente de ocurrido el accidente.

Para efectos de acreditar un accidente de trayecto, será necesario presentar los siguientes documentos:

1. Un parte emitido por Carabineros. La declaración de testigos presenciales.
2. Cualquier otro medio de prueba fidedigno que acredite el accidente.

5.5.5. MEDIDAS PREVENTIVAS DE ACCIDENTES ESCOLARES

A continuación, se detallan una serie de recomendaciones que los padres y apoderadas pueden transmitirles a sus hijos o alumnos para evitar accidentes escolares, por ejemplo:

- o No quitar la silla al compañero(a) cuando éste se va a sentar, una caída así puede provocar lesiones en la columna.
- o Evitar balancearte en la silla.
- o Nunca usar tijeras de puntas afiladas ni cuchillos cartoneros para trabajar en clases de arte y tecnología.
- o Sacar punta a los lápices solo con sacapuntas. No usar nunca otro objeto cortante.
- o No lanzar objetos ni aún en los patios durante el recreo.

- o No realizar juegos que pongan en peligro la seguridad y la de los compañeros(as), por ejemplo: escalar muros o árboles, subir a los techos para ir a buscar una pelota, hacer torres humanas, etc.
- o Espera el bus sin bajarse de la acera.
- o Evita bajar y/o subir al bus hasta que se haya detenido completamente.
- o Si viaja de pie, tomarse fuertemente de los pasamanos, evitando caídas en caso de frenadas bruscas.
- o Evita viajar cerca de las puertas del bus.
- o Nunca cruzar por delante ni por detrás del bus, sólo hacerlo cuando éste se haya ido, por un cruce peatonal y seguro que no vienen otros vehículos.
- o Ceder el asiento a quien lo necesita, ancianos, mujeres embarazadas y discapacitados.
- o Evitar colocar la mochila en la espalda cuando permaneces en el bus, ubicarla de preferencia en el piso.

5.5.6. SALA DE PRIMEROS AUXILIOS.

El establecimiento cuenta con un encargado de sala de enfermería o primeros auxilios para acompañar a los niños enfermos o accidentados.

La sala de primeros auxilios no medicará a ningún alumno(a), salvo en casos en los que los padres han solicitado el suministro de algún medicamento específico que corresponda a un tratamiento médico indicado por un especialista. Para estos efectos, deberán ingresar una solicitud escrita a la encargada de enfermería con las instrucciones y el procedimiento de medicación, presentando la receta médica original con indicaciones y proporcionar los medicamentos que deben ser suministrados.

Cualquier efecto secundario provocado por el medicamento es responsabilidad del especialista que lo prescribe.

5.5.7. CENTROS ASISTENCIALES DE SALUD Y REDES DE ATENCIÓN ESPECIALIZADOS PARA CASOS DE MAYOR GRAVEDAD CERCANOS.

5.5.7.1. Servicio de Alta Resolutividad

Horario de atención: Las 24 horas de lunes a domingo.

Teléfono (+562) 294 7013

Dirección: Av. Zapadores #1099, Recoleta.

Correo de contacto: sarrecoleta@recoleta.cl

5.5.7.2. Centro de Salud Familiar (CESFAM) Quinta Bella

Horario de atención: 8:00 a 20:00 horas, horario

continuado

Teléfonos: 229457011 - 229457012

Dirección: Justicia Social 185, Recoleta.

Correo: quintabella@recoleta.cl

5.5.7.3. CESFAM y SAPU Cristo Vive

Horario de Atención: 8 a 17 horas (CESFAM) y 17:00 a 24:00 horas (SAPU)

Teléfono: 26226380

Dirección: Recoleta 4125, Recoleta.

Correo de Contacto: cesfam.cristovive@yahoo.com

5.5.7.4. Complejo Hospitalario San José

Horario de atención: lunes a domingo, 24 horas.

Teléfonos: 225680000 - 225680538 – 225680540 – 225680050

Dirección: San José 1196, Independencia, Santiago.

Correo de contacto: oirs.hsanjose@redsalud.gov.cl

5.5.7.5. Hospital de Niños Dr. Roberto Del Río

Horario de atención: 8:00 a 20:00 horas, horario continuado

Teléfonos: 22575 80 00 - 22575 81 15

Dirección: Profesor Zañartu 1085, Independencia, Santiago.

Correo de contacto: robertodelrio@redsalud.gov.cl

5.6. MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA HIGIENE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

El Establecimiento cuenta con las condiciones de capacidad, seguridad, higiene y salubridad adecuadas para el número de alumnos matriculados de acuerdo con la normativa del Ministerio de Educación, además del Ministerio de Salud.

Para garantizar la higiene del establecimiento, el colegio mantiene vigente un Contrato de Servicios de Control de Plagas el cual incluye:

- **Desratización:** Que consta de la instalación de tubos y cebos rodenticidas en el exterior e interior. Estos son ubicados en lugares y sectores que no son peligrosos para los estudiantes.
- **Desinsectación:** trimestralmente se aplica plaguicidas con toxicidad adecuada al lugar a tratar con el fin de erradicar y prevenir todo tipo de insectos en el interior y exterior del colegio.
- **Sanitización:** Diario incluye la aplicación de Sanitizantes en baños, duchas y lugares que lo necesiten con el fin de prevenir y erradicar todo tipo de microorganismos transmisores de enfermedades. Todo lo anterior se aplica cuidando la salud de los estudiantes y personal del colegio por lo que se lleva a cabo fuera de las horas de funcionamiento habitual del colegio.

El aseo de las dependencias se realiza diariamente en todas las áreas internas del colegio, el auxiliar a cargo deberá ejecutar todas las acciones necesarias para mantener el recinto en condiciones higiénicas óptimas y para ello se utilizan productos especializados.

- **Baños:** Cloro para tazas de baños, estanques, cerámicas de piso, muro y Lavamanos, limpiador multiuso para espejos y vidrios. Son ventilados en forma permanente y despapelados 5 veces por día.
- **Salas de clases:** Se ventilan, ordenan y trapean los pisos con productos especializados, se limpian pizarrones y mobiliario con limpiador multiuso.
- **Oficinas y espacios comunes:** Se ventilan, ordenan y limpian pisos con productos especializados, lo mismo con el mobiliario.
- Los exteriores se limpian diariamente. Infraestructura:
- Semestralmente se evalúa el estado de la infraestructura del espacio físico interno y externo para mejorar aquello que presente deterioro.
- Periódicamente se realizan las mantenciones necesarias.

El colegio cuenta con un Comité Paritario de Higiene y Seguridad que vela por la salud de sus trabajadores y condiciones de seguridad.

6. REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA Y PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD

6.1. REGULACIONES TÉCNICO-PEDAGÓGICAS

6.1.1. PLANIFICACIONES CURRICULARES

Las planificaciones curriculares se realizan en base a lo establecido en los Planes y Programas dictados por el Ministerio de Educación, integrando los contenidos, habilidades y actitudes que nuestros estudiantes deben desarrollar y potenciar según los lineamientos dados por el PEI institucional.

Este se organiza por la subdirección académica del establecimiento de la siguiente manera:

- Plan Anual: Cuadro que presenta las unidades del año, de acuerdo a la asignatura, con los contenidos, objetivos de aprendizaje, objetivos transversales y la cantidad de horas que se requiere.
- Cronograma: Calendario mensual, donde dentro del cuadro del día se especifica la actividad a realizar de acuerdo a la asignatura y que, además, están separadas en las unidades del Plan Anual.
- Guías: Material de apoyo junto con los textos de estudio que se utiliza para profundizar los contenidos y habilidades propios de la asignatura.
- Recursos audiovisuales: Son aquellos que se utilizan para abarcar los diversos tipos de inteligencias que encontramos en un aula, ya sea visual, auditiva, kinestésica, entre otras. Facilitando y potenciando de esta forma la asimilación del aprendizaje.
- Evaluaciones: Son los instrumentos de evaluación que buscan medir lo más objetivamente posible cuanto del aprendizaje se ha logrado, de modo de continuar con el proceso o redireccionarlo. Estas pueden ser pruebas, controles, pautas, rubricas, escala de valoraciones, informes, entre otros.

6.1.2. ACOMPAÑAMIENTO EN AULA:

Tiene por objetivo promover las instancias de reflexión del quehacer pedagógico, entre docentes, dentro del contexto directo del trabajo en aula.

El acompañamiento en aula de salas abiertas tiene por objetivo el promover entre los docentes momentos de reflexión que lo lleven a mejorar sus prácticas y el trabajo directo con los estudiantes, lo que se verá reflejado en la calidad de los aprendizajes de estos mismos. El profesor necesita instancias donde pueda observar y compartir el quehacer pedagógico, tanto de él como el de sus pares y jefaturas llevándolo adonde pueda adoptar nuevas prácticas de acuerdo con lo que ha ido observando. Este proceso no solo tiene que evaluar aspectos de la clase formal o estructuras, que son importantes, pero no únicas. Por lo mismo se proponen dos pautas de acompañamiento en aula que buscan generar el dialogo reflexivo.

El acompañamiento en aula que van a realizar la Subdirección Académica y/o Dirección del establecimiento con los profesores a su cargo tiene que ver puntualmente con la instancia de observar prácticas que requieran de apoyo para mejorarlas, al igual como el reconocimiento de éstas, que sean de un desempeño óptimo para ser compartidas con sus pares, de modo de generar diálogos reflexivos que busquen enriquecer su labor docente. Si bien siempre el acompañamiento se ha focalizado en la parte técnica pedagógica del docente en cuanto a las planificaciones y como estructura la clase, lo que hoy se busca, si bien la parte curricular norma y guía hacia donde debemos ir, son otros los pilares que mueven el proceso de enseñanza y aprendizaje, es bien sabido que sin la disposición por parte del educando es muy difícil que se logre que el niño o niña aprenda: “tengo que estar dispuesto, debo querer”. Para lograr esto el docente debe ser capaz de generar vínculos con sus estudiantes. No nos referimos a que sea de trato afectuoso, tiene que ver con que el niño o niña sienta que le importa, que lo valida y refuerza su identidad. De ahí la relevancia de observar y apoyar al docente en sus prácticas para que a través de éste logre visualizar que falta o que debo compartir, para optimizar el proceso de enseñanza y aprendizaje.

Este acompañamiento estará basado en cuatro rasgos evaluativos, que son:

- Clima clase: capacidad del docente de normalizar su sala para poder desarrollar los temas referentes

a su área.

- Estructura de clase: este rasgo tiene relación con lo pedagógico, planificaciones y rigurosidad del docente.
- Interacción Pedagógica: se refiere a las relaciones que se establecen entre todos los agentes que se encuentran en ese momento en el aula y finalmente
- Herramientas utilizadas: que tienen que ver con todos los recursos materiales y humanos y su coherencia con el tema que se está tratando.

6.1.3. EVALUACIÓN DE APRENDIZAJES

Los(as) alumnos(as) serán evaluados(as) en todas las asignaturas, talleres de libre disposición (JEC) o actividades del plan de estudios. Las asignaturas y actividades que no inciden en la promoción serán evaluadas con escala conceptual o de apreciación.

Las formas de evaluar y/o calificar el proceso educativo puede incluir: evaluación diagnóstica, evaluación formativa y sumativa (aplicada al término de una unidad de aprendizaje, situación de aprendizaje o proyecto), para lo cual se podrán utilizar variados instrumentos, como listas de cotejo, rubrica, ficha anecdótica, pautas de evaluación, pauta de autoevaluación y co-evaluación, test de aptitud, registro anecdótico, portafolio, pruebas escritas u orales, ensayos, interrogación oral individual o grupal, o algún otro instrumento que estime conveniente el profesor. Los trabajos prácticos y de investigación, deben ser evaluados y calificados usando la herramienta de evaluación previamente entregada por el docente, esta puede ser: una rúbrica, pauta de cotejo o escala de apreciación.

6.1.3.1. Necesidades educativas especiales.

Los(as) alumnos(as) con necesidades educativas especiales serán detectados por los profesores o el profesor jefe y en los casos que sea necesario, será solicitada la derivación a profesionales externos. El colegio apoyará a los estudiantes siguiendo las indicaciones del especialista en la medida de los recursos que cuente el establecimiento. Ejemplo: dándole más tiempos para contestar una prueba, sentándolo adelante, generando ajustes curriculares, etc. Para evaluar las actividades de aprendizaje se utilizará una escala numérica de 2,0 (dos, cero) a 7,0 (siete, cero) expresándola con un decimal.

6.1.3.2. Calificación mínima.

La calificación mínima de aprobación final es 4,0 (cuatro, cero). El porcentaje para asignar la nota 4,0 (de aprobación) será el 60% de acuerdo con el grado de dificultad del instrumento de evaluación aplicado.

La calificación semestral corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones parciales obtenidas por el alumno(a), ya sea en evaluaciones sumativas o de proceso, expresándola con un decimal, el cual se aproximará a la décima superior cuando la centésima sea igual o superior a cinco.

La calificación final corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones semestrales obtenidas por el alumno(a) expresándola con un decimal, el cual se aproximará a la décima superior cuando la centésima sea igual o superior a cinco.

La asignatura de religión será de carácter optativo y la calificación final obtenida no incidirá en la promoción. Los apoderados que no deseen que sus pupilos participen de dichas clases, deberán explicitarlo por escrito al inicio del año escolar.

6.1.3.3. Educación parvularia.

Los alumnos de educación parvularia serán evaluados una vez al semestre, teniendo como referente una serie de indicadores que den cuenta del logro de los aprendizajes esperados, según las bases curriculares respectivas. La serie de indicadores serán evaluados con escala conceptual o de apreciación y se entregarán a través de un “informe de rendimiento escolar”.

Cada uno de los indicadores de logro de los alumnos de educación parvularia serán observados y

medidos en al menos dos ocasiones durante el año, con una escala que considere los siguientes grados y puntajes:

1. Logrado (L)
2. Medianamente Logrado (ML)
3. No Logrado (NL)
4. No Observado (NO)

6.1.3.4. Enseñanza básica

Para los alumnos de enseñanza básica, las calificaciones serán expresadas en una escala de dos (2.0) a siete (7.0), hasta con un decimal. Con relación a las calificaciones, se considera lo siguiente:

- a) El número mínimo de calificaciones en el semestre, dependerá de la carga horaria de cada asignatura y/o de acuerdo con los lineamientos entregados por la Subdirección Académica.
- b) En las distintas asignaturas de aprendizaje se podrá considerar, al menos, una de las calificaciones semestrales como producto de evaluación de proceso.
- c) La calificación proveniente de un proceso autoevaluativo o coevaluativo podrá corresponder a una ponderación máxima del 20% de la evaluación final del semestre.

Cuando se trate de pruebas escritas y trabajos de distintos tipos, el profesor(a) señalará previamente los aspectos a evaluar, los criterios y las puntuaciones correspondientes. Toda evaluación deberá estar consignada en el calendario de evaluación del mes para poder ser aplicada.

La evaluación de una prueba o trabajo puede dar lugar a una o más calificaciones, según el profesor(a) pueda discriminar por separado el logro de objetivos, aprendizajes esperados o el dominio de contenidos diferentes incluidos en el mismo instrumento. Por ejemplo, un trabajo de investigación puede tener dos calificaciones: el contenido y el método. Una prueba de lenguaje puede tener calificaciones separadas por redacción, conocimiento del tema y ortografía. En cualquiera de estos casos, cuando se evalúe más de una dimensión del objetivo, aprendizaje o dominio de contenidos, esto, deberá ser informado a los estudiantes con anticipación.

El/la profesor/a podrá calcular una calificación parcial sobre la base de un puntaje único obtenido en un instrumento de evaluación aplicado al alumno(a). También podrá obtener una calificación parcial de un tema o de una unidad a partir de dos o más asignaciones, trabajos, tareas o controles escritos u orales. En este caso, podrá asignar ponderaciones diferentes a distintas tareas; por ejemplo, en aquella unidad de aprendizaje la prueba vale 40%, el trabajo en clases vale 30%, el ensayo sobre el tema vale 20% y el trabajo grupal vale 10%.

En todos los casos, las calificaciones parciales registradas en el libro de clases y/o en la base de datos serán de coeficiente uno, sin coeficientes ni ponderaciones distintas entre ellas.

6.1.4. COORDINACIÓN DE PERFECCIONAMIENTO DOCENTE:

El plan de desarrollo profesional se enmarca en la Ley que crea el Sistema de Desarrollo Profesional Docente, que es uno de los pilares de la Reforma Educacional que ha emprendido nuestro país con el objetivo de garantizar el derecho a una educación de calidad para todos los estudiantes.

Su objetivo es dignificar la docencia, apoyar su ejercicio y aumentar su valoración para las nuevas generaciones; comprendiendo la misión decisiva que cumple esta profesión en la sociedad, en la calidad de vida y en la realización personal y social de los chilenos.

Se trata de una política integral que aborda desde el ingreso a los estudios de pedagogía hasta el desarrollo de una carrera profesional, promoviendo el desarrollo entre pares y el trabajo colaborativo en redes de maestros.

Los principios que promueve el Sistema de Desarrollo Profesional Docente son:

- Profesionalidad docente: el sistema promoverá la formación y desarrollo de profesionales que cumplen una misión decisiva en la educación integral de sus estudiantes.

- Autonomía profesional: el sistema propiciará la autonomía del profesional de la educación para organizar las actividades pedagógicas de acuerdo con las características de sus estudiantes y la articulación de un proceso de enseñanza-aprendizaje de calidad, conforme a las normativas curriculares, al respectivo proyecto educativo institucional, a las orientaciones legales del sistema educacional y a los programas específicos de mejoramiento e innovación.
- Responsabilidad y ética profesional: el sistema promoverá el compromiso personal y social, así como la responsabilidad frente a la formación y aprendizaje de todos los estudiantes, y cautelará el cultivo de valores y conductas éticas propios de un profesional de la educación.
- Desarrollo continuo: el sistema promoverá la formación profesional continua de los docentes, de manera individual y colectiva, la actualización de los conocimientos de las disciplinas que enseñan y de los métodos de enseñanza, de acuerdo con el contexto escolar en que se desempeñan.
- Innovación, investigación y reflexión pedagógica: el sistema fomentará la creatividad y la capacidad de innovación e investigación vinculadas a la práctica pedagógica, contribuyendo a la construcción de un saber pedagógico compartido.
- Colaboración: se promoverá el trabajo colaborativo entre profesionales de la educación, tendiente a constituir comunidades de aprendizaje, guiadas por directivos que ejercen un liderazgo pedagógico y facilitan el diálogo, la reflexión colectiva y la creación de ambientes de trabajo que contribuyen a mejorar los procesos de enseñanza-aprendizaje.
- Equidad: el sistema propenderá a que los profesionales de la educación de desempeño destacado ejerzan en establecimientos con alta proporción de alumnos vulnerables, de modo de ofrecer mejores oportunidades educativas a dichos estudiantes.
- Participación: el sistema velará por la participación de los profesionales de la educación en las distintas instancias de la comunidad educativa y su comunicación con los distintos actores que la integran, en un clima de confianza y respeto de los derechos de todas las personas.
- Compromiso con la comunidad: el sistema promoverá el compromiso del profesional de la educación con su comunidad escolar, generando así un ambiente que propenda a la formación, el aprendizaje y desarrollo integral de todos los estudiantes.
- Apoyo a la labor docente: el Estado velará por el cumplimiento de los fines y misión de la función docente, implementando acciones de apoyo pedagógico y formativo pertinente al desarrollo profesional de los profesionales de la educación.

Nuestro Plan de desarrollo profesional docente pretende abordar los siguientes principios:

1. Desarrollo Continuo.
2. Autonomía profesional.
3. Colaboración.
4. Participación.
5. Apoyo a la labor docente.
6. Responsabilidad y ética profesional.

Ha sido pensado para ser desarrollado durante 4 años a partir de la ejecución de un conjunto de actividades que permitan el logro de los objetivos y metas propuestos.

6.1.5. PLAN DE DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE

Etapa	Sub etapa	Descripción
Detectar necesidades	Necesidad	A pesar de trabajar con un grupo de profesionales comprometidos con el aprendizaje de los estudiantes, nose ha logrado mejorar los resultados tanto en evaluaciones internas como externas realizadas. La brecha entre los estudiantes con mayores logros en los aprendizajes y los que presentan menores logros se ha mantenido en el último tiempo. Los profesores declaran que no cuentan con las competencias y metodologías de enseñanza para responder a las múltiples necesidades de aprendizaje de los estudiantes, de manera de propiciar el avance de todos.
Definir los objetivos	Objetivo estratégico	Fortalecer prácticas y procesos institucionales sistemáticos que apoyan a los docentes en sus tareas educativas, generando así ambientes pedagógicos propicios y desafiantes que favorecen el logro de aprendizajes de calidad de todos los estudiantes.
Definir metas	Meta estratégica	Aumento significativo en los resultados de las pruebas SIMCE de lenguaje de todos los niveles evaluados en el año anterior. Aumento significativo en los resultados de las pruebas SIMCE de matemática de todos los niveles evaluados en el año anterior. Aumento significativo en los resultados de las pruebas de nivel final de lenguaje de los estudiantes con NEE. Aumento significativo en los resultados de las pruebas de nivel final de matemáticas de los estudiantes con NEE. Disminución significativa de la brecha entre los estudiantes con mayores logros en los aprendizajes y los que presentan rezago.
Definir indicadores	Indicadores	% de aumento en los resultados de las pruebas SIMCE de lenguaje de todos los niveles evaluados en el año anterior % de aumento en los resultados de las pruebas SIMCE de matemática de todos los niveles evaluados. % de aumento en los resultados de las pruebas nivel de lenguaje de los estudiantes con NEE. % de aumento en los resultados de las pruebas nivel de matemática de los estudiantes con NEE. % de disminución de la brecha entre los estudiantes con mayores logros en los aprendizajes y los que presentan rezago en las pruebas de nivel de lenguaje y matemática

Evaluación

La evaluación del nivel de efectividad del proyecto será evaluada a través del cumplimiento de las metas en el mes de julio.

Fuente	Indicador
Informe resultados Simce agencia de Calidad de la Educación.	% de aumento en los resultados de las pruebas SIMCE de lenguaje de todos los niveles evaluados en el año.

Informe resultados Simce agencia de Calidad de la Educación	% de aumento en los resultados de las pruebas SIMCE de matemática de todos los niveles evaluados en el año.
Informe de resultados educativos internos desde Subdirección académica	% de aumento en los resultados de las pruebas nivel final de lenguaje de los estudiantes con NEE.
Informe de resultados educativos internos desde Subdirección académica	% de aumento en los resultados de las pruebas nivel final de matemática de los estudiantes con NEE.
Informe de resultados educativos internos desde Subdirección académica	% de disminución de la brecha entre los estudiantes con mayores logros en los aprendizajes y los que presentan rezago en las pruebas de nivel final de lenguaje y matemática, en comparación a las iniciales (DS).

6.1.6. CONSEJO DE PROFESORES

De acuerdo con el artículo 15 de la Ley N°19.070 Estatuto Docente “en los establecimientos educacionales habrá Consejos de Profesores u organismos equivalentes de carácter consultivo, integrados por personal docente directivo, técnico-pedagógico y docente de aula”.

Está integrado por docentes directivos, personal docente y equipo técnico pedagógico y es esencial para el óptimo funcionamiento de nuestro establecimiento, siendo la instancia que convoca a todos los(as) docentes para el análisis y todo el quehacer Técnico-Pedagógico de la escuela. Es la orgánica que discute y entrega directrices para la toma de decisiones que y promueven el mejoramiento del proceso educativo.

Siguiendo al mismo decreto, en la estructura del Centro de Profesores, se debe considera el funcionamiento de las siguientes instancias:

- Consejo de profesores por ciclo 2 horas semanales.
- Consejo de profesores por sector de aprendizaje 2 horas semanales.
- Consejo de profesores disciplinarios 2 horas 1 vez por semestre.
- Consejo de profesores ampliados 2 horas 1 vez por semestre.

Éste se enmarca dentro de las siguientes normas para su mejor funcionamiento:

- Las reuniones serán dirigidas por la directora de la escuela.
- Levantar actas de las reuniones.
- Planificar las reuniones, estableciendo previamente los puntos a tratar.
- Llevar la asistencia de los docentes convocados.
- Incentivar la participación de todos.

6.2. REGULACIONES SOBRE PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN

6.2.1. PRESENTACIÓN

6.2.1.1. Definición

El presente Reglamento, tiene por finalidad dar un ordenamiento a las condiciones de evaluación y promoción que se aplicará a los estudiantes del Liceo Bicentenario Nueva Aurora de Chile, y cuya aplicación es de responsabilidad de los docentes del establecimiento educacional.

Dicho ordenamiento atiende la necesidad respecto a:

- a) Claridad de sus deberes y derechos.
- b) Participación activa en los procesos de enseñanza y de aprendizaje.
- c) Periodicidad de las evaluaciones.
- d) Entrega de instrumentos de evaluación y notas a Coordinación Académica.

6.2.1.2. Objetivo

El Reglamento tiene como objetivo establecer normas y procedimientos de evaluación y promoción escolar en el Liceo Bicentenario Nueva Aurora de Chile, de acuerdo con las normas establecidas por el Ministerio de Educación, en el siguiente Decreto: Decreto 67/2018 que regula la evaluación, calificación y promoción de los alumnos y alumnas de educación general básica.

6.2.1.3. Alcance

El presente reglamento de evaluación y de promoción escolar se aplicará a los alumnos pertenecientes al segundo nivel de transición de educación parvularia y educación general básica.

Atendiendo a las normas del Ministerio de Educación y al Proyecto Educativo Institucional (PEI) del colegio, se publica y difunde a la comunidad escolar, el presente reglamento de evaluación escolar que normará todo el proceso de evaluaciones, calificaciones y promoción de los alumnos y las alumnas.

Este Reglamento tiene vigencia durante el presente año escolar 2026, revisándose obligatoriamente al término de éste y pudiendo ser modificado, completamente o en parte, para el año siguiente.

La dirección del colegio podrá someter a consulta el presente reglamento durante el primer semestre del año escolar, cuando estimen que los cambios en el sistema educacional o la definición de nuevas metas justifiquen su revisión y modificaciones específicas.

6.2.2. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Este reglamento concibe la evaluación como un proceso permanente y sistemático, parte de la dinámica educativa global, mediante el cual se obtiene y analiza información relevante sobre la enseñanza impartida y el aprendizaje adquirido. Permite analizar la información recogida y tomar decisiones en pro de mejorar el proceso educativo en todas sus dimensiones, principalmente sobre los factores o condiciones que influyen en la calidad y en la adquisición del aprendizaje de los alumnos.

Artículo 2. Respecto a las disposiciones del Decreto de Evaluación 67/2018, la Escuela Básica Nueva Aurora de Chile ha establecido estrategias para evaluar los aprendizajes de los(as) alumnos(as), formas de calificar y comunicar los resultados, procedimientos para determinar la situación final de los estudiantes y las disposiciones de evaluación diferenciada. A través de tres grandes ejes que son la evaluación, calificación y promoción de nuestros estudiantes.

Artículo 3. Los(as) alumnos(as) deberán cumplir con todas las actividades de aprendizaje de las distintas asignaturas, no obstante, la dirección del colegio tendrá la facultad de determinar en situaciones especiales, después de haber recopilado la información necesaria del cuerpo docente o quien lo amerite, de tomar las decisiones que correspondan, en cuanto al proceso académico de los estudiantes de nuestro establecimiento.

Artículo 4. Para el 2026 el régimen continuará siendo semestral, incluyendo los períodos de vacaciones, los que se extenderán de acuerdo con las fechas que determine el calendario escolar del Ministerio de Educación en cada Región.

6.2.3. DE LA EVALUACIÓN

Artículo 5. Los(as) alumnos(as) serán evaluados(as) en todas las asignaturas, talleres de libre disposición (JEC) o actividades del plan de estudios. Las asignaturas y actividades que no inciden en la promoción serán evaluadas con escala conceptual o de apreciación.

Artículo 6. Las formas de evaluar y el proceso educativo pueden incluir:

- **Evaluación Diagnóstica:** la que puede ser aplicada por el profesor(a) antes de iniciar un proceso de enseñanza-aprendizaje, ya sea, al inicio del año escolar, al comenzar una unidad, tema, módulo etc. y tiene por finalidad determinar si los estudiantes poseen las conductas de entradas (conocimientos, habilidades, intereses etc.) necesarias para el nuevo aprendizaje. Esta información le permite adecuar su planificación acorde a las características de esos estudiantes en particular, como también informar quienes no poseen los requisitos mínimos deseables, a fin de que se puedan llevar a cabo estrategias remediales. Para ello se estratificará a través de niveles de logro, representados por conceptos como logrado (L), por lograr (PL) y no logrados (NL). Los resultados obtenidos no se traducirán en una calificación numérica.
- **Evaluación Formativa:** la que puede ser aplicada por el profesor durante el proceso de enseñanza aprendizaje y tiene por finalidad determinar en qué medida los estudiantes están logrando los objetivos. Esta información le permite al profesor(a) decidir si continúa con lo planificado o debe hacer ajustes. Por su parte, permite al estudiante planificar su estudio en términos de esfuerzo y tiempo de dedicación. Generalmente se aplica a través de instrumentos o procedimientos breves y de fácil corrección, ya que la información debe entregarse de modo inmediato y su revisión la puede realizar el profesor en conjunto con los estudiantes, por ejemplo: corrección de guía de ejercicios, ticket de salida, preguntas a los alumnos durante la clase, entre otros.
- **Evaluación Sumativa:** la que puede ser aplicada por el profesor al término de un proceso de enseñanza-aprendizaje y tiene por finalidad determinar en qué medida el estudiante logró el o los objetivos de una unidad u objetivo de aprendizaje. Esta información permite tomar decisiones respecto a la aprobación o reprobación de una unidad, como también constatar si el estudiante está en condiciones de ser promovido a un nivel o curso superior. (aplicada al término de una unidad de aprendizaje, situación de aprendizaje o proyecto), para lo cual se podrán utilizar variados instrumentos, como listas de cotejo, rubrica, ficha anecdótica, pautas de evaluación, pauta de autoevaluación y coevaluación, test de aptitud, portafolio, pruebas escritas u orales, ensayos, interrogación oral individual o grupal, o algún otro instrumento que estime conveniente el profesor.

Los procedimientos de evaluación deben ser debidamente informados a los estudiantes entregando la herramienta de evaluación previamente para ser sociabilizada en busca de aclarar dudas que puedan surgir. (a más tardar la clase anterior a realizarse el proceso).

Se informará de las evaluaciones a través de un calendario publicado en la página web del colegio y en notas net.

Los docentes deben publicar las evaluaciones en el diario mural de cada sala de clases.

Las evaluaciones del plan lector están publicadas mes por mes en la página web del establecimiento.

Los estudiantes deben estar en conocimiento de los objetivos de aprendizaje a evaluar en cada instrumento de evaluación.

6.2.3.1. De la participación y comunicación

Artículo 7. El comunicar y sociabilizar los objetivos y proceso de evaluación se realizará a través de la plataforma Syscol.

Cada profesor jefe debe entrevistar a sus apoderados 2 veces al año como mínimo, para comunicar progresos, procesos y logros académicos y conductuales de sus estudiantes. Cada profesor de asignatura debe entrevistar a sus apoderados solamente en caso de bajo rendimiento, problemas conductuales y/o de adaptación al proceso de enseñanza aprendizaje, por lo menos una vez al trimestre. Cada entrevista deberá ser registrada en el libro digital Syscol.

Artículo 8. Todo procedimiento evaluativo deberá ser retroalimentado por el docente. La retroalimentación de las clases deberá verificarse por medio de preguntas metacognitivas que impliquen al estudiante en su proceso de aprendizaje para que visibilicen lo aprendido y lo que no. Respecto de la retroalimentación de las tareas y evaluaciones los docentes deberán dedicar parte de la siguiente clase a la reflexión y revisión de la actividad, atendiendo de forma general lo realizado como de forma particular a los estudiantes.

Los profesores cuentan con 10 días para entregar los resultados de las evaluaciones a sus estudiantes.

Artículo 9. La publicación de evaluaciones y su programación será comunicada a través de página a web, vía correo y el calendario de esta misma.

Artículo 10. En caso de situación externa y debamos volver a las clases híbridas, las evaluaciones se programan para ser completadas en no más de un día, dando la posibilidad al estudiante de realizarla cuando estime conveniente dentro del plazo dado. Si el estudiante después de haberse cumplido el plazo dado para dicha evaluación no completase el formulario, guía, prueba, cuestionario, entre otros, será calificado con la nota mínima. Aplica además para la no entrega o entrega en blanco. Sin embargo, esto se puede modificar según indicaciones del área Académica.

Artículo 11. Si el estudiante no rinde evaluación online (referida en el artículo 10) Se revisará la situación del estudiante en particular, debidamente justificada, antes de evaluar con nota mínima.

Artículo 12. Todo(a) alumno(a) que se ausente por licencia médica, el día fijado para una prueba o actividad evaluada, deberá rendirla en el día y horario fijado, según protocolo interno para este fin. En el caso de los trabajos que no se hayan entregado en este mismo periodo deberán regirse bajo esta misma premisa.

Artículo 13. En caso de inasistencia prolongada del alumno(a) por enfermedad, viajes de larga duración, situaciones familiares de alto impacto y alumnos que se encuentren desarrollando formalmente alguna actividad deportiva, el profesor jefe establecerá un calendario de evaluaciones pendientes considerando cada situación en particular, el cual será informado al apoderado a través de comunicación o correo electrónico. El no cumplimiento de este calendario por parte del alumno(a), sin motivos justificados, será causal de la aplicación del Art. N°8 del presente reglamento.

Artículo 14. Durante el 2025 se mantiene régimen semestral con sus entregas respectivas de informes de calificaciones vía correo electrónico a los apoderados.

Artículo 15. Serán considerados como medios de difusión los canales formales que se consideran en clases remotas, como correos, video llamadas las que podrán ser grabadas para que quede evidencia de la gestión realizada y acuerdos tomados, llamadas telefónicas, WhatsApp, entre otros.

6.2.3.2. De la evaluación diferenciada

Artículo 19. Los alumnos(as) con necesidades educativas especiales serán pesquisados por los profesores de asignatura o el profesor jefe y en los casos que sea necesario, será solicitada la derivación a profesionales externos. El colegio apoyará a los estudiantes siguiendo las indicaciones del especialista, siempre y cuando el diagnóstico y tratamiento sean acompañados del informe, instrumentos o test requeridos, en la medida de los recursos que cuente el establecimiento. Ejemplo: otorgando más tiempos para contestar una prueba, sentándolo adelante, generando ajustes curriculares, etc.

Artículo 20. Definimos a un alumno o alumna con “Necesidades Educativas Especiales” (NEE) como aquel o aquella que, por sus condiciones personales de tipo motor, cognitivo o emocional, tiene dificultades para lograr los objetivos de aprendizaje propuestos, bajo las condiciones pedagógicas que se planifican y desarrollan comúnmente para todos o la mayoría de los alumnos(as) de su curso. Siendo esto diagnosticado previamente por un especialista del área.

De acuerdo con artículo 23 de la Ley General de Educación “se entenderá que un alumno presenta necesidades educativas especiales cuando precisa ayudas y recursos adicionales, ya sean humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación”.

El concepto NEE implica una transición en la comprensión de las dificultades de aprendizaje, desde un modelo centrado en el déficit hacia un enfoque propiamente educativo, situando la mirada no sólo en las características individuales de los estudiantes, sino más bien en el carácter interactivo de las dificultades de aprendizaje.

Las necesidades educativas especiales pueden ser de carácter permanente o transitorio:

- Necesidades educativas especiales de carácter permanente. Son aquellas barreras para aprender y participar, diagnosticadas por profesionales competentes, que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios para asegurar su aprendizaje escolar. Por lo general, las NEE de carácter

permanente se presentan asociadas a discapacidad E. visual, auditiva, disfasia, trastorno autista, discapacidad intelectual y discapacidad múltiple.

- Necesidades educativas especiales de carácter transitorio. Son dificultades de aprendizaje que experimentan los estudiantes en algún momento de su vida escolar, diagnosticada por profesionales competentes, que demandan al sistema educacional, por una parte, la provisión de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios por un determinado período de su escolarización, para asegurar el aprendizaje y la participación de estos en el proceso educativo, y por otra, el desarrollo de capacidades en el profesorado para dar respuestas educativas de calidad a los diferentes estilos de aprendizaje, ritmos, capacidades e intereses que presentan los estudiantes. Las NEE de carácter transitorio pueden presentarse asociadas a dificultades de aprendizaje, Trastornos Específicos del Lenguaje (TEL), Déficit Atencional y Coeficiente Intelectual Límite.

Artículo 21. Es responsabilidad de los padres y/o del apoderado, informar, aportar antecedentes de su hijo o pupilo que permitan identificar sus NEE, así como llevarlos a los especialistas externos que le solicite el establecimiento y realizar los tratamientos tal como lo explicita el médico.

Además, también es de su responsabilidad asumir la situación y colaboración del colegio en el desarrollo de estrategias de inserción escolar.

Artículo 22. Es responsabilidad de:

- Profesores aportar antecedentes que permitan detectar a los alumnos(a) con NEE.
- Especialistas en el área diagnosticar a los estudiantes y establecer el tratamiento médico requerido.
- Coordinación Académica determinará las estrategias pedagógicas requeridas dependiendo de la adecuación curricular solicitada para el estudiante.

Artículo 23. Los(as) alumnos(as) que lo requieran contarán con adecuaciones curriculares pertinentes a la NEE diagnosticada, para ello es fundamental contar con el certificado emitido por el especialista del área médica correspondiente, que respalde la determinación y además con evidencias claras que el apoderado está cumpliendo con el tratamiento indicado por dicho médico.

Artículo 24. Para la evaluación diferenciada se podrán considerar actividades flexibles y/o adaptativas referidas a trabajos de investigación, trabajos de creación, exposiciones orales, representaciones artísticas – creativas u otra actividad que el profesor estime conveniente de acuerdo con los objetivos de aprendizaje de la asignatura correspondiente o considerando además las sugerencias indicadas en el informe del especialista médico, que debe contar con lo estipulado en el artículo 19. También se podrá utilizar el mismo instrumento que se aplica al resto del curso, cambiando, quitando o agregando algunas preguntas atendiendo a las dificultades específicas que presenta el alumno(a). Esto dependerá netamente del diagnóstico y las indicaciones que entregue el especialista. Por ningún motivo el estudiante será sacado del aula o evaluado en forma personalizada durante el proceso evaluativo.

Artículo 25. El área Académica es quien determinará, de acuerdo a los antecedentes que posea, la evaluación diferenciada a los(as) alumnos(as) que cumplan con la formalidad requerida. Se informará a los apoderados en qué consiste la evaluación diferenciada a la cual está sujeto su pupilo y entregará las sugerencias de los especialistas médicos a los profesores jefes y profesores de las asignaturas implicados.

6.2.3.3. De la reflexión pedagógica

Artículo 26. La reflexión pedagógica permite acordar y analizar los procesos de enseñanza y los de evaluación permitiendo, tomar decisiones en la orientación que se quiera llevar. Para ello se realizarán reuniones entre el Equipo Pedagógico y equipo docente.

Artículo 27. Al año se realizarán dos consejos académicos para analizar situaciones de estudiantes particulares para la toma de decisión sobre la intervención que se realizará en cada uno de los casos y realizar los procedimientos que se requieran, como carta de compromiso por parte del apoderado, talleres de reforzamiento, evaluación de especialistas, entre otros.

6.2.4. DE LA CALIFICACIÓN

Entenderemos por calificación cualquier estratificación numérica o conceptual que nos arroje un nivel de desempeño académico, logro de objetivos, por parte de los estudiantes de nuestro establecimiento. (2,0 a 7,0)

Artículo 28. Todo procedimiento evaluativo que se califique deberá estar relacionado directamente a uno o más objetivo de aprendizaje de acuerdo a los planes y programas ministeriales.

Artículo 29. Las calificaciones podrán obtenerse a través de evaluaciones formativas o sumativas. Para las formativas se podrán tomar un porcentaje de las actividades desarrolladas en clases las que de acuerdo a su desempeño se calificarán cada 3 o 4 actividades dependiendo del objetivo en desarrollo. La sumativa será la calificación obtenida por la suma o porcentaje de evaluaciones formativas o a través del instrumento aplicado al término de la unidad pedagógica. Estas calificaciones pueden ser consignadas en el libro de clases en forma individual o asignar un porcentaje a cada una y fusionarlas en una sola calificación que integre los dos procesos evaluativos. Siempre y cuando se haya socializado previamente la tabla de especificación de lo que se está evaluando.

Artículo 30. Para los alumnos y alumnas de nuestro establecimiento, las calificaciones serán expresadas en una escala de dos (2.0) a siete (7.0), hasta con un decimal. Se utilizarán escalas conceptuales para calificación de evaluación diagnóstica.

Artículo 31. la calificación mínima de aprobación final es 4,0 (cuatro, cero). El porcentaje para asignar la nota 4,0 (de aprobación), es el 60% de logro de un total de 100%.

Artículo 32. la asignatura de religión será de carácter optativo y la calificación final obtenida no incidirá en la promoción. Los apoderados que no deseen que sus pupilos participen de dichas clases, deberán explicitarlo por escrito al inicio del año escolar y enviar el material a trabajar en esas horas, pues, no serán sacados del aula. E. ARTÍCULO 33: En cuanto al número de calificaciones mínimas por asignatura se establece que:

Horas de clase	Nº de calificaciones
1	1
2	1
3	2
4 o más	3

Cada profesor debe considerar su plan anual de trabajo o carta Gantt y regirse por las fechas indicadas allí para aplicar sus evaluaciones en cada curso.

Artículo 34. Los alumnos de educación parvularia serán evaluados, una vez al semestre, teniendo como referente una serie de indicadores que den cuenta del logro de los aprendizajes esperados, según las bases curriculares respectivas. La serie de indicadores serán evaluados con escala conceptual o de apreciación y se entregarán a través de un “informe de rendimiento escolar”.

Artículo 35. Cada uno de los indicadores de logro de los alumnos de educación parvularia serán observados y medidos una vez en cada semestre, con una escala que considere los siguientes grados y puntajes:

- 1. Logrado (L)
- 2. Medianamente Logrado (ML)
- 3. No Logrado (NL)
- 4. No Observado (NO)

Artículo 36. Para calificar las actividades de aprendizaje se utilizará una escala numérica de 2,0 (dos, cero) a 7,0 (siete, cero) expresándola con un decimal, utilizando los instrumentos descritos en el artículo 6.

- 1. Los alumnos(as) serán calificados con nota mínima 2,0 (dos, cero) en los siguientes casos:
 - Luego de participar del proceso educativo, se compruebe un aprendizaje insuficiente, a través de la aplicación de un instrumento de evaluación.

- Que entregue el instrumento sin contestar. Se tomará como instrumento sin contestar el documento no entregado en plataforma o el que aparezca como entregado y no contenga el archivo para su revisión.

- Que no se presente a clases el día de una evaluación, no entregue trabajos o no presente una exposición en los tiempos acordados, sin certificación médica oportuna. (con un plazo máximo el día que se reintegre al colegio y si esta excede los tres días deberá presentarla a más tardar el cuarto.)

- Los(as) alumnos(as) que sean sorprendidos(as) hurtando, copiando o entregando información durante el desarrollo de una prueba en cualquier asignatura. Se les retirará el instrumento y se les aplicará otro, cuando sea citado por el docente para rendirlo, aumentando el nivel de exigencia para la calificación de éste.

- Los(as) alumnos(as) que sean sorprendidos(as) entregando un trabajo copiado de un compañero, internet u otra fuente, sin dejar registro de la citación literal. Si la copia es parcial o total del trabajo solicitado se le dará un nuevo plazo de entrega que no exceda más de cinco días y se aumentará el nivel de exigencia para su calificación. Todas estas situaciones deberán ser consignadas por el docente de asignatura, comunicando vía correo institucional la calificación deficiente obtenida por el estudiante.

2. El (la) alumno(a) deberá entregar su licencia o certificado médico, al momento de reintegrarse al colegio o enviarla vía correo identificando el curso y el nombre del estudiante y si ésta, excede los tres días deberá como plazo máximo entregarla al cuarto. Deberá comunicarse con el o los docentes para calendarizar sus evaluaciones pendientes.

3. Todo(a) alumno(a) que se ausente por licencia médica, el día fijado para una prueba o actividad evaluada, deberá rendirla el mismo día que se reintegre a clases después previo acuerdo con el docente a cargo de la asignatura. En el caso de los trabajos que no se haya entregados en este mismo periodo deberán entregarlos al reintegrarse. Si esto no ocurriese se le calificara con nota mínima. Nota: Cuando por motivos de ausencia prolongada es decir más de diez días será el profesor jefe en conjunto con Área Académica, quienes calendarizaran las evaluaciones pendientes y se informaran vía correo institucional del estudiante.

Artículo 37. Como norma general, se establece que los resultados de una evaluación, por ejemplo, la corrección de una prueba, deben ser entregados por el profesor a sus alumnos dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles. Para trabajos de investigación, informes de mayor extensión u otros similares, el plazo podrá extenderse como máximo a 15 días hábiles. Para consignar las notas en la plataforma Syscol, los docentes deben realizarlo el mismo día que entreguen las notas a sus cursos, de esta forma los apoderados llevan registro riguroso del rendimiento de sus hijos a través de Notas Net.

Artículo 38. Si el resultado de una evaluación presenta más del 30% hasta 49% de calificaciones insuficientes, el Área Académica deberá verificar el procedimiento aplicado y autorizar o no el registro de las calificaciones en el libro de clases o eventual proceso de re-enseñanza y posterior remedial. Si presenta 50% o más de notas insuficientes, la Coordinación Académica establecerá criterios de registro.

Artículo 39. Si en un proceso de evaluación, al docente se le extraviara el instrumento ya aplicado, sea prueba escrita, trabajo o informe escrito, deberá darse solución al problema mediante un acuerdo escrito entre, la Coordinación Académica, profesor y alumno y se podrá optar a la nota máxima. **ARTÍCULO 40:** La evaluación de una prueba o trabajo puede dar lugar a una o más calificaciones, según el profesor(a) pueda discriminar por separado el logro de objetivos, aprendizajes esperados o el dominio de contenidos diferentes incluidos en el mismo instrumento. Por ejemplo, un trabajo de investigación puede tener dos calificaciones: el contenido y el método. Una prueba de lenguaje puede tener calificaciones separadas por redacción, conocimiento del tema y ortografía. En cualquiera de estos casos, cuando se evalúe más de una dimensión del objetivo, aprendizaje o dominio de contenidos, esto, deberá ser informado a los estudiantes con anticipación mediante rubrica que evalúe indicadores de evaluación asociados al o los objetivos de aprendizaje trabajados.

Artículo 41. El/la profesor/a podrá calcular una calificación parcial sobre la base de un puntaje único obtenido en un instrumento de evaluación aplicado al alumno(a). También podrá obtener una calificación parcial de un tema o de una unidad a partir de dos o más asignaciones, trabajos, tareas o controles escritos u orales. En este caso, podrá asignar ponderaciones diferentes a distintas tareas; por ejemplo, en aquella unidad de aprendizaje la prueba vale 40%, el trabajo en clases vale 30%, el ensayo sobre el tema vale 20% y el trabajo grupal vale 10%. En todos los casos, las calificaciones parciales registradas en el libro de clases y/o en la base de datos serán de coeficiente uno, sin coeficientes ni ponderaciones

distintas entre ellas.

Artículo 42. Los(as) alumnos(as) que sean sorprendidos(as) hurtando, copiando o entregando información durante el desarrollo de una prueba en cualquier asignatura serán calificado(a) con nota mínima, debiendo dicho acto ser registrado en la “hoja de observaciones” e informado vía correo electrónico por el profesor correspondiente. Los(as) alumnos(as) que sean sorprendidos(as) entregando un trabajo copiado de un compañero, internet u otra fuente, sin dejar registro de la citación literal, se aplicará lo descrito en el artículo 37 de este reglamento y será registrado en la “hoja de observaciones” e informado vía correo electrónico por el profesor correspondiente. En caso de que el estudiante entregue el trabajo copiado de manera parcial, se evaluará de acuerdo a la pauta presentada y se dejará registro en la hoja de vida del libro de clases Syscol por el profesor correspondiente.

Artículo 43. En los casos que se presentasen manifestaciones colectivas en contra de la aplicación de un procedimiento o instrumento de evaluación, calendarizado previamente, por ejemplo, la negativa de un curso completo o de un grupo de alumnos a la aplicación de una prueba, se aplicará el Artículo 8 del presente reglamento de evaluación.

Artículo 44. Todos los estudiantes del establecimiento, de acuerdo con las necesidades de monitoreo institucional deberán rendir varias pruebas de nivel al año, ensayos PAES, SIMCE, DIA y de Nivel en las asignaturas de lenguaje y comunicación, matemática, ciencias e historia, las cuáles por decisión de Dirección serán calificadas o no. En caso de ser así se consignará en el libro de clases.

Artículo 45. La calificación final corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones trimestrales obtenidas por el alumno(a) expresándola con un decimal, el cual se aproximará a la décima superior cuando la centésima sea igual o superior a cinco.

6.2.5. DE LA PROMOCIÓN

Artículo 46. Para ser promovidos, cada uno de los alumnos debe haber asistido a lo menos a un 85% de las clases realizadas durante el año escolar. La Dirección del establecimiento podrá autorizar la promoción de alumnos con un porcentaje inferior al 85% de asistencia a las clases, siempre que existan razones fundadas en problemas de salud u otras causas debidamente justificadas. No obstante, la dirección del colegio podrá no promover a alumnos(as) de acuerdo con las facultades que le otorga el decreto N°107/03. Para ello se mantendrá una continua comunicación con los padres los que deberán comprometerse a que su hijo o hija asista periódicamente a clase, en los casos que no se tenga una justificación médica.

Nota: este artículo dependerá de las directrices emanadas del Ministerio de Educación y las notaciones para la promoción que realicen en este punto.

Artículo 47. Serán promovidos todos los alumnos de 2° Nivel de Transición a 1° Básico, siempre que cumplan con la edad reglamentaria estipulada por el Ministerio de Educación de Chile.

Artículo 48. Para la promoción de los Alumnos de 1° Año Básico a IV° Medio se considerarán las siguientes situaciones:

- a) Serán promovidos los Alumnos que hubieren aprobado todos las asignaturas o actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio. (priorizados)
- b) Serán promovidos los Alumnos que, habiendo reprobado una asignatura, hayan obtenido un promedio general anual igual o superior a 4.5 (cuatro comas cinco), incluido la asignatura no aprobada.
- c) Igualmente serán promovidos los Alumnos que, habiendo reprobado dos asignaturas, hayan obtenido un promedio general anual igual o superior a 5.0 (cinco comas cero), incluido a las asignaturas no aprobadas.

Artículo 49. La situación final de promoción de los alumnos(as) quedará resuelta al término de cada año escolar. El Colegio entregará a padres y/o apoderados un informe anual de estudios que contenga las calificaciones obtenidas por el alumno(a) y su situación final.

Artículo 50. Un alumno o alumna podrá repetir curso en el establecimiento educacional una vez en Enseñanza Básica y una vez en Enseñanza Media.

Artículo 51. En la situación de que un estudiante no sea promovido de nivel se coordinará a través del

Equipo Pedagógico (refiérase al artículo 27) las instancias de monitoreo y evaluación de dicho estudiante donde se realizarán las siguientes acciones en conjunto con Coordinación Académica, Profesores jefes y de asignatura:

- Se citará al apoderado del alumno o alumna el que deberá firmar carta de compromiso.
- Asistir cada vez que sea requerido por los docentes quedando constancia en el libro de clases de cada entrevista.
- Informar a docentes que toman en asignatura al estudiante.
- Trabajar en reunión de coordinación pedagógica el estado de avance del estudiante.
- Implementar talleres de reforzamiento donde la asistencia será de carácter obligatoria.
- Solicitar la evaluación de un especialista y tratamiento en caso de ser necesario.

Toda la información recopilada en el monitoreo será analizada y evaluada por el consejo de profesores y será la Coordinación Académica quien estará a cargo de este proceso.

Artículo 52. En el caso que el apoderado del estudiante no esté de acuerdo con las medidas de apoyo y monitoreo del estudiante, se le solicitará firmar hoja de entrevista de su hijo o hija especificando claramente las razones de dicha decisión, consignando su nombre, rut y firma. Lo que liberará al establecimiento de cualquier medida que se tome en el futuro con ese estudiante en lo académico.

Artículo 53. En caso de que un alumno(a) deba finalizar su año escolar anticipadamente por razones médicas, se cerrará el semestre con el promedio de las calificaciones parciales que presente en las distintas asignaturas, siempre que dicha finalización ocurra después del 30 de octubre del año lectivo en curso. Si la finalización ocurre antes de dicha fecha, la calificación final corresponderá al promedio del primer y segundo trimestre en cada una de las asignaturas.

Artículo 54. Las alumnas que se encuentren en situación de embarazo se les facilitarán un horario y asistencia flexible dependiendo de su estado de gravidez, para tal efecto los profesores deberán crear actividades adaptativas que les permitan medir sus aprendizajes.

6.2.6. DE LAS ACTAS

Artículo 55. Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales de las asignaturas, la situación final de los alumnos y alumnas, cédula nacional de identificación de cada uno de ellos. Éstas serán enviadas a través el sistema SIGE (Sistema de Información de Estudiantes) al Ministerio de Educación.

6.2.7. DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Artículo 56. La certificación anual de estudios de los alumnos (as) no será retenida por ningún motivo.

Artículo 57. Las disposiciones no contempladas en este Reglamento serán resueltas por la Dirección del Colegio Nueva Aurora de Chile asesorada por el Equipo Directivo o si el caso lo amerita por Secretaría Regional Ministerial.

Artículo 58. La Dirección del Colegio, con el Consejo de evaluación compuesto por Subdirección, Académica y profesores de asignatura, resolverá los casos de los alumnos(as) que estén en situación especial de evaluación y promoción (enfermedad, traslado, viaje de emergencia) dentro del año lectivo correspondiente.

Artículo 59. La evaluación de los objetivos transversales se orientará fundamentalmente a clarificar, fomentar, desarrollar, afianzar, y estabilizar valores, actitudes y comportamientos relacionados con el proyecto educativo del establecimiento. El logro de los objetivos fundamentales transversales se registrará en el Informe de desarrollo, personal y social del alumno, el que se entregará anualmente a los apoderados junto al Informe trimestral de calificaciones.

Artículo 60. Las situaciones de evaluación que no estén previstas en el cuerpo normativo que da origen a este Reglamento, serán resueltas por la Dirección e informada al Ministerio de Educación. De la misma forma, el Consejo de Profesores podrá incorporar situaciones nuevas que surjan y que se enmarquen en la legislación vigente.

Artículo 61. El presente Reglamento Evaluación y Promoción será revisado anualmente por el Consejo de Profesores para su adecuación y perfeccionamiento. Este Reglamento de Evaluación se ha transcrito en cumplimiento del Decreto de Evaluación N°67/2018, que establece las disposiciones para que los establecimientos educacionales elaboren su propio reglamento de evaluación.

6.3. PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS

El propósito de este apartado es entregar orientaciones claras de actuación frente a la situación de embarazo, maternidad y paternidad que apoyen desde la institución a los alumnos que se encuentren en esta situación en particular. Al respecto la legislación vigente (Ley 20.371, art. 11) establece que: “El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”.

6.3.1. RESPECTO DE LA ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE EMBARAZO Y/O MATERNIDAD.

1. La estudiante en situación de embarazo debe informar, junto a su apoderado, a su profesor jefe o al encargado de convivencia escolar. Esta información debe quedar registrada en el libro de entrevistas con firma y Rut del apoderado.
2. Al momento de informar, el apoderado presentará al colegio los certificados médicos correspondientes a la situación y etapa gestacional en la que se encuentra la alumna y de su salud en particular.
3. La alumna estará sometida a las mismas exigencias académicas que el resto de sus compañeros; sin perjuicio de otorgar todas las facilidades para cumplir con ésta, generándole calendarios flexibles los que coordinará con su profesor jefe en conjunto con los docentes de los diferentes ramos y el evaluador del colegio.
4. A través de certificado médico, la alumna o su apoderado deben informar al colegio la fecha de prenatal, parto y post natal con el fin de programar las actividades académicas.
5. Justificar las inasistencias por problemas de salud tanto de la madre como del bebé con certificados médicos.
6. Durante la lactancia, la alumna tiene derecho a dar alimentación a su hijo o hija. Para ello, deberá acordar con Inspectoría General los horarios para salir del establecimiento, para lo cual su apoderado deberá firmar la autorización por el período que dure la lactancia. Si así lo quisiera, podrá recibir a su hijo/a en el propio establecimiento para amamantarlo o alimentarlo, disponiendo para ello de la enfermería del Colegio y estableciendo acuerdos de horario entre el adulto responsable de trasladar el lactante a la alumna.
7. La alumna quedará sin la obligatoriedad de usar uniforme cuando en parte de su período de gestación se estime prudente y necesario. Deberá presentarse con un vestuario adecuado y cómodo para asistir a clases.
8. Toda salida del establecimiento por parte de la alumna deberá ser registrada en inspectoría, así como también su regreso a éste, debiendo para esto estar la autorización de su apoderado en el libro de salidas, con la excepción de problemas de salud que involucren riesgo vital para la madre o el neonato, en donde se registrará la salida de la alumna en inspectoría sin la necesidad de la firma previa de su apoderado y será trasladada a el centro de asistencia más cercano.
9. La alumna no podrá asistir a clases con su hijo/a, ya que el colegio no cuenta con las condiciones para atender al lactante.
10. Dependiendo del estado de salud de la alumna, la clase de Educación Física se ajustará a sus necesidades. De presentar problemas para realizar ejercicios, se le podrá eximir de la asignatura previa documentación del médico tratante o se aplicará flexibilidad a través de una adecuación curricular.
11. La duración del permiso pre y post natal de la alumna será el indicado por el médico tratante a través de un certificado.

12. La alumna embarazada estará protegida por el seguro escolar (accidente al interior del establecimiento o en el trayecto desde y hacia su domicilio).

6.3.2. RESPECTO DEL ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE PATERNIDAD.

1. El estudiante en situación de paternidad debe informar, junto a su Apoderado, a su profesor jefe o al encargado de convivencia escolar. Esta información debe quedar registrada en el libro de entrevistas con firma y Rut del apoderado.
2. Al momento de informar, el apoderado presentará al colegio los certificados médicos correspondientes a la situación y etapa gestacional en la que se encuentra la madre y de su salud en particular.
3. El estudiante podrá solicitar permiso y adecuaciones horarias de entrada y salida de la jornada escolar, previa autorización del apoderado, cada vez que la salud y cuidado de la madre y / o del hijo lo requieran.
4. Justificar las inasistencias por problemas de salud tanto de la madre como del bebé con certificados médicos.
5. A través de certificado médico, los alumnos con su apoderado deben informar al colegio la fecha de parto con el fin de programar las actividades académicas y la autorización para ausentarse.
6. Los estudiantes que asuman la condición de padres, terminarán su año escolar en el colegio y se les proporcionarán todas las medidas de apoyo a su condición estipuladas en la ley.
7. Dichos alumnos, alumnas y sus padres independientes de su condición deberán regirse por las disposiciones reglamentarias del colegio: llegar a la hora, traer sus materiales, cumplir con sus trabajos, etc.

6.4. REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS

6.4.1. SALIDAS PEDAGÓGICAS

Se entiende por Salida Pedagógica toda actividad que, en virtud de la programación y planificación curricular anual, implica la salida de estudiantes fuera del colegio, dentro o fuera de la Región Metropolitana, para complementar el desarrollo curricular en una asignatura o subsector determinado y ampliar su acervo cultural. En este mismo sentido, las salidas pedagógicas constituyen experiencias académicas prácticas para el desarrollo de competencias y habilidades de los alumnos, en los distintos subsectores. Estas salidas podrán tener una duración de horas o jornadas completas, de lunes a sábado. Es importante señalar en este ámbito que como establecimiento educacional no consideramos los “Paseos de Fin de Año” dentro del período lectivo de los alumnos, como salidas pedagógicas.

El presente apartado tiene como objetivo normar las Salidas Pedagógicas que se realizarán en el transcurso de la formación de los alumnos desde Kinder a 8vo básico, a fin de dirigir y cuidar las acciones de los alumnos durante las salidas fuera del establecimiento, estableciendo las condiciones de seguridad y protocolos que deben cumplir alumnos, profesores y otras personas adultas que acompañan, antes, durante y después de realizada una Salida Pedagógica.

6.4.2. PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE SALIDA PEDAGÓGICA

1. La dirección del Colegio es la entidad que aprueba las salidas de los alumnos, previa propuesta de la Coordinación Pedagógica, en donde los profesores deben completar los formularios vigentes para ello y en lo posible presentar las solicitudes para cada semestre.
2. El(los) profesor(es) a cargo de una Salida Pedagógica deberán completar la Solicitud de Salida Pedagógica y presentarla al Coordinador Pedagógico, señalando: profesor encargado, profesor acompañante, apoderados acompañantes, curso(s), día, horario de salida y regreso, lugar a visitar, ubicación, objetivos de la salida, medidas de seguridad, nómina de alumnos participantes, costos, medios de traslado, otros antecedentes, de modo que se tomen las medidas administrativas correspondientes, con una antelación.

3. Las Salidas Pedagógicas para un mismo curso deben realizarse en distintos días de la semana, para no afectar a las mismas asignaturas; esta misma medida rige para los profesores que solicitan realizar salidas pedagógicas.

4. El profesor a cargo de la Salida Pedagógica debe adjuntar la confirmación de la salida al formulario Solicitud de Salida Pedagógica (mail, carta).

6.4.3. NÚMERO DE ADULTOS RESPONSABLES POR ESTUDIANTES.

- Para 6°, 7° y 8° básico se considerarán 2 adultos por cada 35 alumnos: Profesor jefe, Profesor de asignatura.
- Para 3°, 4°, 5° básico se consideran 3 adultos por cada 40 alumnos: Profesor jefe, Profesor de asignatura, un asistente de la educación.
- Para Kinder a 2° básico se debe considerar 4 adultos por cada 40 alumnos: Educadora de párvulos o profesor jefe, Técnico en párvulos o Profesor de asignatura, coordinadora de ciclo y un asistente de la educación.

6.4.4. MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE SE ADOPTARÁN DURANTE LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD

Las siguientes medidas deben respetarse a cabalidad en toda Salida Pedagógica:

1. Los estudiantes deben cumplir con las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia Escolar, referido principalmente a conducta y durante la actividad desde la salida y hasta el regreso al Establecimiento.
2. Los estudiantes que estén autorizados y participen de la actividad están cubiertos por el Seguro de Accidente Escolar, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N°16.744 D.S. N°313.
3. El docente responsable de la actividad deberá confirmar las autorizaciones de los apoderados y firmar el registro de salidas. No podrá participar ningún alumno que no cuente con la autorización firmada por su apoderado, debiendo quedarse en biblioteca cumpliendo con el trabajo pedagógico encomendado por el profesor.
4. El docente a cargo entregará una hoja de ruta al sostenedor respecto de la salida pedagógica.
5. Asimismo, se entregará a cada estudiante tarjetas de identificación con nombre y número de teléfono celular de él o la docente, educadora o asistente responsable del grupo, el nombre y dirección del establecimiento educacional. Además, el personal del establecimiento y padres que estén acompañando la actividad, deben portar credenciales con su nombre y apellido.
6. En el caso que la salida sea fuera de la Región Metropolitana, el docente responsable de la actividad deberá verificar el botiquín que se llevará en el viaje y el seguro escolar al cual está afiliado el alumno, en conjunto con la persona encargada de enfermería.
7. Ningún alumno podrá salir sin haber sido debidamente registrado, tanto en la asistencia como en el Libro de Salida.
8. El desplazamiento fuera de las dependencias es en grupo y estando siempre bajo el cuidado del profesor o de los adultos acompañantes.
9. El profesor responsable deberá portar un registro de números telefónicos de emergencia, de la familia de cada estudiante para poder comunicarse con el apoderado o padres.
10. El alumno debe cuidarse y hacerse plenamente responsable en todo momento de sus pertenencias.
11. En el trayecto en medios de transporte mantenerse y conservar la ubicación designada por el profesor y utilizar los cinturones de seguridad.
12. Está estrictamente prohibido durante todo el trayecto de viaje en medios de transporte pararse en las pisaderas del transporte, sacar la cabeza o parte del cuerpo por las ventanas o puertas, correr, saltar tanto en pasillos como sobre los asientos y/o cualquier acción que atente contra su seguridad física, etc., subir y bajar del medio de transporte cuando la maquina se encuentre en movimiento y/o sin instrucción del profesor a cargo de la actividad.

13. Los estudiantes deben respetar los horarios planificados para cada actividad dentro de la salida. Así como desarrollar las tareas que el profesor designe.
14. En caso de que la visita tenga como destino un punto que contemple la cercanía con algún lugar tal como playa, río, lago, piscina, etc. los estudiantes en ningún caso podrán acceder a bañarse o realizar actividades recreativas o de juego sin que éstas estén contempladas dentro de la guía didáctica y jamás sin ser supervisados por algún/a docente o adulto responsable. No obstante, lo anterior, quedará estrictamente prohibido acceder a estos lugares si no se cuenta con salvavidas o con alguna indicación que garantice la seguridad del lugar.
15. No jugar con comidas o bebidas, ya sean frías o calientes, por el peligro que tal hecho reviste para la salud de cada estudiante.
16. El profesor a cargo deberá verificar que vayan bien cerradas las ventanas y puertas del bus de traslado.
17. Mantener el orden conductual durante la salida, el trayecto, en el lugar de la visita y al regreso al colegio.
18. Seguir las instrucciones de su profesor/a y/o acompañante(s) de apoyo.
19. Cuidar los accesorios personales y no portar accesorios no solicitados para la actividad, tales como: celulares, iPod, otros artículos de valor que distraigan la actividad y que arriesguen la integridad personal.
20. Ante cualquier situación inadecuada comunicar de forma inmediata a su profesor/a o acompañante de apoyo, especialmente en los siguientes casos:
 - a. Si un extraño se acerca a hacerles preguntas o los invita a otro lugar.
 - b. Si observan que un compañero se siente mal.
 - c. Si un compañero molesto de forma reiterada a otros.
 - d. Si se percata de alguna conducta que contravenga el respeto hacia sus pares, adultos, autoridad y/o bien público o privado.
21. Respetar y cuidar la limpieza del medio de transporte, el lugar de la visita y el medio ambiente.
22. Cuando la salida comprenda un período de varias horas los alumnos deberán llevar algún tipo de alimento y bebestible para evitar problemas de salud ejemplo (por fatiga).
23. Al regreso del establecimiento, los estudiantes serán contabilizados y se esperará a los padres para su retiro.

7. NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS

Este capítulo tiene como objetivo regular el sano, seguro y ordenado desarrollo de las actividades pedagógicas dentro y fuera del recinto educativo. Las medidas implementadas buscan resguardar la integridad física y psicológica de todos los estudiantes. Aquí se establecen las normas generales, responsabilidades y faltas a las buenas relaciones que afectan la convivencia y las sanciones que se adoptarán dependiendo de su gravedad.

7.1. DESCRIPCIÓN PRECISA DE LAS CONDUCTAS ESPERADAS DE ACUERDO AL NIVEL EDUCATIVO DEL ESTUDIANTE Y LAS ACCIONES U OMISIONES QUE SERÁN CONSIDERADAS FALTAS, GRADUÁNDOLAS DE ACUERDO A SU MENOR O MAYOR GRAVEDAD

7.1.1. CONDUCTAS ESPERADAS

Se espera de todo miembro de la comunidad educativa

1. Cumplimiento de las normas establecidas en este reglamento.
2. Trato deferente y respetuoso de la dignidad humana de cada miembro de la comunidad educativa.
3. Abstenerse de cometer acciones u omisiones que son faltas, de acuerdo a lo señalado en este reglamento.

7.1.2. ACCIONES U OMISIONES QUE SERÁN CONSIDERADAS FALTAS, GRADUADAS DE ACUERDO A SU MENOR O MAYOR GRAVEDAD.

7.1.2.1. Faltas leves

Acciones u omisiones que interrumpen o entorpecen el normal desarrollo de las actividades educativas.

1. Atrasos sin justificación.
2. No portar la agenda escolar o materiales solicitados para su ejecución pedagógica injustificadamente.
3. Asistir al establecimiento sin el uniforme obligatorio injustificadamente.
4. Asistir al establecimiento con una higiene inadecuada.
5. Uso particular de aparato tecnológico o electrónicos durante la clase, sin fines pedagógicos.
6. Alterar el desarrollo normal de las clases según alguna de estas acciones: gritar, lanzar objetos, dar portazos, etc.
7. Desordenar o ensuciar la sala de clases u otras dependencias del establecimiento.
8. Escuchar música por cualquier sistema durante el desarrollo de las clases.
9. Jugar en la sala o pasillos durante las horas de clases cuando el profesor no está presente.
10. Sentarse de forma inadecuada durante las clases (pies sobre la mesa, piernas abiertas en más de 90°, pies en silla de compañero, pierna levantada entre otras).
11. Llegar atrasado a una clase después del recreo sin justificación.
12. Participar en acciones que involucren el deterioro parcial de las instalaciones del colegio u objetos pertenecientes a otro miembro de la comunidad escolar. Ejemplo: pintar, escribir o ensuciar levemente paredes o mobiliario sin que aparezcan expresiones soeces.
13. Asistir al colegio sin comunicaciones firmadas.
14. Tirar restos de comida a los baños o en la sala.
15. Manipulación y/o modificación de configuración no autorizada de los computadores del establecimiento.
16. Juegos bruscos o de alto riesgo.

17. Hacer ruidos molestos.

7.1.2.2. Faltas graves

Acciones u omisiones que dificultan seriamente el desarrollo del quehacer educativo.

1. Reiteración de faltas leves.
2. Incumplimiento de órdenes, en actitud desafiante, hacia un miembro de la comunidad educativa.
3. Negarse a desarrollar las actividades de cada clase solicitadas por el adulto a cargo (no rendir la prueba, no participar de la actividad explícitamente sin justificación alguna, entre otras).
4. Salir de la sala o del colegio sin autorización correspondiente.
5. Dañar de manera intencionada y permanente dependencias del Colegio.
6. Faltar a la verdad.
7. Efectuar algún tipo de comercialización de productos o especies dentro del colegio sin la debida autorización.
8. Copiar en pruebas, usar torpedos o facilitar información de modo indebido.
9. Falsear la autoría de un trabajo de investigación o tarea.
10. Ofender y/o hacer bromas que atenten contra la integridad física y/o psicológica de otros.
11. Amenazar gestual, verbal o escrita a cualquier persona de la comunidad educativa.
12. Romper y/o destruir las instalaciones, mobiliario, materiales o equipamiento del colegio.
13. Escanear, subir a la web, sacar fotografías y/o grabar el libro de clases.
14. Besarse o acariciarse de manera íntima, dentro del colegio o alrededores a menos de 300 metros de éste.
15. Agredir psicológicamente a un compañero, docente, directivo o algún funcionario /a del establecimiento.
16. Adulterar la firma de su apoderado(a).
17. Responder groseramente a cualquier miembro de la comunidad educativa a través de gestos, palabras ofensivas.
18. Atentar en forma oral o escrita contra la imagen del colegio o cualquier, miembro de él, ya sea vía internet, telefónica, pancartas, afiches u otro medio audiovisual.
19. Interrumpir los actos cívicos o celebraciones del establecimiento con actuaciones inadecuadas, descontextualizadas o irrespetuosas, como gritar, reírse de forma reiterada, provocar situaciones de desorden, discrepar en medio de una presentación, etc.
20. Inasistencia a clases sin motivo justificado.
21. El desacato a la autoridad: negarse al cumplimiento de solicitudes o instrucciones después de haberse informado el objetivo disciplinario / formativo de la medida.
22. Incitar, inducir o comprometer a enfrentamientos y peleas dentro y fuera de la institución.
23. Inducir a miembros de la comunidad a cometer faltas de forma explícita o medios tecnológicos.
24. Haber actuado en complicidad con otras personas para ocultar hechos, mentir, u omitir para evitar la medida formativa/disciplinaria personal o de un tercero.
25. Arrugar y/o botar pruebas, trabajos, guías o similar al momento que el docente haga entrega de ella.
26. Caricaturizar imágenes de compañeros, docentes, funcionarios o imágenes religiosas, escribir groserías en agendas, cuadernos, mobiliarios y/o murallas.
27. Utilizar el nombre del colegio o de cualquier integrante de la comunidad escolar en beneficio propio.

7.1.2.3. Faltas muy graves.

Acciones u omisiones que se contraponen completamente con los principios que promueve nuestro proyecto educativo.

1. La reincidencia en faltas graves, entendiéndose por ello una conducta no modificada, que ponga de manifiesto una falta de voluntad de asumir y apropiarse de nuestro PEI y del Manual de Convivencia Escolar.
2. Emplear un lenguaje obsceno, grosero o discriminatorio contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
3. Agresión física en cualquiera de sus formas a cualquier integrante de la comunidad escolar (escupir, patear, morder, golpear, entre otras), que no dejen lesiones o secuelas.
4. Sustraer artículos de propiedad del colegio o de algún miembro de la comunidad educativa.
5. Consumir tabaco, drogas o bebidas alcohólicas en los alrededores directos del establecimiento, o asistir a clases habiendo consumido dichas sustancias.
6. Orinar o defecar a un miembro de la comunidad educativa.
7. Usar, almacenar, distribuir o vender material pornográfico en el establecimiento.
8. Muestra de ciber exposición no autorizada a un tercero o acoso escolar a cualquier miembro de la comunidad escolar, mediante plataformas virtuales y herramientas tecnológicas (chat, redes sociales, mensajes de textos de celulares, correo electrónico, etc.)
9. Participar en cualquier acción en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa que implique matonaje, quitar colaciones, materiales de trabajo, pedir dinero en forma agresiva, acosar a compañeros en cualquier forma y por cualquier medio de comunicación, entre otras.
10. Portar arma blanca o de fuego, elementos explosivos o incendiarios al interior del establecimiento, como también aquellos elementos para su fabricación.
11. Adulteración de notas o sustracción del libro de clases u otro documento del establecimiento.
12. Grabar imágenes o conversaciones dentro del establecimiento y/o, subirlas a la web, sin autorización de la persona afectada o de los encargados de convivencia escolar.
13. Mantener relaciones sexuales dentro del establecimiento.
14. Incitar o participar en actos que dificulten el normal funcionamiento de las actividades del establecimiento, como destrucción de espacios comunes, tomas, robo de alimentos del casino u otros de similares características.
15. Encender fuego en cualquier dependencia del Colegio, con la posibilidad de efectuar daños o perjuicios.
16. Acciones reñidas con la moral y las buenas costumbres: mostrar genitales, tocar o tocarse con connotación sexual, mostrar glúteos, senos, entre otras.
17. Dañar propiedad particular de los funcionarios de manera intencionada y maliciosa.

7.1.2.4. Faltas gravísimas.

Son acciones que afectan gravemente la convivencia escolar y la integridad física y síquica de sus miembros:

1. Reiteración de faltas graves.
2. Agresión física intencionada que provoque lesiones y/o secuelas.
3. Abusar o violentar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
4. Consumir o traficar drogas, estupefacientes o alcohol al interior del establecimiento.
5. Utilizar arma blanca o de fuego, elementos explosivos o incendiarios al interior del establecimiento.

7.2. DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS QUE SE APLICARÁN A LAS FALTAS ESTABLECIDAS.

7.2.1. MEDIDAS PREVENTIVAS

Con el propósito de mantener una adecuada y sana convivencia, a fin de prevenir cualquier falta disciplinaria o a la sana convivencia escolar, el establecimiento podrá implementar algunas/s de la/s siguientes medidas:

1. Socializar el Reglamento Interno de Convivencia con toda la comunidad educativa, particularmente en las reuniones de padres y apoderados, consejos de curso, orientación y en general en todas aquellas instancias planificadas para estos efectos durante todo el año escolar.
2. Socializar el Plan de Gestión de la Convivencia Escolar con todos los estamentos de la comunidad educativa.
3. Implementación de Talleres Preventivos para el equipo escolar y todos sus miembros.
4. Realización de entrevistas de Profesor/a Jefe/a con estudiantes para conocer problemáticas que afecten a los menores y planificar estrategias de apoyo.
5. Realización de entrevistas de Profesor/a Jefe/a con apoderados para conversar situaciones que afecten a sus pupilos.
6. Encuesta de convivencia escolar.
7. Programa mediadores escolares.

7.2.2. MEDIDAS PSICOSOCIALES

1. Derivación a especialista.
2. Atención periódica con el orientador del colegio.
3. Talleres de re-vinculación parental.
4. Conversaciones con el estudiante, de la profesora jefe, coordinadora de ciclo, inspectora, orientador, otros agentes líderes de la comunidad educativa.
5. Participación en talleres de libre elección.
6. Orientación al curso sobre la necesidad de una sana convivencia.
7. Ubicar al menor cerca del profesor.
8. Encuesta de convivencia escolar para detectar situaciones de agresión o bullying.
9. Atención especial a los menores infractores de los adultos a cargo, en casino y patio.
10. Conversación del encargado de convivencia escolar con niños agredidos por los estudiantes y sus familias.
11. Treinta minutos diarios del profesor jefe con el curso para trabajar formas sanas de vincularse.

7.2.3. MEDIDAS FORMATIVAS.

1. Servicio comunitario: cualquier actividad que beneficie a la comunidad educativa a la que pertenece. Ejemplos: limpiar algún espacio del establecimiento, patio, pasillos, su sala, ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes de menor edad, ordenar materiales en la biblioteca, etc.
2. Servicio pedagógico: acción en tiempo libre del o la estudiante que, asesorado por un docente o asistente de la educación, realiza actividades como recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo, ser ayudante de un profesor/a en la realización de una o más clases, según sus aptitudes, clasificar textos en biblioteca según su contenido, apoyar a estudiantes menores en sus tareas, entre otros.
3. Medidas reparatorias: restituir o reparar el daño causado mediante la prestación de un servicio o reposición de un bien. Por ejemplo: pintar el baño rayado, reponer vidrio quebrado, entre otros.

7.2.4. MEDIDAS DISCIPLINARIAS PROPIAMENTE TALES

1. Amonestación verbal: advertencia verbal al infractor con finalidad de corrección de conducta. Medida prevista para faltas leves.
2. Amonestación escrita: advertencia escrita en libro de clases al infractor con finalidad de corrección de conducta. Medida prevista para faltas leves y graves.
3. Citación al apoderado: comunicación escrita enviada a través de libreta de comunicaciones y/o medio como correo electrónico o carta certificada comunicando al apoderado la ocurrencia de una infracción de conducta del estudiante, citándole a reunión con profesora jefe, orientadora, encargado de convivencia escolar o dirección a fin de comprometer no reiterar la conducta. Medida prevista para faltas leves, graves y muy graves.
4. Carta de compromiso conductual: acuerdo suscrito entre estudiante y un representante del establecimiento en que el primero compromete la mejora de su conducta, bajo advertencia de aplicar medidas más gravosas. Medida prevista para faltas graves y muy graves.
5. Suspensión de asistencia a clases: suspensión de la asistencia a clases y actividades escolares por parte del estudiante por un tiempo no mayor a 5 días, prorrogables por un periodo en caso excepcional. Medida prevista para faltas muy graves y gravísimas.
6. Condicionalidad de matrícula: periodo de observación previo a una eventual cancelación de matrícula, en el transcurso del cual, de cometerse una nueva falta grave, muy grave o gravísima por el/a afectado/a, se procederá a la no renovación de matrícula para el año siguiente o la expulsión del establecimiento. Medida prevista para muy graves y gravísimas, solo aplicable por decisión del/a Director/a.
7. No renovación de matrícula: sanción que consiste en no matricular al estudiante para el siguiente año escolar. Medida prevista para faltas muy graves y gravísimas, del/a Director/a.
8. Expulsión del establecimiento o cancelación de matrícula: consiste en inmediata separación del estudiante del establecimiento, con término de la matrícula. Medida que no se contempla en este reglamento para ningún tipo de falta.

7.3. LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE REALICEN A FIN DE DETERMINAR LA EXISTENCIA DE FALTAS, LA APLICACIÓN DE LAS MENCIONADAS MEDIDAS Y LAS INSTANCIAS DE REVISIÓN CORRESPONDIENTES

7.3.1. PROCEDIMIENTOS PARA DETERMINAR LA EXISTENCIA DE FALTAS E INSTANCIA DE REVISIÓN.

En los procedimientos que se describen en este reglamento para aplicación de medidas disciplinarias se deberá respetar todos los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

7.3.1.1. Procedimiento en caso de faltas leves

1. En caso de observarse o tener noticia de cualquier miembro de la comunidad educativa sobre la comisión de una conducta calificada en este reglamento como falta leve, el profesor jefe, inspector o director aplicarán la medida correspondiente según la forma regulada en este reglamento.
2. Previa a la aplicación de la medida, advertirá al presunto infractor a fin de escuchar sus descargos, de los que dejará constancia en el libro de clases.
3. Revisados los descargos, si el profesor o inspector estiman que los hechos se han acreditado, aplicará la medida que corresponda, la que notificará a través de la libreta de comunicaciones, con los fundamentos de esta.
4. En caso de que la falta leve, por reincidencia, se deba calificar de falta grave, el director deberá iniciar el procedimiento sancionatorio según el punto siguiente.

7.3.1.2. Procedimiento en caso de faltas graves, muy graves y gravísimas

De conformidad a lo dispuesto en la DFL 2/1998 sobre subvención a los establecimientos educacionales,

en caso de que algún miembro de la comunidad educativa incurriese en una conducta calificada grave, muy grave o gravísima, el director es quien iniciará el procedimiento sancionatorio, que se regirá por las siguientes reglas:

A. Inicio del procedimiento

En caso de que algún miembro de la comunidad educativa observase una conducta prevista como falta grave, muy grave o gravísima, deberá informarlo al Director para instruir el debido proceso sancionatorio que se regula en los párrafos siguientes, a menos que la conducta esté prevista en otros de los protocolos especiales que se regulan en este reglamento, caso que en que aplicará el procedimiento específico previsto en estos últimos.

B. Desarrollo de la investigación

1. El Director, informado de la ocurrencia de una falta grave, muy grave o gravísima, notificará al padre, madre o apoderado/a del presunto infractor del inicio de un procedimiento sancionatorio, a través de la libreta de comunicaciones, sin perjuicio de otros como correo electrónico, carta certificada, teléfono o mensajería de texto, citándoles a una entrevista con su hijo/a o pupilo a celebrarse a más tardar al día hábil siguiente de efectuada la comunicación.
2. En caso de que el padre, madre o apoderado/a no asistiese o no respondiese a la comunicación, se insistirá por una segunda vez, para el día y hora que asegure su asistencia, pero que no supere los 5 días hábiles desde el envío de la primera comunicación.
3. En la entrevista, que se celebrará con el encargado de convivencia escolar, los involucrados tendrán oportunidad de presentar sus descargos verbales o por escrito, y en 5 días hábiles a contar de dicha entrevista, tendrán la posibilidad de entregar todos los antecedentes en defensa de la denuncia efectuada, sea que hayan asistido o no. De la entrevista y la presentación de descargos, deberá quedar constancia en un acta firmada por todos los asistentes.
4. Asimismo, el director al momento de iniciar el proceso, podrá suspender a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves, muy graves o gravísimas establecidas como tales en este reglamento interno como medida cautelar solo en aquellos casos que sean susceptibles de sancionarse con la expulsión, cancelación o no renovación de matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley. La decisión de suspender al alumno, en su caso, junto a sus fundamentos, deberá ser comunicada por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda, en conjunto con la comunicación que inicia el procedimiento sancionatorio.
5. Una vez recibidos los antecedentes o, transcurrido el plazo para incorporarlos sin haberlos ingresado, habrá un plazo máximo de 10 días hábiles para resolver. Si se aplicó la medida cautelar de suspensión, el plazo para resolver se contará desde la notificación de dicha medida cautelar.
6. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.

7.3.2. FORMA DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS.

El establecimiento, una vez determinada la falta previo debido proceso establecido en este reglamento, aplicará una o más de las siguientes medidas:

7.3.2.1. Faltas leves

- 1ª falta leve: amonestación oral y escrita. En caso de que la falta consista en uso de aparatos tecnológicos en clase para fines no educativos, el docente solicitará al estudiante la entrega de dicho aparato y citará al apoderado en su hora de atención para su devolución.
- 2ª falta leve: citación de apoderado e implementación de medidas de apoyo.

- 3ª falta leve: citación de apoderado y firma carta de compromiso conductual; solicitud de diagnóstico y orientación al colegio por parte del especialista correspondiente.
- Reiteración a contar de la 4ª falta leve: falta grave, por reiteración de la conducta, aplicándose la sanción que corresponda según historial.

7.3.2.2. Faltas graves

- 1ª falta grave: amonestación escrita en libro de clases, citación de apoderado, medidas de apoyo psicosocial y formativas, firma carta de compromiso conductual.
- 2ª falta grave: amonestación escrita en libro de clases, citación de apoderado, solicitud de diagnóstico del especialista, medidas de apoyo psicosocial y formativas.
- 3ª falta grave: constancia escrita en libro de clases, citación de apoderado y firma de carta de condicionalidad de matrícula; solicitud de diagnóstico y orientación al colegio por parte del especialista correspondiente.
- Reiteración a contar de la 4ª falta grave: falta muy grave, aplicándose la sanción que corresponda según historial.

7.3.2.3. Faltas muy graves

- 1ª falta muy grave: 1 a 3 días de suspensión, citación de apoderado, derivación especialista correspondiente, informe a entidades reguladoras si corresponde (OPD, tribunales de familia, entre otras), firma compromiso conductual y medidas de apoyo psicosocial.
- 2ª falta muy grave: 1 a 3 días de suspensión, citación de apoderado y firma de carta de condicionalidad por conducta, informe a entidades reguladoras si corresponde (OPD, tribunales de familia, entre otras).
- 3ª falta muy grave: 1 a 3 días de suspensión, condicionalidad de matrícula.
- Reiteración a contar de la cuarta falta muy grave: falta gravísima, aplicándose la sanción que corresponda según historial.

7.3.2.4. Faltas gravísimas

- 3 a 5 días de suspensión, previo a evaluar la aplicación de no renovación de matrícula o expulsión del establecimiento.

7.3.3. INSTANCIAS DE REVISIÓN

1. Contra la resolución que aplique alguna medida o sanción por una falta leve, el afectado o su padre, madre o apoderado, podrá pedir, por escrito, reconsideración de la medida dentro del plazo de 3 días ante quien la aplicó desde la comunicación respectiva, quien resolverá por escrito y fundadamente su modificación o rechazo en un plazo máximo de 5 días.

2. Contra la resolución que inicie el proceso o aplique medida o sanción por faltas graves, muy graves y gravísimas, el afectado podrá pedir al director la reconsideración de la medida dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. El plazo máximo para resolver convocar al Consejo y resolver la reconsideración será de 5 días.

La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación, en caso de haberse aplicado esta medida como cautelar.

3. En el caso de la aplicación firme de medidas de expulsión o cancelación de matrícula, luego de resolver la reconsideración o transcurridos los plazos previstos para ello sin haberse interpuesto este recurso, el director deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de 5 días hábiles, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento descrito en este reglamento.

7.4. LAS ACCIONES QUE SERÁN CONSIDERADAS CUMPLIMIENTOS DESTACADOS Y LOS RECONOCIMIENTOS QUE DICHAS CONDUCTAS AMERITARÁN.

El Colegio Nueva Aurora de Chile reconocerá las actitudes y acciones sobresalientes de acuerdo a las condiciones particulares de cada uno, que se evidencien a través de acciones concretas que fomenten el destacado cumplimiento de los valores y principios que promueve nuestro establecimiento a través de nuestro Proyecto Educativo Institucional.

Acciones consideradas cumplimientos destacados	
Principios	Conductas
Singularidad y creatividad	Toda conducta que evidencie que: - Existe la intención de cambiar y transformar positivamente el mundo que lo rodea buscando el bien común. - Busca la relación con el otro a través de su capacidad de amar. - Crece convalidando el mundo y su presencia en él. - Se reconoce como sujeto único y original.
Autonomía y libertad	Toda conducta que evidencie que: - Piensa por sí mismo, toma decisiones libres y responsables a partir de procesos de reflexión crítica y de confrontación sustentada. - Que busca auto determinarse en momentos de conflicto, y en elegir de manera consciente y reflexiva el mejor modo de actuar entre las diferentes opciones. - Ha desarrollado capacidades de reflexión, interpretación, argumentación y proposición, como competencias fundamentales en el proceso de resolución de problemas, conflictos y toma de decisiones.
De apertura y comunicación	Toda conducta que evidencie que: Es capaz de mirar el mundo desde la realidad del otro. Su conversación es efectiva, es decir, sabe escuchar, reconoce al otro y expresa los pensamientos y sentimientos en forma asertiva.

Reconocimiento para acciones destacadas	
Reconocimiento	Descripción
Anotación Positiva	Se registrará en la hoja de vida de los estudiantes cada vez que realicen una acción considerada cumplimiento destacado.
Cuadro de honor	Se realiza una vez al mes y es publicado en el diario mural del curso. Aquí se destaca a través de una fotografía: - El mejor desempeño académico. - La mejor asistencia a clases. - La mejor puntualidad. - El desempeño más responsable. - El desempeño más solidario.
Carta semestral de cumplimiento destacado.	Se entregará semestralmente una carta de reconocimiento a las 10 familias de los niños que presenten mayor cantidad de conductas destacadas en el semestre, encarnando así los valores de nuestra comunidad educativa.
Premiaciones anuales	Se entregará a final de cada año por curso un diploma para destacar los alumnos del curso que representan al: Mejor compañero.

Reconocimiento para acciones destacadas	
Reconocimiento	Descripción
	• Mejor desempeño académico. • Premio al esfuerzo y superación.

8. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

8.1. COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ESCOLAR O COMITÉ DE BUENA CONVIVENCIA

El Consejo Escolar es la instancia que promueve la participación y reúne a los distintos integrantes de la comunidad educativa, con la finalidad de mejorar la calidad de la educación, la convivencia escolar y los logros de aprendizaje. Decreto N°24 que Reglamenta los Consejos Escolares de 2005, modificado por el Decreto N°19 de 2016, ambos del Ministerio de Educación.

Las atribuciones de nuestro Consejo Escolar son de carácter informativo, consultivo, propositivo y resolutivo dependiendo de la materia que se esté trabajando.

8.1.1. COMPOSICIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR

- a) El Director del establecimiento, quien lo presidirá;
- b) El representante legal de la entidad sostenedora o la persona designada por él mediante documento escrito.
- c) Un docente elegido por los profesores del establecimiento educacional y un asistente de la educación, elegido por sus pares, mediante procedimiento previamente establecido por cada uno de estos estamentos.
- d) El presidente del Centro de Padres y Apoderados, y
- e) El presidente del Centro de Alumnos en el caso que el establecimiento educacional lo tenga constituido.
- f) Encargado de convivencia escolar

8.1.2. MATERIAS QUE EL DIRECTOR/A DEBE INFORMAR AL CONSEJO ESCOLAR:

- a) Logros de aprendizaje integral de los estudiantes, a lo menos semestralmente, acerca de los resultados de rendimiento académico, el proceso y las orientaciones entregadas por la Agencia de Calidad de la Educación sobre los resultados SIMCE, estándares de aprendizaje y otros indicadores de calidad educativa, obtenidos por el establecimiento.
- b) Informes de las visitas del Ministerio de Educación y otros organismos relacionados. En lo normativo, los informes de fiscalización realizados por la Superintendencia de Educación.
- c) Resultados de concursos para cargos referidos a docentes, profesionales de apoyo, administrativos y directivos (solo establecimientos municipales).
- d) Informe sobre el estado financiero, entregado por el sostenedor de establecimientos subvencionados al Consejo Escolar (primera sesión de cada año).
- e) Informe de ingresos percibidos y gastos efectuados.
- f) Enfoque y metas de gestión del director del establecimiento.

8.1.3. MATERIAS QUE EL DIRECTOR/A DEBE CONSULTAR AL CONSEJO ESCOLAR:

- a) Proyecto Educativo Institucional y sus modificaciones.
- b) Metas establecidas en el Plan de Mejoramiento Educativo (PME), y las estrategias pueden contribuir al logro de los objetivos institucionales.
- c) Informe de la gestión educativa del establecimiento que realiza el Director anualmente, antes de ser presentado a la comunidad educativa.
- d) Calendario detallado de la programación anual y las actividades extracurriculares, incluyendo las características específicas de éstas.
- e) Elaboración, modificación y revisión del Reglamento Interno del establecimiento educacional, sin perjuicio de la aprobación del mismo, si se hubiese otorgado esta atribución.

f) Cuando el establecimiento se proponga llegar a cabo mejoras, de infraestructura, equipamiento u otro elemento que sirva al proyecto educativo, y éstas superen las 1.000 UTM, deberán ser consultadas por escrito al Consejo Escolar.

De conformidad al Decreto 24 que Reglamenta los Consejos Escolares señala que el Director o Directora en cada sesión dará cuenta sobre la gestión general del establecimiento educacional, procurando abordar cada una de las temáticas que deben ser informadas o consultadas a este estamento. Con esta información, podrán ser planificadas las sesiones del año.

8.1.4. MATERIAS ESPECÍFICAS SOBRE CONVIVENCIA ESCOLAR DE COMPETENCIA DEL CONSEJO ESCOLAR:

La Ley sobre Violencia Escolar señala que el Consejo Escolar tiene como función adicional promover la buena convivencia escolar y prevenir cualquier tipo de agresión, hostigamiento y violencia física o psicológica hacia los estudiantes. El Consejo Escolar debe elaborar un Plan de Gestión de Convivencia Escolar, en el que se establezcan responsables, prioridades, plazos, recursos y formas de evaluación, con el fin de alcanzar el o los objetivos dispuestos en esta materia.

Anualmente se organizará una jornada de discusión para recabar las observaciones e inquietudes de la comunidad educativa sobre el reglamento interno y la convivencia escolar.

8.1.5. CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR

El consejo escolar se definirá anualmente en el mes de marzo una vez reunidos los representantes de los estamentos de la comunidad escolar, se debe levantar un acta de constitución y en un plazo no superior a 10 días hábiles, el sostenedor del establecimiento debe remitir una copia del acta constitutiva al Departamento Provincial de Educación correspondiente a la jurisdicción del establecimiento.

Podrán integrarse otros miembros al Consejo, a petición de un integrante o del director lo que se resolverá en base a una votación a mano alzada por mayoría absoluta.

8.2. DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Es el responsable de diseñar, elaborar e implementar el Plan de Gestión de Convivencia Escolar, conforme a las medidas que determine el Consejo Escolar. Además, es el encargado de diseñar en conjunto con la dirección del establecimiento la conformación de equipos de trabajo (por niveles, por cursos, etc.) y la estrategia de implementación del Plan de Gestión. Deberá elaborar y llevar a cabo una estrategia de seguimiento y monitoreo del Plan de Gestión instalado, sistemáticamente informar al equipo directivo y al Consejo Escolar de los avances o dificultades en su implementación y a la Comunidad Educativa, los avances en la promoción de la convivencia escolar y de la prevención de la violencia.

Será responsable de las acciones que determine el consejo en relación con la prevención de violencia escolar. Deberá revisar al menos una vez al año el libro “Prevención para una Sana Convivencia Escolar”, mediar y resolver conflictos entre los estudiantes y/o los alumnos que participan en la comunidad educativa. Cumplirá el rol de encargado de convivencia escolar el orientador del colegio. Dicho nombramiento fue informado por oficio a la DEPROV NORTE y publicado en la WEB del colegio.

Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos, deben informar al encargado de convivencia escolar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al reglamento interno del establecimiento.

El personal directivo, docente, asistentes de la educación y las personas que cumplan funciones administrativas y auxiliares al interior de todos los establecimientos educacionales recibirán capacitación por parte del encargado de convivencia escolar sobre la promoción de la buena convivencia escolar y el manejo de situaciones de conflicto.

Es responsabilidad del encargado de convivencia escolar y sus autoridades escuchar las denuncias respecto de situaciones de maltrato escolar, acoger las inquietudes e iniciar los procesos investigación, proceso de contención y atención de víctimas, proceso de atención y reeducación de los agresores,

proceso de intervención grupal, proceso de evaluación y sanción a los responsables.

El encargado de convivencia escolar será responsable de la promoción de políticas, estrategias y acciones explícitas para fomentar la sana convivencia en el establecimiento y prevenir situaciones de violencia, maltrato o acoso.

8.3. PLAN DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR

8.3.1. INTRODUCCIÓN

Dado el complejo escenario que atraviesa la educación en nuestro país, donde un gran número de estudiantes ha sufrido maltrato o acoso escolar, donde el clima al interior de los establecimientos a veces se torna un problema al momento de construir los aprendizajes, donde los hábitos de vida saludable en el estudiantado muchas veces son inexistentes, donde, además, valores como el respeto han perdido su importancia, la gestión de la Convivencia Escolar cobra gran relevancia, al constituirse en un aporte en el modo de afrontar muchas de esas problemáticas.

Por lo anterior, en el marco de la Ley N°20.536 sobre Violencia Escolar, se instala en los establecimientos educacionales la Política Nacional de Convivencia Escolar que consigna como un deber implementar y ejecutar un plan de acción en temáticas relacionadas con la sana convivencia y el buen trato, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de acciones de violencia o agresión.

En este contexto, colegio Nueva Aurora de Chile, cumpliendo con la disposición de la Ley, crea un Plan de Gestión de la Convivencia Escolar que tiene como finalidad promover y desarrollar en toda la comunidad educativa, los principios y elementos que construyen una convivencia basada en la valoración del otro y el respeto de las diferencias.

En ese sentido, nuestro establecimiento promueve el diálogo y la comunicación como herramientas fundamentales, a través de las cuales se pueden superar los conflictos que forman parte de las relaciones humanas que se gestan al interior del espacio educativo.

El actual Plan de Gestión se construyó sobre la base de un trabajo mancomunado de toda la comunidad desarrollado en el año 2014, además de un diagnóstico de la Convivencia Escolar desarrollado durante el año 2020, en donde se conjugaron datos cuantitativos, a cargo del área de formación del colegio, en el que se recogió la opinión y percepción de la comunidad educativa.

8.3.2. PRESENTACIÓN

Nuestro colegio desde sus orígenes ha tenido la intención de convertirse en una alternativa educacional de calidad para la zona en la cual se encuentra inserto, se define como una institución flexible, en constante cambio, respetuoso de las diferencias individuales y sociales de cada uno de los integrantes de su comunidad educativa y del rol que desempeña. Fomenta la cultura de la inclusión y el respeto por la diversidad cultural, que se basa en el compromiso entre profesores y alumnos para mejorar en forma continua y lograr las metas de aprendizajes planteadas. Los egresados de nuestro establecimiento son personas preparadas físicas, intelectual y emocionalmente para servir y aportar al desarrollo de una sociedad abierta, pluralista, democrática, con valores claros de justicia, responsabilidad, amor y solidaridad.

Nuestro PEI ha sido diseñado por la comunidad educativa Colegio Nueva Aurora de Chile a través de los representantes electos democráticamente, de alumnos, apoderados, asistentes de la educación y profesores, con la conducción pedagógica del equipo directivo, tomando en cuenta la realidad socioemocional, económica y geográfica en la cual están insertos nuestros estudiantes.

Este documento que guía todo nuestro accionar, está centrado en la persona y orientado a mejorar la calidad educativa y el desarrollo continuo de los involucrados. Busca potenciar de manera efectiva, las habilidades y destrezas de los estudiantes desde sus primeros pasos en el proceso de enseñanza, con el propósito principal de que los niños y niñas aprendan explorando activa y libremente el medio que los rodea.

Esta propuesta educativa implementada bajo un currículum cognitivo considera que el aprendizaje no ocurre por una mera asociación entre objetos de conocimiento, todo lo contrario, este involucra a la

persona en la construcción del sentido y su significado.

Basándose en el teorema pedagógico de Piaget, que considera las personas como sujetos constructores de su conocimiento y que “Conocer” es una actividad compleja que implica razón y emoción, Colegio Nueva Aurora de Chile busca formar individuos competentes para aprender y gestionar autónomamente sus procesos de aprendizaje y de construcción activa de conocimientos.

Este concepto de educación se apoya en la consideración del ser humano como persona con potencialidades para explorar, cambiar y transformar el mundo que les rodea, a través de la relación que se establece entre él y el objeto que será conocido. Este conocimiento cognitivo es el producto de los esfuerzos del estudiante por comprender y actuar en su mundo, se inicia con una capacidad innata de adaptación al ambiente y consta de una serie de etapas en donde el niño desarrolla una nueva forma de operar.

Es por ello que nuestro PEI implementa en su ejecución, los principios interrelacionados de asimilación, acomodación y equilibrio, aspirando así a formar educandos que consideren su crecimiento personal como la búsqueda permanente de su perfeccionamiento, que se definan a sí mismos como seres en constante transformación, perfectibles, con capacidad de autogobernarse, establecer relaciones y buscar sentido a su vida.

Nuestro PEI explica la apropiación del conocimiento por medio de una elaboración progresiva, que transforma continuamente la relación del sujeto que aprende con los objetos y personas que lo rodean. A su vez, da preferencia a un modelo en que el profesor es un guía o un mediador de los esfuerzos de aprendizaje del estudiante, enfatizando el desarrollo del conocimiento bajo el propio ritmo del educando y no en un tiempo establecido. Este enfoque tiene como fin primordial producir aprendizajes de tipo significativos, que le permitan al estudiante hacer uso de ellos en total autonomía.

Nuestro colegio en su PEI fomenta la promoción de valores que han caracterizado al alumno Auroriano por años y que nuestra unidad educativa potencia día a día: Libertad, honestidad, respeto, empatía, responsabilidad y perseverancia, con la finalidad de apoyar a nuestros estudiantes a convertirse en personas integrales, con conceptos claros, que le permitan orientarse y alcanzar la felicidad.

El PEI es un instrumento flexible y fue pensado para dar respuesta a las necesidades prioritarias, reales y sentidas de nuestra comunidad educativa y en el contexto que se encuentra, es por ello independiente del escenario que se presenten los estudiantes deben seguir recibiendo el servicio educativo, de manera concreta y en concordancia con las exigencias ministeriales, adaptándose a la realidad que cada uno presente.

8.3.3. FUNDAMENTACIÓN

Las principales razones que justifican la existencia de este plan, además de lo que establece la normativa legal, se relacionan con el hecho de que como establecimiento educacional somos garantes de derechos, por lo que debemos velar por el desarrollo de una sana convivencia que dignifique a las personas. En este sentido, la convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, así como se debe garantizar un espacio en el que se pueda convivir de buena forma, es deber de cada uno de sus integrantes contribuir con prácticas orientadas al buen trato.

En este contexto, este plan de gestión busca sistematizar aquellas prácticas que se desarrollarán en el establecimiento para construir de forma conjunta una convivencia escolar adecuada, con un enfoque formativo, que permita contribuir con el desarrollo de más y mejores aprendizajes.

La convivencia escolar es el conjunto de las interacciones y relaciones que se producen entre todos los actores de la comunidad (estudiantes, docentes, asistentes de la educación, directivos, padres, madres y apoderados y sostenedor), abarcando no solo aquellas entre individuos, sino también las que se producen entre los grupos, equipos, cursos y organizaciones internas que forman parte de la institución. Incluye también la relación de la comunidad escolar con las organizaciones del entorno en el que se encuentra inserta.

En relación con lo planteado, se puede comprender que desarrollar una convivencia escolar positiva es una tarea compleja, pues involucra a un grupo humano muy diverso. Sin embargo, si cada una de las personas que integran la comunidad realiza su aporte, la construcción de la convivencia que queremos se torna mucho más sencilla. Por ello, desde el enfoque formativo de la convivencia escolar, como

establecimiento tenemos la férrea convicción de que se puede tanto enseñar como aprender a convivir de buena forma.

En este sentido, y en línea con el planteamiento de la Política Nacional de Convivencia Escolar, el tipo de convivencia escolar que buscamos impulsar como establecimiento es:

1. Una convivencia basada en un trato respetuoso entre todos los actores de la comunidad.
2. Una convivencia inclusiva.
3. Una convivencia caracterizada por la participación democrática y la colaboración.
4. Una convivencia que permita la resolución pacífica y dialogada de los conflictos.

Para lograrlo, este instrumento promoverá los modos de convivir que se espera lograr en los miembros de la comunidad educativa, además, sistematizará las principales acciones preventivas y formativas cuando se produzcan problemas en la convivencia.

8.3.4. MARCO TEÓRICO

La convivencia escolar es la base de la formación ciudadana y constituye un factor clave en el desarrollo integral de los estudiantes; de allí la relevancia de gestionarla y de fortalecerla adecuadamente. Formar para la convivencia escolar constituye la manera más efectiva de prevenir la violencia escolar. Abordar este tema -y las prácticas que conlleva- se está haciendo cada vez más necesario, tanto por lo que significa aprender en un ambiente tranquilo y amable, como por las consecuencias que tiene aquello en los resultados de aprendizaje; los estudiantes aprenden más y mejor cuando están en un ambiente donde las normas han sido consensuadas por toda la comunidad educativa, están claras y se cumplen, y donde la violencia de todo tipo ha sido erradicada.

De igual manera, la convivencia escolar constituye en sí misma un ámbito de aprendizaje que está abordado transversalmente en el currículum nacional, el que debe ser intencionado tanto desde la práctica pedagógica en el aula como en los distintos ámbitos o dimensiones del quehacer educativo; desde esta perspectiva formativa, debe ser asumido como una responsabilidad de todos los miembros de la comunidad educativa. La Ley sobre Violencia Escolar 20.536, entiende la buena convivencia escolar como “la coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”.

La convivencia escolar deviene de la capacidad que tienen las personas de vivir con otras en un marco de respeto mutuo y de solidaridad recíproca, expresada en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la comunidad educativa. Es un aprendizaje, se enseña y se aprende y se expresa en distintos espacios formativos; el aula, las salidas a terreno, los recreos, los talleres, los actos ceremoniales, la biblioteca, así como también en los espacios de participación, los Consejos Escolares, los Centros de Padres, Centros de Alumnos, Consejos de Profesores/as, reuniones de padres y apoderados (“Orientaciones para la elaboración y actualización del Reglamento de Convivencia Escolar”, MINEDUC.)

El Colegio Nueva Aurora de Chile transmite y promueve en su PEI valores, conductas, actitudes y formas de convivir no violentas, solidarias, responsables, justas y autónomas, contribuyendo a una sociedad que aspira a vivir los valores de la democracia, de la paz, del respeto por la persona humana.

Mejorar la calidad de la educación representa un compromiso clave para nuestra sociedad. Entregar una educación que trascienda la asimilación de contenidos disciplinarios, y se enfoque principalmente en formar personas íntegras e integradas, capaces de vivir en sociedad, sosteniendo relaciones humanas respetuosas y significativas en la construcción de su propia identidad, es el fin último que persigue este manual. Es por esto, que resulta urgente enseñar a niños y niñas a “interactuar con otros” en un marco de respeto y de solidaridad recíproca; un contexto en el cual todos los individuos sean vistos como personas, con la posibilidad de desarrollar en plenitud su capacidad afectiva, emocional y social, y vivir en valores y principios éticos que contribuyan a la construcción de una sociedad más justa y solidaria.

La convivencia escolar supone un aprendizaje progresivo y permanente en que los adultos de la comunidad educativa, particularmente los docentes y las familias, tienen el rol fundamental y decisivo al constituirse en modelos de comportamiento y acompañantes en esta etapa crucial del proceso de

socialización de los estudiantes. Esta visión de proceso formativo debe ser plasmado tanto en el espacio escolar como en la sociedad. Existen múltiples desafíos y tensiones que afectan la convivencia armónica y constructiva entre las personas, por eso resulta imprescindible que toda la comunidad educativa se haga cargo de sus respectivas responsabilidades y obligaciones en relación con el tema. Se debe tener en cuenta que los cambios culturales son un proceso largo en la vida de las personas y los grupos, por ende, concretarlos requiere de una intencionalidad mantenida en el tiempo, a través de acciones que generen compromisos y resultados evaluables, con el fin de mejorar la calidad de vida y los aprendizajes de todas las personas que integran la comunidad educativa.

Todos y todas quienes de algún modo conformamos una comunidad, tenemos parte en el compromiso con la construcción de un espacio justo, solidario y respetuoso. Una comunidad se construye a cada momento, cada vez que interactuamos y que asumimos la necesidad de ser con otros y de hacer de nuestras propias vidas un instrumento de transformación, que permite hacer del mundo en un lugar mejor.

Nuestro Plan de fortalecimiento de la convivencia escolar tiene como fin prevenir conductas reñidas con la sana convivencia, promoviendo un clima escolar positivo y armónico indispensables para generar espacios de crecimiento y aprendizaje participativo en nuestros alumnos. Es por esto que se proponen acciones dirigidas a todos los miembros de la comunidad educativa ya que su participación y colaboración resulta imprescindible no solo para encontrar solución a los problemas de convivencia que puedan surgir, sino que también para mantener una cultura preventiva de la sana convivencia en nuestro establecimiento y en su entorno. Esta labor es responsabilidad de todos los agentes involucrados como el equipo docente, especialistas, alumnos y apoderados, por lo que además se debe promover el trabajo colaborativo de manera permanente.

Podemos señalar que nuestra Unidad Educativa se ha propuesto como tarea principal entregar una formación que permita hacer efectivos los principios de calidad y equidad de la educación en Chile. Colegio Nueva Aurora de Chile, es un establecimiento educacional centrado en educar para la vida, es decir, en desarrollar las competencias y capacidades necesarias para potenciar al máximo las habilidades cognitivas, afectivas y motoras de nuestros educandos, con la finalidad de formar personas libres, autónomas, responsables, capaces de adaptarse y satisfacer las necesidades que la sociedad les impone. Este colegio se define como una institución flexible, en constante cambio, respetuoso de las diferencias individuales y sociales de cada uno de los integrantes de su comunidad educativa y del rol que desempeña. Fomenta la cultura de la excelencia académica, que se basa en el compromiso entre profesores y alumnos para mejorar en forma continua y lograr las metas de aprendizajes planteadas.

Los egresados de nuestro establecimiento serán personas preparadas físicas, intelectual y emocionalmente para servir y aportar al desarrollo de una sociedad abierta, pluralista, democrática, con valores claros de justicia, responsabilidad, amor y solidaridad, principios que caracterizarán al alumno formado en el Colegio Nueva Aurora de Chile.

8.3.4.1. Política De Convivencia Escolar



Una política pública es un acuerdo gubernamental que contiene las definiciones y líneas orientadoras para el desarrollo de acciones que van en beneficio de todas las personas del país. La anterior Política

de Convivencia escolar fue publicada y sancionada el año 2002 y reeditada en 2003. Desde esta fecha hasta hoy, se han sucedido vertiginosos cambios sociales, tecnológicos y en el conocimiento que de un modo u otro han ido impactando, tanto a los y las estudiantes, como a los demás miembros de las Comunidades Educativas del país. No sólo ha habido cambios en el ámbito social, también en las normas que ordenan el sistema educativo. La antigua Ley Orgánica Constitucional de la Enseñanza (LOCE, 1990) fue derogada y en su reemplazo se dictó la Ley General de Educación (LGE, 2009), que plantea una nueva forma de entender el funcionamiento del sistema escolar.

En la actualización de la Política se plantean tres criterios básicos:

- La formación de los y las estudiantes, como eje y soporte para la construcción de una convivencia democrática.
- El compromiso y la participación de toda la comunidad educativa y, también, de toda la colectividad local (barrio, comuna).
- La inclusión del conjunto de actores e instituciones educativas y del sistema escolar.

Este plan, destinado a cada uno de los integrantes de la Comunidad Educativa, recoge los criterios generales y principios planteados en la actualización de la Política de Convivencia Escolar y los explica en forma de acápites o párrafos numerados (con un título que da cuenta del contenido tratado), en los que se sintetiza un aspecto central para la comprensión, desarrollo y puesta en práctica de una Convivencia Escolar en paz, participativa, democrática y solidaria.

8.3.4.2. Carácter transversal de la formación en convivencia escolar

La formación en convivencia supone aprendizajes en el ser, el saber y el saber hacer, no sólo desde una determinada asignatura o área del conocimiento, sino de competencias que se adquieren transversalmente, tanto en el espacio escolar como en la familia y el medio donde el estudiante se desenvuelve.

Respecto de lo anterior, la convivencia escolar es un aprendizaje transversal en varios sentidos:

- Es un aprendizaje que interrelaciona a la escuela, la familia y la sociedad, en la medida en que todos los espacios en los que se desenvuelven los y las estudiantes ofrecen modelos, pautas de conducta y valores que van conformando determinadas formas de convivir con los demás y que se constituyen en aprendizajes que van integrando en su formación.
- Se encuentra presente en las asignaturas a través de la implementación de los Objetivos de Aprendizaje Transversales u Objetivos Fundamentales Transversales, pero no se restringe a ellos, sino que es un aprendizaje progresivo que está presente, también, en las diferentes asignaturas, los diversos espacios formativos y en los instrumentos normativos y de gestión del establecimiento.
- Implica una mirada integradora y trans-disciplinaria, dado que requiere de la participación de todos los actores de la comunidad educativa¹, capaces de aportar desde sus respectivas áreas y roles a la formación personal y social de los y las estudiantes.
- La cultura escolar adquiere especial relevancia en este contenido transversal, dado que transmite una serie de aprendizajes referidos al tipo de convivencia que propone y reproduce la escuela en sus prácticas cotidianas (formas de comportamiento, normas de conducta, valores aceptados o rechazados, etc.). Mucho de lo que sucede en el espacio escolar no está escrito y puede realizarse sin la reflexión necesaria, considerando las implicancias que tiene en el proceso formativo, por lo que se hace necesario que estos conocimientos, habilidades y actitudes, que se transmiten de un modo más bien mecánico, sean identificadas, para evaluar su coherencia con los aprendizajes en convivencia escolar.

8.3.4.3. Clima Escolar

Es el contexto o ambiente en el que se producen las interrelaciones, la enseñanza y los aprendizajes en el espacio escolar; está determinado por una serie de condiciones necesarias para la apropiación de los conocimientos, habilidades y actitudes establecidas en el currículum y posibilita -o dificulta- el aprendizaje, no solo de cómo convivir con otros y otras, sino, también, de los contenidos y objetivos de aprendizaje de las diversas asignaturas. Mientras más organizado sea el entorno, con mayor claridad,

aceptación y consistencia en las normas, con docentes (y adultos en general) que cultivan altas expectativas respecto de sus estudiantes, con modos de relacionarse colaborativos y respetuosos, entre otros factores, más favorable será el ambiente para enseñar y para aprender.

Entre las condiciones que permiten establecer un clima escolar que promueva los aprendizajes, se cuentan:

- Las normas, tanto dentro como fuera del aula, deben ser claras, conocidas, con sentido formativo y ajustado a derecho, entre otras características.
- Las rutinas institucionales.
- La planificación de las clases.
- La organización de los diversos espacios formativos.
- Los modos en que los y las docentes se relacionan con los estudiantes y las formas en que interactúan los diversos miembros de la comunidad educativa, entre otros aspectos.

8.3.4.4. Convivencia escolar

Es el potencial que tienen las personas para coexistir con otras en un marco de respeto mutuo y de solidaridad recíproca. La Convivencia Escolar se genera en la interrelación entre los diferentes miembros de la Comunidad Educativa de un establecimiento educacional que tiene incidencia significativa en el desarrollo ético, socioafectivo e intelectual de las y los estudiantes. Esta concepción no se limita sólo a la relación entre las personas, sino que incluye las formas de interacción entre los diferentes estamentos que conforman la Comunidad Educativa, por lo que constituye una construcción colectiva y es responsabilidad de todos quienes participan del proceso educativo.

8.3.4.5. Comunidad escolar.

La Ley General de Educación define a la Comunidad Educativa como “una agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común e integran una institución educativa”.

“Artículo 9.- La Comunidad Educativa es una agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa. Ese objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los alumnos que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. El propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus reglas de convivencia establecidas en el reglamento interno. Este reglamento debe permitir el ejercicio efectivo de los derechos y deberes señalados en esta ley”.

Esta agrupación de personas está conformada por estudiantes, padres, madres y apoderados (as), docentes, directivos, asistentes de la educación y sostenedores (as), entre quienes se desarrollan interacciones y cuyo objetivo central es contribuir a la formación integral de los y las estudiantes. Cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa es reconocido como sujeto de derechos y, en tal calidad, también con deberes que deben cumplir para alcanzar el propósito común expresado en el Proyecto Educativo.

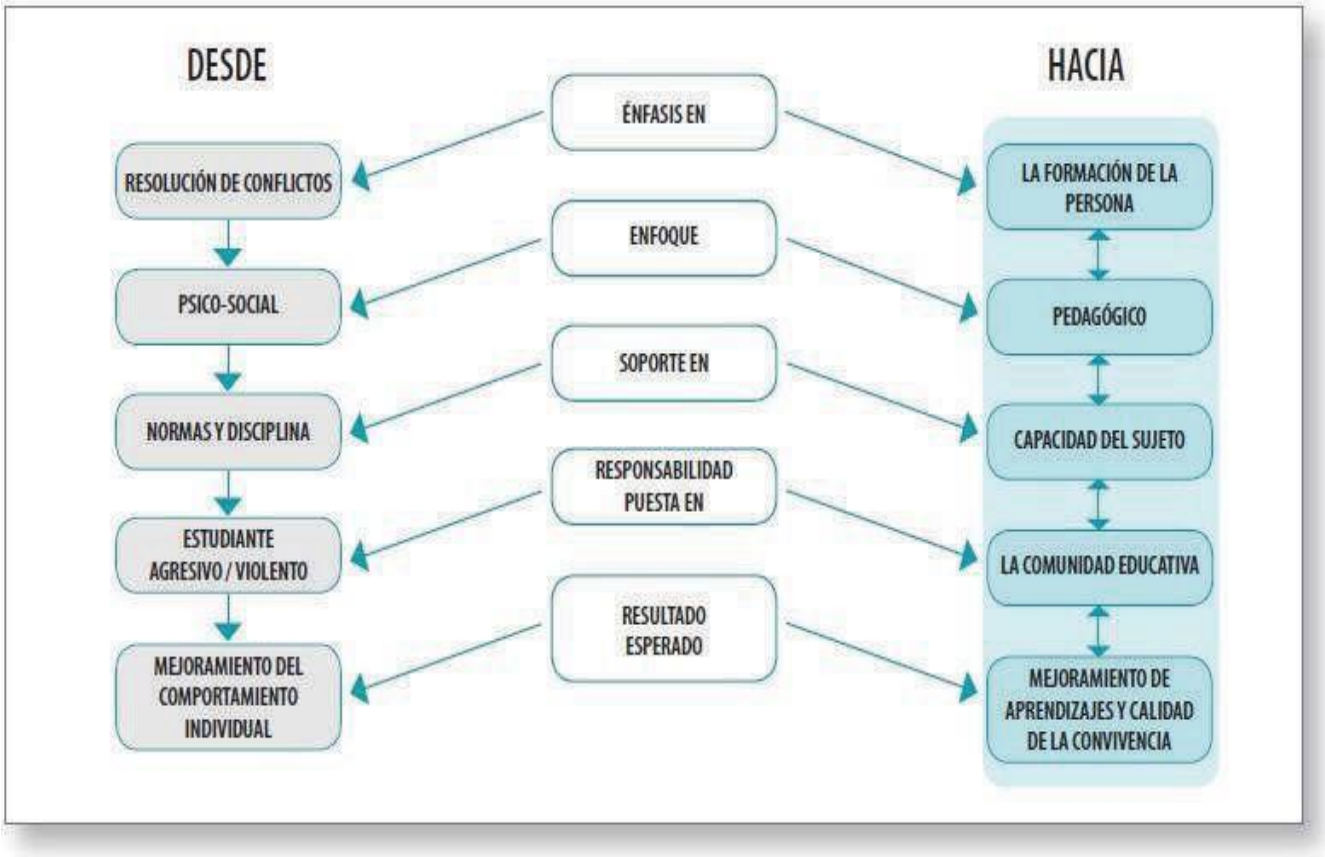
La Comunidad Educativa es un espacio privilegiado para aprender a interactuar con otras personas. La convivencia social se vive y se experimenta en la escuela y liceo. La institución escolar, como espacio de formación, permite vivenciar el ejercicio de la vida democrática, preparando a las y los estudiantes para el diálogo social, cultural y político que se requiere en el mundo actual; por eso, es también el lugar donde se aprende la convivencia ciudadana.

8.3.4.6. Nuevo enfoque de convivencia escolar

La realidad social es cambiante y dinámica, precisa que las instituciones, incluida la institución escolar, se revisen continuamente a fin de dar respuesta a las nuevas demandas y requerimientos de la comunidad. La Política de Convivencia Escolar constituye un instrumento relevante para la formación integral de niños, niñas y jóvenes, el cual es dinámico, por eso se requiere examinar sus énfasis y

orientaciones, de manera de posicionarla como una política que oriente y dé cuenta de los procesos de interrelación que se desarrollan en el espacio escolar.

CAMBIO DE EJE EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE CONVIVENCIA ESCOLAR



8.3.5. VINCULACIÓN DEL PEI Y PLAN DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR

La Ley General de Educación (LGE) posiciona al Proyecto Educativo como el instrumento que unifica y cohesiona a la comunidad educativa, dando cuenta del propósito compartido que sustenta la unidad y el trabajo colaborativo de la comunidad y se transforma en el principal referente utilizado por las familias a la hora de elegir un establecimiento educacional para la formación de sus hijas e hijos.

El Proyecto Educativo Institucional (PEI) es el horizonte educativo y formativo de una organización escolar, constituyéndose en el lugar hacia dónde queremos llegar. Por su parte, el Plan de Mejoramiento Educativo (PME) se convierte en la planificación estratégica de los establecimientos educacionales, que guía la mejora de sus procesos institucionales y pedagógicos, constituyéndose en el medio que permitirá llegar al lugar final proyectado. De acuerdo con esto, es relevante que ambas herramientas de gestión se encuentren articuladas.

Por lo anterior, el presente Plan de Gestión de la Convivencia Escolar considera los elementos más relevantes del PEI del establecimiento y se apoya en el PME para proponer acciones que contribuyan a fortalecer la sana convivencia escolar, considerando acciones preventivas y formativas.

Dado que el PEI es el resultado de un proceso de reflexión en el que participan todos/as los/as integrantes de la comunidad educativa y, por lo tanto, un ideario colectivo que otorga identidad y sentido a la vida escolar, el diseño e implementación de los diversos instrumentos de gestión educativa prescritos por el Ministerio de Educación se orientan a la concreción de los propósitos declarados en él.

La articulación del PEI con el modelo de gestión permite al colegio, levantar antecedentes técnicos para la construcción y/o revisión de otros instrumentos de gestión interna (protocolos, planificación estratégica, PME, entre otros). La definición de “sellos educativos” y “definiciones y sentidos institucionales” en cada una de las áreas del modelo de gestión, nos permitirá definir los Objetivos Estratégicos que serán considerados en la elaboración del PME para alcanzar el mejoramiento continuo.

Buscar la concreción del PEI, por medio del ciclo de mejoramiento continuo requiere que los procesos sean vistos como un sistema que aporta al logro de la formación y de los aprendizajes, es por ello que estos instrumentos de gestión se perciben como herramientas que permiten guiar y orientar los procesos formativos.

Por todo lo mencionado, nuestro Proyecto Educativo Institucional señala los pilares que sostienen el proceso de enseñanza y aprendizaje para nuestras/os estudiantes, por lo que el diseño de este plan no puede dejar de lado la visión, misión y el lema que guían nuestra institución:

Visión
El Colegio Nueva Aurora de Chile aspira a ser un espacio de excelencia académica, centrado en la persona, sus características individuales y su contexto. Que se adapte a los cambios permanentes de una sociedad incierta y que posibilite la formación de estudiantes creativos, libres, autónomos, responsables de su ser y hacer.
Misión
Colegio Nueva Aurora de Chile inclusivo, perfectible, centrado en el desarrollo integral del ser humano y respetuoso de todas las diferencias individuales, aspira, a través de una educación de calidad, un clima de sana convivencia, respetando y valorando la diversidad cultural, desarrollar al máximo las capacidades de cada estudiante, para formar seres humanos creativos, libres, autónomos y responsables, que sean capaces de adaptarse a una sociedad incierta y en constante movimiento
Lema
“La verdad está en las obras, no sólo en las palabras” San Pedro Poveda
Sellos Educativos
- Aprendizaje de calidad. - Educación inclusiva. - Sana convivencia. - Valoración y respeto de la diversidad cultural y de género.

Desde nuestro PEI, se desprenden lineamientos para la implementación de la Convivencia Escolar en el establecimiento con un claro énfasis en la formación de ciudadanas/os íntegras/os, quienes, a través de una educación integral e inclusiva, puedan participar activamente de los desafíos de la sociedad. En línea con nuestra visión y misión, esperamos que nuestras/os estudiantes se destaquen por ser:

1. Hombres y mujeres protagonistas de sus propios proyectos de vida, autónomos, íntegros y capaces de enfrentarse a la vida laboral con liderazgo constructivo y consciencia social.
2. Ciudadanos conscientes de sus deberes y derechos democráticos.

Todo lo anterior en coherencia con el propósito de la educación pública de la comuna de Recoleta, el cual es “ir construyendo una sociedad justa, democrática, participativa e inclusiva. Ello se logrará en un trabajo mancomunado entre establecimientos y apoderados/as, al ir formando personas sociables, íntegras, respetuosas y tolerantes, dotadas de capacidad para pensar críticamente, con competencias para la vida y que hayan reflexionado sobre su proyecto de vida y vocación”. En consecuencia, este Plan de Gestión de la Convivencia Escolar, centra su atención en:

- Impulsar actividades en la comunidad educativa que permitan a todos sus miembros ejercitar valores, actitudes y hábitos que ayuden al bien común y al crecimiento y autoafirmación personal.
- Favorecer y estimular climas de colaboración, considerando las metas colectivas.
- Promover estilos de relación respetuosos y democráticos entre todas y todos los miembros de la comunidad educativa.

- Optar por el diálogo como medio para abordar los conflictos y llegar a acuerdos.
- Respetar y atender las diferencias individuales.
- Considerar las dimensiones cognitivas, afectivas, emocionales y sociales de los miembros de la comunidad educativa y generar instancias que permitan el desarrollo y fortalecimiento integral de la/el estudiante.
- Velar por el desarrollo de un buen clima escolar, que favorezca el aprendizaje de todas/os nuestras/os estudiantes.
- Acercar a la familia de nuestras/os estudiantes, encontrando en ellas apoyo para alcanzar nuestros objetivos pedagógicos y formativos.

8.3.6. EQUIPO DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El Equipo de Convivencia Escolar del colegio Nueva Aurora de Chile está compuesto por las siguientes profesionales:

Encargado convivencia escolar
Inspectora general
Coordinadora
Colaborador convivencia escolar

8.3.7. OBJETIVOS

Objetivo PEI	Diseñar, implementar y evaluar acciones, estrategias y actividades prácticas que propicien una adecuada convivencia, considerando el conjunto de las interacciones y relaciones que se producen en el contexto escolar.
Objetivo estratégico	Promover la sana convivencia escolar en la comunidad educativa del colegio Nueva Aurora de Chile, mediante acciones que permitan prevenir situaciones de violencia u otras que afecten a la comunidad, favoreciendo un ambiente de respeto entre los actores educativos, contribuyendo con los procesos de enseñanza aprendizaje y clima escolar
Objetivos específicos	• Generar espacios de participación e interacción social entre la comunidad educativa. • Fortalecer los vínculos emocionales positivos entre el estudiante, su familia y el establecimiento escolar. • Favorecer un ambiente de aprendizaje favorable al respeto de la diversidad de las personas, como también en la sana Convivencia. • Fomentar el ejercicio de la ciudadanía y el desarrollo cultural en los estudiantes, a través de diversas estrategias y actividades. • Implementar instancias extracurriculares que satisfagan la mayor cantidad de expectativas dentro del estudiantado, permitiendo su desarrollo integral durante su permanencia en el establecimiento. • Fomentar espacios de autocuidado a través de la implementación de programas de prevención.

8.3.8. PRINCIPALES ACCIONES

Las principales acciones que se desarrollarán en el establecimiento para promover la Convivencia Escolar en la comunidad educativa del colegio, las cuales se dividen en tres ejes:

- Prevención y autocuidado
- Participación y formación democrática
- Clima de convivencia escolar.

Prevención y autocuidado	Participación y formación democrática	Clima de convivencia escolar
Implementación de programas de Orientación en temáticas de prevención, bienestar y autocuidado.	Actualización del Reglamento Interno, del Plan de Gestión de Convivencia Escolar y de Protocolos internos.	Diagnóstico anual de la convivencia escolar.
Atención y apoyo del encargado de convivencia escolar a estudiantes que lo necesiten.	Socialización y difusión de Reglamento Interno, del Plan de Gestión de Convivencia Escolar y de Protocolos internos.	Desarrollo de intervenciones en recreos para promover el buen trato.
Gestión y desarrollo de escuelas para padres, madres y/o apoderados.	Elección de directivas de cursos.	Creación de boletines con temáticas vinculadas con la promoción de una buena convivencia escolar
Gestión de redes de apoyo externas al establecimiento.	Desarrollo del proceso eleccionario del Centro de Estudiantes (inscripción, campaña y votación).	Conmemoración y/o celebración de fechas importantes del calendario escolar.
Desarrollo de procesos de formación o capacitación a docentes y asistentes de la educación en temáticas de prevención y autocuidado.	Elección del Equipo Motor de Convivencia Escolar.	Desarrollo de mediación escolar.
Promoción de hábitos de vida saludable.	Instalación de procesos de consulta estudiantil en cuestiones de convivencia.	Desarrollo de procesos de formación o capacitación a docentes y asistentes de la educación en resolución de conflictos.
Desarrollo de Reflexiones pedagógicas y/o Consejos de profesores para abordar la convivencia		
Monitoreo de los Indicadores de Desarrollo Personal y Social		

8.3.9. INDICADORES

Los indicadores que se derivan de las principales acciones mencionadas en el apartado anterior se muestran en la siguiente tabla:

Prevención y autocuidado	Participación y formación democrática	Clima de convivencia escolar
Se aborda al menos el 80% del Programa de Estudios de Orientación en temáticas de prevención, bienestar y autocuidado.	Se actualiza, socializa, prueba y difunde el Reglamento o Interno y el Plan de Gestión de la Convivencia Escolar.	Se desarrolla un diagnóstico de la convivencia escolar.

El 60% de los casos derivados al orientador se cierra, completando su ciclo de derivación, atención, seguimiento y cierre.	Se actualizan, socializan, aprueban y difunden los protocolos internos.	Se realizan al menos dos intervenciones en recreos para promover el buen trato.
Se desarrolla al menos una escuela para padres, madres y/o apoderados en el año.	Cada curso elige su directiva de curso.	Se crean 2 boletines con temáticas vinculadas con la promoción de una buena convivencia escolar.
Mantenimiento de al menos 3 redes externas de apoyo al establecimiento.	Se elige un Centro de Estudiantes	Se conmemora y/o celebra al menos dos fechas importantes del calendario escolar.
Se realiza al menos una capacitación o proceso de formación a docentes y asistentes de la educación en temáticas de prevención y autocuidado.	Se elige al Equipo Motor de Convivencia Escolar con integrantes de cada estamento.	Se realiza mediación escolar, cuando la situación de conflicto lo amerite.
Se realiza al menos una actividad vinculada a la promoción de hábitos de vida saludable.	Se desarrolla al menos dos consultas estudiantiles en torno a cuestiones de convivencia.	Se realiza al menos una capacitación o proceso formativo en resolución de conflictos.
Se desarrollan al menos tres sesiones de reflexión pedagógicas y/o consejos de profesores para abordar la convivencia.		
Se aplica al menos un instrumento anual para monitorear los Indicadores de Desarrollo Personal y Social.		

8.3.10.PLAN ANUAL DE GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

De acuerdo con lo que establece la Ley sobre Violencia Escolar: “(...) Todos los establecimientos educacionales deberán contar con un encargado de convivencia escolar, que será responsable de la implementación de las medidas que determinen el Consejo Escolar o el Comité de Buena Convivencia Escolar, según corresponda, y que deberán constar en un plan de gestión.” (Ley 20.536, 2011). Por lo tanto, las acciones definidas en este plan de gestión serán responsabilidad de la Encargada de Convivencia Escolar, no obstante, las tareas que aquí se definan serán asumidas por aquellas personas que se mencionen. En este sentido, la responsabilidad de la implementación de cada una de esas acciones será compartida.

En el capítulo siguiente se presentará en detalle cada acción que compone este plan anual.

Fase Diagnóstico y planificación. La fase de diagnóstico del presente plan comenzó el año 2025 y el proceso de planificación de las acciones que aquí se consignan corresponde a un trabajo desarrollado en noviembre de 2025.

Fase Promoción y Difusión. Durante el mes de diciembre, una vez aprobado este plan de gestión, se da inicio al proceso de difusión de este con la publicación de este instrumento en la página web.

Fase Intervención y acciones. Las intervenciones y acciones comprendidas en este plan, se desarrollarán a lo largo de todo el año escolar 2026, es decir, comienzan en marzo y finalizan en el mes de diciembre.

Fase Evaluación. La evaluación en este plan se desarrollará en el mes de diciembre y estará a cargo del

equipo de convivencia escolar.

8.3.10.1. Desarrollo de acciones

Plan de acción 2026			
Acción	Actividades	Descripción y responsables	Periodo
Implementación de programas de orientación en temáticas de prevención, bienestar y autocuidado	Unidades de orientación	Las unidades de orientación curricular son aplicadas en las distintas actividades de toma de contacto y en forma transversal en cada contenido de asignatura. Se consideran cada uno de los ámbitos de trabajo que las unidades de orientación proponen, tales como; crecimiento personal, afectividad y sexualidad, conocimiento de sí mismo y valoración personal, desarrollo emocional, vida saludable y autocuidado, participación y pertinencia, relaciones interpersonales, convivencia, resolución de conflictos interpersonales. Responsable: convivencia escolar	Marzo a diciembre
	Implementación curricular de plan para prevenir el acoso y/o abuso sexual	Se realizará una implementación curricular de plan para prevenir el acoso y/o abuso sexual	Marzo a diciembre

Plan de acción 2026																																		
Acción	Actividades	Descripción y responsables				Periodo																												
		<table><tr><th>Asignatura</th><th>Curso</th><th colspan="2">Objetivo de aprendizaje</th></tr><tr><td>Orientación</td><td>1º Básico</td><td colspan="2">Identificar y practicar, en forma guiada, conductas protectoras y de autocuidado en relación al resguardo del cuerpo y la intimidad.</td></tr><tr><td>Orientación</td><td>2º Básico</td><td colspan="2">Identificar y practicar, en forma guiada, conductas protectoras y de autocuidado en relación al resguardo del cuerpo y la intimidad.</td></tr><tr><td>Orientación</td><td>3º Básico</td><td colspan="2">Identificar y practicar, en forma guiada, conductas protectoras y de autocuidado en relación al resguardo del cuerpo y la intimidad, la entrega de información personal y situaciones de potencial abuso.</td></tr><tr><td>Orientación</td><td>3º Básico</td><td colspan="2">Manifestar actitudes de solidaridad y respeto, que favorezcan la convivencia, como evitar y rechazar toda forma de violencia y discriminación.</td></tr><tr><td>Orientación</td><td>4º Básico</td><td colspan="2">Identificar y practicar, en forma guiada, conductas protectoras y de autocuidado en relación al resguardo del cuerpo y la intimidad, la entrega de información personal y situaciones de potencial abuso.</td></tr><tr><td>Orientación</td><td>4º Básico</td><td colspan="2">Manifestar actitudes de solidaridad y respeto, que favorezcan la convivencia, como evitar y rechazar toda forma de violencia y discriminación.</td></tr></table>				Asignatura	Curso	Objetivo de aprendizaje		Orientación	1º Básico	Identificar y practicar, en forma guiada, conductas protectoras y de autocuidado en relación al resguardo del cuerpo y la intimidad.		Orientación	2º Básico	Identificar y practicar, en forma guiada, conductas protectoras y de autocuidado en relación al resguardo del cuerpo y la intimidad.		Orientación	3º Básico	Identificar y practicar, en forma guiada, conductas protectoras y de autocuidado en relación al resguardo del cuerpo y la intimidad, la entrega de información personal y situaciones de potencial abuso.		Orientación	3º Básico	Manifestar actitudes de solidaridad y respeto, que favorezcan la convivencia, como evitar y rechazar toda forma de violencia y discriminación.		Orientación	4º Básico	Identificar y practicar, en forma guiada, conductas protectoras y de autocuidado en relación al resguardo del cuerpo y la intimidad, la entrega de información personal y situaciones de potencial abuso.		Orientación	4º Básico	Manifestar actitudes de solidaridad y respeto, que favorezcan la convivencia, como evitar y rechazar toda forma de violencia y discriminación.		
		Asignatura	Curso	Objetivo de aprendizaje																														
		Orientación	1º Básico	Identificar y practicar, en forma guiada, conductas protectoras y de autocuidado en relación al resguardo del cuerpo y la intimidad.																														
		Orientación	2º Básico	Identificar y practicar, en forma guiada, conductas protectoras y de autocuidado en relación al resguardo del cuerpo y la intimidad.																														
		Orientación	3º Básico	Identificar y practicar, en forma guiada, conductas protectoras y de autocuidado en relación al resguardo del cuerpo y la intimidad, la entrega de información personal y situaciones de potencial abuso.																														
		Orientación	3º Básico	Manifestar actitudes de solidaridad y respeto, que favorezcan la convivencia, como evitar y rechazar toda forma de violencia y discriminación.																														
		Orientación	4º Básico	Identificar y practicar, en forma guiada, conductas protectoras y de autocuidado en relación al resguardo del cuerpo y la intimidad, la entrega de información personal y situaciones de potencial abuso.																														
		Orientación	4º Básico	Manifestar actitudes de solidaridad y respeto, que favorezcan la convivencia, como evitar y rechazar toda forma de violencia y discriminación.																														
		<table><tr><td>Segundo Nivel de Transición (NT2)</td><td>Formación personal y social</td><td>Autonomía</td><td>Manifestar progresiva independencia y responsabilidad en relación al cuidado de su cuerpo, de sí mismo/a.</td></tr></table>				Segundo Nivel de Transición (NT2)	Formación personal y social	Autonomía	Manifestar progresiva independencia y responsabilidad en relación al cuidado de su cuerpo, de sí mismo/a.																									
Segundo Nivel de Transición (NT2)	Formación personal y social	Autonomía	Manifestar progresiva independencia y responsabilidad en relación al cuidado de su cuerpo, de sí mismo/a.																															

		<table><tr><th>Asignatura</th><th>Curso</th><th>Objetivo de aprendizaje</th></tr><tr><td>Orientación</td><td>5º Básico</td><td>Practicar en forma autónoma conductas protectoras y de autocuidado, como resguardar la intimidad, (por ejemplo, evitando exponer información personal, fotos íntimas a través de redes sociales, protegiéndose de manifestaciones de índole sexual inapropiadas).</td></tr><tr><td>Orientación</td><td>5º Básico</td><td>Manifestar actitudes de solidaridad y respeto, que favorezcan la convivencia, como evitar y rechazar toda forma de violencia y discriminación.</td></tr><tr><td>Orientación</td><td>6º Básico</td><td>Practicar en forma autónoma conductas protectoras y de autocuidado, como resguardar la intimidad, (por ejemplo, evitando exponer información personal, fotos íntimas a través de redes sociales, protegiéndose de manifestaciones de índole sexual inapropiadas).</td></tr><tr><td>Orientación</td><td>6º Básico</td><td>Manifestar actitudes de solidaridad y respeto, que favorezcan la convivencia, como evitar y rechazar toda forma de violencia y discriminación.</td></tr><tr><td>Ciencias Naturales</td><td>7º Básico</td><td>Explicar los aspectos biológicos, afectivos y sociales que se integran en la sexualidad, considerando la relación afectiva entre dos personas en la intimidad y el respeto mutuo; responsabilidad individual y el respeto hacia sí mismo/a y hacia el otro/a.</td></tr><tr><td>Orientación</td><td>7º Básico</td><td>Analizar, considerando sus experiencias e inquietudes, la importancia que tiene para el desarrollo personal la integración de las distintas dimensiones de la sexualidad, el cuidado del cuerpo y la intimidad, discriminando formas de relacionarse en un marco de respeto y utilizando fuentes de información apropiadas para su desarrollo personal.</td></tr></table>	Asignatura	Curso	Objetivo de aprendizaje	Orientación	5º Básico	Practicar en forma autónoma conductas protectoras y de autocuidado, como resguardar la intimidad, (por ejemplo, evitando exponer información personal, fotos íntimas a través de redes sociales, protegiéndose de manifestaciones de índole sexual inapropiadas).	Orientación	5º Básico	Manifestar actitudes de solidaridad y respeto, que favorezcan la convivencia, como evitar y rechazar toda forma de violencia y discriminación.	Orientación	6º Básico	Practicar en forma autónoma conductas protectoras y de autocuidado, como resguardar la intimidad, (por ejemplo, evitando exponer información personal, fotos íntimas a través de redes sociales, protegiéndose de manifestaciones de índole sexual inapropiadas).	Orientación	6º Básico	Manifestar actitudes de solidaridad y respeto, que favorezcan la convivencia, como evitar y rechazar toda forma de violencia y discriminación.	Ciencias Naturales	7º Básico	Explicar los aspectos biológicos, afectivos y sociales que se integran en la sexualidad, considerando la relación afectiva entre dos personas en la intimidad y el respeto mutuo; responsabilidad individual y el respeto hacia sí mismo/a y hacia el otro/a.	Orientación	7º Básico	Analizar, considerando sus experiencias e inquietudes, la importancia que tiene para el desarrollo personal la integración de las distintas dimensiones de la sexualidad, el cuidado del cuerpo y la intimidad, discriminando formas de relacionarse en un marco de respeto y utilizando fuentes de información apropiadas para su desarrollo personal.	
Asignatura	Curso	Objetivo de aprendizaje																						
Orientación	5º Básico	Practicar en forma autónoma conductas protectoras y de autocuidado, como resguardar la intimidad, (por ejemplo, evitando exponer información personal, fotos íntimas a través de redes sociales, protegiéndose de manifestaciones de índole sexual inapropiadas).																						
Orientación	5º Básico	Manifestar actitudes de solidaridad y respeto, que favorezcan la convivencia, como evitar y rechazar toda forma de violencia y discriminación.																						
Orientación	6º Básico	Practicar en forma autónoma conductas protectoras y de autocuidado, como resguardar la intimidad, (por ejemplo, evitando exponer información personal, fotos íntimas a través de redes sociales, protegiéndose de manifestaciones de índole sexual inapropiadas).																						
Orientación	6º Básico	Manifestar actitudes de solidaridad y respeto, que favorezcan la convivencia, como evitar y rechazar toda forma de violencia y discriminación.																						
Ciencias Naturales	7º Básico	Explicar los aspectos biológicos, afectivos y sociales que se integran en la sexualidad, considerando la relación afectiva entre dos personas en la intimidad y el respeto mutuo; responsabilidad individual y el respeto hacia sí mismo/a y hacia el otro/a.																						
Orientación	7º Básico	Analizar, considerando sus experiencias e inquietudes, la importancia que tiene para el desarrollo personal la integración de las distintas dimensiones de la sexualidad, el cuidado del cuerpo y la intimidad, discriminando formas de relacionarse en un marco de respeto y utilizando fuentes de información apropiadas para su desarrollo personal.																						

Plan de acción 2026					
Acción	Actividades	Descripción y responsables			Periodo
		Orientación	7º Básico	Identificar situaciones que puedan exponer a las y los adolescentes al consumo de sustancias nocivas para el organismo, conductas sexuales riesgosas, conductas violentas, entre otras problemáticas, reconociendo la importancia de desarrollar estrategias para enfrentarlas, y contar con recursos tales como la comunicación asertiva y la ayuda de personas significativas y/o especializadas, dentro o fuera del establecimiento.	
		Orientación	8º Básico	Analizar, considerando sus experiencias e inquietudes, la importancia que tiene para el desarrollo personal la integración de las distintas dimensiones de la sexualidad, el cuidado del cuerpo y la intimidad, discriminando formas de relacionarse en un marco de respeto y utilizando fuentes de información apropiadas para su desarrollo personal.	
		Orientación	8º Básico	Identificar situaciones que puedan exponer a las y los adolescentes al consumo de sustancias nocivas para el organismo, conductas sexuales riesgosas, conductas violentas, entre otras problemáticas, reconociendo la importancia de desarrollar estrategias para enfrentarlas, y contar con recursos tales como la comunicación asertiva y la ayuda de personas significativas y/o especializadas, dentro o fuera del establecimiento.	
		Responsable: jefaturas de curso – convivencia escolar			

Plan de acción 2026			
Acción	Actividades	Descripción y responsables	Periodo
Diagnóstico anual de la Convivencia Escolar.	Diagnóstico anual de la Convivencia Escolar.	Diagnóstico anual de la Convivencia Escolar.	Diciembre
	Encuesta de Convivencia Escolar a los estudiantes	Aplicar cuestionario socioemocional, a partir de la evaluación DIA para medir su percepción sobre el estado de la convivencia escolar dentro del aula. Responsable: encargada de Convivencia escolar	
	Análisis de Indicadores Psicosociales SIMCE para profesores, asistentes, estudiantes y apoderados.	- Análisis de indicadores psicosociales SIMCE para profesores, asistentes, estudiantes y apoderados. - Análisis de interacción entre estudiantes (comportamiento, actitudes y relaciones entre pares). Responsable: Equipo directivo	
Conmemoración y/o celebración de fechas importantes del calendario escolar	Día del Medio Ambiente	A través de esta actividad se busca potenciar la conciencia y cuidado del medio ambiente dentro de su comunidad y mejorar los espacios de uso en común liberándolos de emanación de basura y liberarlo de elementos de difícil reducción como plásticos, principalmente bolsas y envases principalmente. Responsables a cargo: Equipo directivo	Junio
	Día del alumno	El día del alumno es una actividad que punta a mejorar las relaciones interpersonales, principalmente, entre los estudiantes de la comunidad educativa. En donde fuera del contexto pedagógico, realicen actividades en conjunto donde se integren miembros de diferentes niveles en post de la entretención, la sana participación y buena convivencia, a través de competencias y juegos. Responsable a cargo Equipo directivo.	Julio
	Fiesta de la chilenidad	La actividad busca mejorar las relaciones interpersonales, la tolerancia frente a las diferencias que se presentan por pertenecer o tener diferentes orígenes culturales. Aquí se quiere que la comunidad comparta y participe de este patrimonio cultural a través de bailes típicos, alimentación, geografía, costumbres, literatura, científicos, entre otros. Responsables: equipo directivo.	Septiembre

Plan de acción 2026			
Acción	Actividades	Descripción y responsables	Periodo
Desarrollo de mediación escolar	Atención de casos a través de la mediación para la resolución de conflictos	Desde el área de convivencia escolar se realizan las atenciones de estudiantes que presentan alguna dificultad en su convivencia escolar. De esta forma se atienden diferentes casos en el transcurso del año escolar, en los cuales se brinda apoyo para la resolución de conflicto, reparación de la convivencia, compromisos personales y seguimiento de resultados de casos. De igual forma, la atención también se centra en los conflictos personales de los estudiantes y su proceso formativo, quienes buscan orientación relacionados con temas que los sobrepasan. Responsable: encargada de convivencia escolar	Marzo a diciembre
Desarrollo de procesos de formación o capacitación a docentes y asistentes de la educación	Taller para funcionario de convivencia escolar	Este taller analiza diversos tópicos relacionados con la convivencia escolar y cómo abordarlos en los distintos contextos en los que se desempeñan. Las herramientas que aporta este taller no solo están enfocadas a favorecer un clima propicio para el aprendizaje, tanto de habilidades académicas como socioemocionales, sino también para el desarrollo de una buena experiencia de la comunidad escolar. Responsable: Encargado de convivencia escolar, PPF.	Abril
	Taller para funcionario de resolución de conflictos.	La atención permanente y el cuidado de una sana convivencia escolar, no es de responsabilidad de una sola persona, sino de cada integrante que conforman la comunidad escolar. Por lo mismo, es muy importante actualizar las diversas metodologías para reconocer y abordar un conflicto, así como también el reconocer los criterios personales que los docentes deben aplicar para favorecer la convivencia. La actividad es responsabilidad del encargado de convivencia escolar, en conjunto con el equipo directivo. Responsable: Encargado de convivencia escolar, PPF	Agosto
Escuela para padres	Taller para padres de convivencia escolar	Gran parte de las conductas de los estudiantes y la forma como resuelven las problemáticas en su diario vivir, son producto de modelos adquiridos al interior del grupo familiar. Este taller se realizará durante la reunión de apoderados, busca identificar las formas más comunes que utilizan los padres para resolver sus problemáticas familiares, así como también la emociones que intervienen en ellas. Es primordial encausar aquellos estilos de padres que no aportan a la convivencia familiar y a la formación de los estudiantes. Responsable: c.	Anual

Plan de acción 2026			
Acción	Actividades	Descripción y responsables	Periodo
	Taller para padres “habilidades parentales”	En este taller se abordarán las habilidades parentales para evaluar cómo lo están haciendo los padres en su labor. Es muy importante aportar a las familias con antecedentes que permitan facilitar su labor parental, desde lo emocional, cognitivo y conductual. Este taller se desarrollará durante los primeros 30 minutos de reunión. Responsable: Equipo de convivencia escolar.	Noviembre
Actualización del Reglamento Interno, del Plan de Gestión de Convivencia Escolar y de Protocolos internos.	Jornadas de actualización Plan de GCE	A realizar a fin de cada año previo a matrícula	Fin de año, antes de matrícula
Desarrollo del proceso eleccionario del Centro de Estudiantes y Centro de Padres	Elecciones de directivas de curso apoderados	Así mismo, en la primera reunión de apoderados del año, deben escoger democráticamente al menos a tres representantes (presidente, tesorero, secretario) los que deben representar a los apoderados del curso. Responsable: Profesor jefe de cada curso.	Marzo
	Formación TRICEL.	El TRICEL estará conformado por todos/as los presidentes de curso de 1ero a 8vo básico los que organizan, supervisan y llevan a cabo las elecciones del centro de estudiantes. Responsable: TRICEL	Marzo
	Elección de Centro de Alumnos	El TRICEL organiza el proceso eleccionario en primera instancia abriendo la inscripción para listas de candidatos (mínimo 2), generando debates abiertos entre las listas, supervisando y llevando a cabo la elección en el día que los estatutos del centro de estudiantes lo determinen. Ningún miembro del TRICEL puede ser candidato al centro de estudiantes, si así lo quisiera debe dejar su rol dentro de TRICEL. Responsable: equipo de convivencia escolar	Abril
	Elección de Centro de Padres	En la primera reunión de centro de padres y apoderados del año, se debe escoger democráticamente al menos a tres representantes (presidente, tesorero, secretario) los que representarán a los apoderados del establecimiento durante todo el año. Esta elección y los/as candidatos/as será llevada a cabo con el cuórum	Abril

Plan de acción 2026			
Acción	Actividades	Descripción y responsables	Periodo
		mínimo representado por los asistentes a la referida reunión. Responsable: Directivas de apoderados de curso	
Desarrollo del proceso eleccionario del Centro de Estudiantes y Centro de Padres	Elecciones de directivas de curso	Cada uno de los cursos, dentro de la primera semana de clases del año, debe escoger democráticamente a sus representantes (presidente, tesorero, secretario, etc) los que deben representar a los miembros del curso durante todo el año escolar. Responsable: Profesor jefe de cada curso.	Marzo
Instalación de procesos de consulta estudiantil en cuestiones de convivencia	Buzón de sugerencias.	Se dispondrá de 1 buzón en el establecimiento para recibir las consultas, sugerencias y dudas de los estudiantes sobre convivencia escolar. Responsable: Equipo de convivencia escolar	Marzo
	Encuestas estudiantiles.	Se realizarán una encuesta anual a los estudiantes, consultando qué temas les gustaría tratar en este ámbito de convivencia escolar, y a quienes les gustaría participar como ayudantes o asesores activos de estos trabajos. Responsable: Equipo de convivencia	Marzo
	Foro o mesa redonda al finalizar cada semestre. (Evaluación).	Al finalizar cada semestre se puede realizar un foro por ciclo, dirigido a los diferentes grupos de estudiantes con el objetivo de que ellos nos proporcionen sus ideas, pensamientos, inquietudes y puedan evaluar estas actividades del año. A.- Foro Primer semestre por ciclo. B.- Foro Segundo semestre por ciclo. Responsable: Equipo de convivencia	Julio y diciembre

8.3.10.2. Seguimiento y evaluación de las actividades contempladas en el plan.

- Verificación en terreno del cumplimiento de los Objetivos del Plan.
- Supervisión de las tareas asignadas a cada uno de los actores del proceso educativo.
- Entrega de informes semestrales al Consejo de Profesores.
- Monitoreo del cumplimiento del itinerario del Plan.
- Aplicación de Encuestas, Pautas de Evaluación, individuales y grupales.
- Entrega de informes al Consejo Escolar en cada reunión:
 - El nivel de consecución de los objetivos propuestos.
 - Las actividades realizadas y sus evidencias.
 - El grado de participación de los miembros de la comunidad.
 - Propuestas de mejoramiento para el siguiente año lectivo.

8.4. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS QUE CONSTITUYEN FALTAS A LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS.

8.4.1. FALTAS A LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR

Son aquellas descritas en el apartado de faltas, que no correspondan a infracciones de cumplimiento de uso de uniforme o normas académicas, y que constituyan una infracción a la buena convivencia escolar, definida en la Ley de Violencia Escolar.

“Se entenderá por buena Convivencia Escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad escolar, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes” (Art.16. LVE).

8.4.2. MEDIDAS Y PROCEDIMIENTOS.

Al respecto, nos remitimos a lo señalado sobre medidas para previstas para las acciones u omisiones que constituyen faltas.

8.5. PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTOS

Los establecimientos educacionales deben considerar en su reglamento interno mecanismos colaborativos de solución de conflictos para aquellas disputas que surjan entre los distintos miembros de la comunidad educativa cómo las instancias de:

8.5.1. MEDIACIÓN

El establecimiento implementará instancias de mediación o negociación de manejo de conflictos como alternativa para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar. Las instancias de mediación y negociación serán efectuadas por un integrante del Equipo Negociador nombrado por Consejo Escolar, el cual estará conformado por Inspectora General, Orientador, un docente y un alumno de enseñanza media. Para esto se cuenta con:

1. Agentes de cambio: equipos mediadores de enseñanza básica y media a los cuales pueden recurrir alumnos en hora de recreo a plantear sus conflictos y darles pronto seguimiento.
2. Equipo de formación: Si los agentes de cambio no pueden ayudar en la resolución de conflictos derivaran a los alumnos con el equipo de formación. Si el conflicto representa un acoso escolar sostenido en el tiempo será derivado al encargado de convivencia escolar.

8.5.2. CONCILIACIÓN

Los involucrados en un conflicto podrán pedir hora con directora, orientador o inspectora general en busca de un tercero que entregue una solución justa y óptima para todos con relación al problema planteado.

Estas instancias tienen la función de fomentar la comunicación constructiva entre las partes en disputa y evitar así que los conflictos escalen en su intensidad. Estas instancias son de carácter VOLUNTARIO para los involucrados, pudiendo en todo momento expresar su voluntad de no perseverar en el procedimiento.

8.6. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO O ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

8.6.1. CONCEPTOS CLAVES

Acoso escolar o "bullying". Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos (ciber-acoso o ciber-bullying) o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

Cuando hablamos de "acoso escolar" nos estamos refiriendo a situaciones en las que uno o más alumnos/as persiguen e intimidan a otro u otra – víctima – a través de insultos, rumores, vejaciones, aislamiento social, sobrenombres agresiones físicas, amenazas y coacciones, pudiendo desarrollarse a lo largo de meses e incluso años, siendo sus consecuencias ciertamente devastadoras, sobre todo para la víctima, pero también para los espectadores y para el propio agresor o agresora. Para referirse a estas situaciones de acoso, intimidación y victimización entre iguales, en la literatura especializada, medios de comunicación y en nuestro país en general se utiliza el término inglés "*bullying*". Por lo tanto, nos referimos a lo mismo cuando hablamos de acoso escolar, maltrato entre iguales o "*bullying*".

El primero en definir este fenómeno fue Dan Olweus, profesor de psicología de la Universidad de Bergen (Noruega, 1998), para quien la victimización o "maltrato por abuso entre iguales", es una conducta de persecución física y/o psicológica que realiza el alumno o alumna contra otro/a, al que elige como víctima de repetidos ataques. Esta acción, negativa e intencionada, sitúa a las víctimas en posiciones de las que difícilmente pueden salir por sus propios medios. La continuidad de estas "relaciones" provoca en las víctimas efectos claramente negativos: descenso en su autoestima, estados de ansiedad e incluso cuadros depresivos, lo que dificulta su integración en el medio escolar y el desarrollo normal de los aprendizajes.

No se puede calificar de acoso escolar o "*bullying*" situaciones en las que un alumno o alumna se relaciona con otro de forma amistosa o como juego. Tampoco cuando dos estudiantes a un mismo nivel discuten, tienen una disputa o se pelean.

Los elementos presentes en el acoso escolar o "*bullying*":

- deseo inicial obsesivo y no inhibido de infligir daño, dirigido contra alguien indefenso.
- el deseo se materializa en una acción.
- alguien resulta dañado/a. La intensidad y la gravedad del daño dependen de la vulnerabilidad de las personas.
- el maltrato se dirige contra alguien menos poderoso/a, bien sea porque existe desigualdad física o psicológica entre víctimas y actores, o bien porque estos últimos actúan en grupo.
- el maltrato carece de justificación.
- tiene lugar de modo reiterado. Esta expectativa de repetición interminable por parte de la víctima es lo que le da su naturaleza opresiva y temible se produce con placer manifiesto. El agresor/a disfruta con la sumisión de la persona más débil.

No todas las formas de agresión constituyen acoso escolar o *bullying*, como generalmente se indica en los medios de comunicación. Tal como su nombre indica, para que se trate de *bullying* (también llamado matonaje, acoso escolar, hostigamiento), se requiere:

- que el hecho de violencia o de acoso se repita en el tiempo (es decir, que sea reiterado),
- que la agresión o forma de violencia empleada sea realizada por un (o unos) par(es), como ejemplo, sus compañeros u otros que tengan igualdad de roles,
- que exista abuso de poder de una de las partes respecto al otro, el que se siente indefenso frente a la agresión.

No es acoso escolar:

- un conflicto de intereses o desacuerdo entre personas.
- una pelea ocasional entre dos o más personas.
- las agresiones de adulto a estudiante, ya que esto constituye maltrato infantil.

Identificación del acoso escolar. El maltrato entre iguales es un problema que ocurre en el ámbito social en general. La intimidación de los agresores y agresoras ocurre en contextos sociales en los que docentes y familias, pocas veces están al tanto de su existencia y los demás niños/as no quieren involucrarse o simplemente no saben cómo ayudar.

En esta situación, una intervención efectiva debe involucrar a toda la comunidad escolar. El maltrato entre iguales es un problema serio que puede afectar dramáticamente la habilidad de los escolares a progresar académica y socialmente. Se requiere de un plan de intervención que involucre a alumnado, familia y docentes para asegurar que la totalidad del alumnado pueda aprender en un lugar seguro y sin miedo.

Formas de acoso escolar. El maltrato entre compañeros y compañeras puede aparecer de forma muy diversa. No solamente se manifiesta a través de golpizas o agresiones físicas, con frecuencia se presenta como un conjunto de intimidaciones de diferente índole que dejan al agredido/a sin respuesta. Estas son algunas de esas conductas intimidatorias:

- maltrato verbal: son insultos, sobrenombres, hablar mal de alguien o difamar, sembrar rumores. (directamente e indirectamente)
- intimidación psicológica: se trata de amenazas para provocar miedo, lograr algún objeto o dinero y también para obligar a hacer cosas contra su voluntad, chantaje y burlas públicas, escritos en paredes o muros, notas, cartas, mensajes a móviles y correos electrónicos amenazantes. (redes sociales)
- maltrato físico:
 - Directo: golpizas, lesiones con diferentes objetos, agresiones en forma de patadas.
 - Indirecto: robo y destrozo de material escolar, ropa y otros objetos personales.
- aislamiento social: ignorar y no dirigir la palabra, impedir la participación con el resto del grupo, coaccionar a amigos y amigas de la víctima para que no interactúen con la misma.

8.6.2. ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN

Colegio Nueva Aurora de Chile implementará las siguientes actividades con el objetivo prevenir situaciones de violencia escolar esporádica o sostenida en el tiempo.

8.6.2.1. Sistema de turnos de vigilancia durante los recreos.

Sistema de turno de inspectores de patio que apoyará la supervisión de los alumnos durante los recreos. Estos turnos buscarán minimizar las áreas en las que se puedan generar intimidación y acoso escolar, por falta de presencia de autoridad y de personas que garanticen seguridad. Es muy importante generar redes de apoyo entre todos los actores que componen la comunidad escolar, a fin de ser comunidad escolar con responsabilidades compartidas y con objetivos en común, como es la seguridad de todos los alumnos, especialmente de los más vulnerables.

8.6.2.2. Charla a los padres y/ o apoderados

Las diversas realidades familiares presentes en nuestro establecimiento nos han llevado a plantearnos la necesidad de realizar sesiones de formación y apoyo a los diversos hogares a través de charlas tendientes a entregar herramientas que permitan la formación de valores, mejorar los climas familiares, de estudio, controlar los medios masivos de comunicación que reciben los alumnos en los hogares, respetar horarios, generar empatía, unificar criterios que permitan la sana resolución de conflictos, entre otros.

8.6.2.3. Diagnóstico de convivencia escolar a todos los alumnos

Aplicado en todo el establecimiento, es un instrumento ideal para detectar a los agresores y agredidos de cada uno de los cursos. Esta encuesta, tiene la particularidad de revisar distintas áreas y estamentos en los cuales se puede producir algún tipo de abuso. Los resultados permiten realizar un trabajo de intervención, mediación y derivación a especialista en los casos de ser requeridos.

8.6.2.4. Gestión de la sala de clases por parte de los docentes

Esta medida debe constituirse en un referente metodológico unificado y generalizado para todos los docentes con el fin de evitar mensajes incoherentes o contradictorios que fuesen perjudiciales para la consecución de nuestras metas:

- Fomentar el aprendizaje cooperativo.
- Reparto equilibrado de responsabilidades y tareas entre los alumnos.
- Favorecer en todo momento la autoestima.
- Crear un clima de confianza en la sala de clases.
- Rechazar las actividades grupales discriminatorias, fomentando el compañerismo.
- Establecer normas claras de comportamiento dentro de la sala de clases.
- Fomentar la participación en tareas y responsabilidades.
- Creación de la figura del alumno ayudante para los niños nuevos, ya sea, en el curso o en el colegio.
- Establecer la figura de un alumno mediador dentro del aula que colabore con el profesor jefe en la resolución de incidencias o conflictos.

8.6.2.5. El recreo y el juego

El recreo es uno de los momentos donde se producen con frecuencia incidencias o conflictos entre estudiantes. El patio es el espacio de juego que los alumnos utilizan para establecer vínculos relacionales más libres y donde la interacción con otros grupos es mayor. Por este motivo pueden surgir conflictos casi siempre ocasionados por la coincidencia de intereses, los problemas de integración social, la competitividad y las rivalidades personales, la agresividad, etc. Por ello resulta también un espacio educativo provechoso donde se establecen normas de funcionamiento claras y precisas que todo el cuerpo docente debe aplicar de forma generalizada y coordinada. Con el propósito de evitar conflictos se establece lo siguiente:

- Al finalizar las clases los alumnos del 3° piso y 2° piso deben bajar a los patios del primer piso.
- El patio techado del 2° piso está destinado a alumnos de enseñanza media.
- El patio del primer piso es de uso común, teniendo uso regulado la multicancha.

8.6.2.6. Formación para la convivencia

La formación para la convivencia constituye una herramienta fundamental para construir una convivencia escolar de calidad; en la medida que más personas se capaciten, mejores serán las capacidades para prevenir y actuar oportunamente frente a situaciones que dañan la convivencia y para construir un ambiente más enriquecedor para todos. Todo esto a través del equipo de convivencia escolar.

Curso 1 “Marco legal vigente de convivencia escolar”. Área liderazgo. Desarrollar y fortalecer la capacidad de liderazgo de docentes y asistentes de la educación que ejercen roles de conducción en materia de convivencia escolar, orientados a promover la cultura de la buena convivencia escolar.

En el caso de los estudiantes que desempeñen roles de liderazgo, tanto formal como informal, estos deberán ser especialmente invitados a capacitarse en esta área, así como incentivar a otros jóvenes que desarrollen su capacidad de liderazgo.

Curso 2. “Desarrollo de competencias relacionales”. Incorporar el desarrollo de competencias relacionales en todos los estamentos, a través de los procesos de formación, capacitación o de reflexión que se estimen convenientes, que incidan en la calidad de la comunicación, la capacidad de lograr acuerdos, el manejo de las emociones, la resolución de conflictos, la tolerancia, entre otros.

Curso 3. “Participación y trabajo en equipo”. Instancias de formación y mecanismos que permitan desarrollar e incentivar la capacidad de participación y del trabajo en equipo de todos los integrantes de la comunidad escolar. Incorporar la participación y el trabajo en equipo, como prácticas regulares en el quehacer de las comunidades, que le imprima un sello distintivo a la convivencia escolar, privilegiando una formación basada en el “aprender - haciendo”, en el respeto a la diversidad, el derecho a equivocarse y en entregar oportunidades para mejorar progresivamente.

Curso 4 “Manejo de conflictos”. Considerar en los procesos de formación para la convivencia, contenidos, metodologías y habilidades en el manejo de conflictos, que involucren a los diferentes actores y estamentos, de manera que la comunidad fortalezca su capacidad para abordar las situaciones de conflicto. Promover e incentivar la formación de la comunidad escolar en el manejo de conflictos, que permita participar más activamente en la gestión y cuidado de la convivencia en sus comunidades.

8.6.2.7. Charlas de bullying.

El *Bullying* es una de las principales causas del bajo rendimiento escolar; deserción, maltrato psicológico y físico que sufren los alumnos que víctimas de estos abusos. Por esta razón nuestro establecimiento promueve la realización de charlas en los diferentes niveles de educación (cursos) para lograr frenar estos abusos, a través de la implementación de estrategias que conlleven valores morales y la correcta educación sobre el mismo, en la comunidad estudiantil del colegio.

8.6.3. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POR ACOSO ESCOLAR O BULLYNG

En esta sección, se describen las acciones y etapas del procedimiento mediante el cual se recibirán y resolverán los informes o denuncias de acoso escolar entre los estudiantes.

8.6.3.1. Activación del protocolo.

Inicio del procedimiento. El procedimiento podrá iniciarse por denuncia del/a afectado/a que haya sufrido o sea víctima abuso escolar, o también por denuncia de un tercero sea o no miembro de la comunidad escolar que haya detectado un hecho de estas características. La denuncia se podrá interponer ante el encargado de convivencia escolar, un/a docente o asistente del establecimiento o la Dirección del establecimiento.

Forma y contenido de la denuncia. La denuncia podrá ser verbal o escrita.

- i. De ser verbal, el funcionario que la reciba deberá tomar acta de la misma y entregar dicho documento de forma inmediata al encargado de convivencia escolar del establecimiento, para tomar las acciones que describen este protocolo.
- ii. De ser escrita, el funcionario que la reciba deberá dirigirse de inmediato directamente a la Dirección del Establecimiento para tomar las acciones que describen el presente protocolo.

De la recepción de la denuncia, la Dirección deberá dejar constancia escrita del día y hora de la recepción de la denuncia, y entregar una copia al denunciante para constancia.

8.6.3.2. Investigación interna

A. Inicio de investigación

Recibida la denuncia, sea el acta de denuncia verbal o la denuncia escrita, y sin perjuicio de lo señalado respecto de la obligación de denunciar que se realizará en el plazo de 24 horas, se abrirá una investigación interna, con el fin de implementar medidas de resguardo, formativas, psicosociales y, en último caso, disciplinarias que sean pertinentes para la interrupción del abuso y protección del afectado.

B. Implementación de la investigación.

1. Se aplicarán, de inmediato o a más tardar al día hábil siguiente las siguientes medidas de resguardo para evitar contacto entre la presunta víctima y presunto agresor: separación de espacios, cambios de horarios o suspensión de clases del posible agresor.
2. Si se observar señales físicas, un profesor/a designado por el establecimiento se trasladará con la víctima a un centro asistencial, como se especifica en la letra n) de este protocolo.
3. Se informará al padre, madre o apoderado/a tanto de la presunta víctima como del presunto agresor de la existencia de una denuncia por abuso escolar o bullying y del inicio de la investigación, por el medio más rápido e idóneo que deje registro de su contenido y resguarde la confidencialidad, preferentemente correo electrónico, sin perjuicio de otros como carta certificada, teléfono o mensajería de texto, citándoles a una entrevista con su hijo/a o pupilo a celebrarse a más tardar al día hábil siguiente de efectuada la comunicación. En caso de que el padre, madre o apoderado/a no asistiese o no respondiese a la comunicación, se insistirá por una segunda vez, para el día y hora que asegure su asistencia, pero que no supere los 5 días hábiles desde el envío de la primera comunicación.
4. A la entrevista asistirá el encargado de convivencia escolar del establecimiento, se celebrará por ambas partes por separado y en horarios diferentes a fin de evitar contacto, se informará al padre, madre o apoderado la existencia de una denuncia por abuso escolar, quienes dirigirán preguntas al entrevistado agresor o víctima, según corresponda, a fin de esclarecer los hechos de la denuncia.
5. A contar del día de celebración de la entrevista, los involucrados tendrán 5 días hábiles para entregar todos los antecedentes a fin de esclarecer el hecho, sea en apoyo o defensa de la denuncia efectuada. Ello deberá ser informado en dicha entrevista.
6. De todo lo actuado en la entrevista y del derecho señalado en el punto anterior se dejará constancia en acta, la que deberá tener el carácter de reservado, y solo podrá ser puesta en conocimiento de organismos competentes o tribunales de justicia solicitada mediante orden judicial.
7. De las entrevistas se tomará acta que será firmada por los involucrados. Si alguien no desea o no puede firmar, se dejará constancia escrita de dicha circunstancia por quien dirija la entrevista.
8. Con los antecedentes recabados, el encargado de convivencia escolar elaborará un informe con resultado de la investigación y recomendaciones en cuanto a las medidas a implementar, que entregará a Dirección, en un plazo de 15 días hábiles desde que se cumple el plazo para entregar antecedentes por parte de los involucrados.
9. En paralelo, se procederá al cumplimiento de la obligación de denuncia en caso de existir un delito contra un NNA dentro del plazo legal de 24 horas de conocida la existencia del hecho, así como ante tribunales de familia en caso de vulneración de derechos, como se indica en el punto 7.4.3.2.

C. Término de la investigación

Cumplido el plazo para recabar antecedentes, se procederá de alguna de las siguientes formas:

a) Si de los antecedentes acompañados queda fundada sospecha de la ocurrencia del hecho denunciado:

1. Se tomarán o intensificarán las medidas cautelares de resguardo correspondientes a fin de proteger a la víctima.
2. La Dirección con el mérito del informe del encargado de convivencia escolar, emitirá una resolución fundada que establecerá:
 - Si el hecho denunciado corresponde a una situación de *bullying* o a un hecho de violencia aislado;

- Las medidas de apoyo y reparatoria entregadas a la víctima y su familia;
 - Las medidas formativas, pedagógicas y psicosociales correspondientes establecidas en este reglamento al agresor, las que se deben adoptar teniendo en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes que aparecen involucrados.
 - Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.
3. Dichas medidas serán notificadas a los involucrados en el plazo de 2 días hábiles desde finalizada la investigación, y se implementarán dentro de los 3 días hábiles siguientes desde que se notifican.
 4. Asimismo, los padres y apoderados firmarán junto a sus pupilos los compromisos de trabajo para solucionar el conflicto y ayudar a la víctima a superar el evento.

b) Si de los antecedentes no queda fundada sospecha de la ocurrencia del hecho denunciado:

1. La Dirección abrirá un término de no más de 10 días hábiles a fin de recabar mayores antecedentes, citándose nuevamente a entrevista con el encargado de convivencia a los involucrados o tomando declaración de posibles testigos, cuidando de tomar todas las medidas para no revictimizar al afectado/a.
2. Mantendrá igualmente las medidas de resguardo a fin de proteger a la víctima.
3. Si se acompañan nuevos antecedentes, procederá según el punto 1 anterior si quedan establecidos los hechos de la denuncia; en caso contrario, cerrará la investigación sin sanciones y archivará los antecedentes.
4. En cualquier caso, el establecimiento procederá a aplicar el protocolo de vigilancia y acompañamiento establecido en esta sección respecto de los involucrados a contar del cierre de la investigación, evaluará y reforzará las estrategias de prevención a fin de evitar nuevos la ocurrencia de nuevos hechos por un plazo de 6 meses, por el encargado de convivencia escolar.

El intervalo entre la primera entrevista y la de seguimiento será a los 15 días aproximadamente, para determinar si la conducta de hostigamiento hacia el agredido se mantiene o se ha revertido. En el caso de mantenerse, se abrirá un nuevo proceso de reincidencia a través de una denuncia para que se active nuevamente el protocolo de *bullying*.

8.6.3.3. Instancia de revisión.

1. Del resultado de la investigación y de las medidas que se apliquen a los involucrados, tanto el padre, madre o apoderado de la víctima como el infractor al que se haya aplicado alguna medida, tendrá derecho a solicitar reconsideración de la decisión adoptada por dentro del plazo de 5 días hábiles.
2. La reconsideración se podrá interponer por escrito o verbal ante el encargado de convivencia escolar quien lo pondrá en conocimiento del Consejo Escolar para que lo resuelva
3. Quien interponga el recurso podrá acompañar todos los antecedentes que apoyen su solicitud en el mismo plazo establecido en el punto i precedente.
4. El recurso se resolverá dentro del plazo de 5 días hábiles. La decisión del establecimiento podrá, en atención a lo expuesto por el recurrente, mantener, modificar o dejar sin efecto la decisión y medidas adoptadas, lo que será fundado y consultado previamente al sostenedor del establecimiento.
5. Con todo, no se podrán dejar sin efecto las medidas de resguardo que se apliquen en protección del NNA.

8.6.3.4. Personas responsables de activar el protocolo y realizar sus acciones

La Dirección del establecimiento será responsable de activar el protocolo en un plazo de 24 horas una vez recibida la denuncia directamente o a través de los profesionales que las haya recibido, quienes a su vez deberán comunicar inmediatamente de dicha denuncia.

El plazo para recabar antecedentes será de 15 días hábiles, prorrogables por 10 días, que se contarán terminado el plazo de 5 días para entregar antecedentes por parte de los involucrados. Al término, se

emitirá informe y notificará dentro de 3 días hábiles, teniendo 5 días hábiles para que el interesado recurra de las medidas, recurso que se resolverá en 5 días hábiles.

Son inhábiles los sábados, domingos y festivos.

8.6.3.5. Las medidas o acciones que involucren a los padres, apoderados o adultos responsables de los estudiantes afectados y la forma de comunicación con éstos, en caso de ser necesario.

Activado el protocolo, se procederá a la citación a padres, apoderados o adultos responsables, tanto para recabar antecedentes, comunicar e implementar las medidas de resguardo, así como para mantenerlos informados de todo el proceso incluidos el seguimiento, por el medio más expedito, sea teléfono, correo electrónico o citación personal.

8.6.3.6. De las medidas formativas, pedagógicas y psicosociales

A. Medidas formativas

1. Servicio comunitario: cualquier actividad que beneficie a la comunidad educativa a la que pertenece. Ejemplos: limpiar algún espacio del establecimiento, patio, pasillos, su sala, ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes de menor edad, ordenar materiales en la biblioteca, etc.
2. Servicio pedagógico: acción en tiempo libre del o la estudiante que, asesorado por un docente o asistente de la educación, realiza actividades como recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo, ser ayudante de un profesor/a en la realización de una o más clases, según sus aptitudes, clasificar textos en biblioteca según su contenido, apoyar a estudiantes menores en sus tareas, entre otros.
3. Medidas reparatorias: restituir o reparar el daño causado mediante la prestación de un servicio o reposición de un bien. Por ejemplo: pintar el baño rayado, reponer vidrio quebrado, entre otros.

B. Medidas pedagógicas

1. El establecimiento efectuará un consejo de Profesores/as de su curso, para acordar las estrategias formativas y didácticas a seguir.
2. La realización del Consejo de Profesores/as del curso tiene como propósito:
 - a) Informar la situación y definir estrategias de trabajo formativo y pedagógico en las diferentes asignaturas.
 - b) Definir estrategias de información y/o comunicación con el resto de los compañeros y compañeras.
 - c) Determinar fechas de evaluación del seguimiento.
3. La comunicación con las y los profesores debe ser liderada por el/la director/a del establecimiento, o por una persona en la cual delegue debido a su experticia o de adecuado manejo del tema, contando con la debida reserva de la información.
4. En la comunicación no se revelará la identidad de los/as involucrados/as, así como tampoco los detalles de la situación, a fin de evitar los rumores y las acciones discriminadoras, tanto por parte de los y las docentes como de las y los apoderados (ej.: evitar que le pregunten al niño o niña “¿cómo estás?”, “¿cómo te sientes?”, “¿qué te pasó?”, o le hagan sentir como “víctima” o que está incapacitado/a, sin hacer distinciones con expresiones como “si no quieres, no hagas la prueba”, etc.).
5. El/la profesor/a jefe estará a cargo de implementar las estrategias de información y/o comunicación y de contención con el resto de los compañeros y compañeras, con las y los apoderados del curso y con sus docentes. Y en relación con el niño o niña afectada, contribuir, en la medida de lo posible, a que conserve su rutina cotidiana, evitando su estigmatización y promoviendo a la contención desde su comunidad más inmediata, su curso.

C. Medidas de apoyo psicosocial

1. Como se señala en este protocolo, el establecimiento derivará el caso a las instituciones de la Red SENAME, a fin de que estos establezcan las medidas y programas adecuados.
2. Sin perjuicio, el establecimiento acompañará a la familia en este proceso, a través de las medidas que implemente el encargado de convivencia escolar.
3. Asimismo, se ofrecerá tratamiento psicológico a través del profesional encargado al efecto y otras medidas indicadas en este reglamento que sean adecuadas y pertinentes, tales como:
 - a) Derivación a especialista.
 - b) Atención periódica con el orientador del colegio.
 - c) Talleres de re-vinculación parental.
 - d) Conversaciones con el estudiante, de la profesora jefe, coordinadora de ciclo, inspectora, orientador, otros agentes líderes de la comunidad educativa.
 - e) Participación en talleres de libre elección.
 - f) Orientación al curso sobre la necesidad de una sana convivencia.
 - g) Ubicar al menor cerca del profesor.
 - h) Encuesta de convivencia escolar para detectar situaciones de agresión o *bullying*.
 - i) Atención especial a los menores infractores de los adultos a cargo, en casino y patio.
 - j) Conversación del encargado de convivencia escolar con niños agredidos.
 - k) 30 minutos diarios del profesor jefe con el curso para trabajar formas sanas de vincularse.
4. Tal como se especifica en el punto 8.6.3.2. letra c), estas medidas se deben adoptar teniendo en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes que aparecen involucrados. asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.

8.6.4. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE MALTRATO O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA NO CONSTITUTIVA DE ACOSO ESCOLAR O BULLYING.

Como se señaló en el apartado anterior, no todo tipo de violencia es constitutiva de bullying. Así que este protocolo se activa en caso de maltrato o violencia entre miembros de la comunidad educativa que no se ajusten a otras definiciones establecidas en protocolos anteriores (vulneración de derechos, hechos de connotación sexual o acoso escolar).

La agresión o violencia entre los miembros de la comunidad educativa es una falta a la sana convivencia escolar, de modo que corresponde investigarlas y tomar medidas para evitar su ocurrencia y garantizar la no repetición, en caso de que ocurra algún hecho.

Para estos efectos, se distinguen las siguientes situaciones de violencia o agresión.

- a. Agresión entre estudiantes.
- b. Agresión de adulto a estudiante.
- c. Agresión de estudiante a adulto.
- d. Agresión fuera del establecimiento educacional, que afecte a estudiantes de la comunidad educativa.
- e. Agresión a través de medios tecnológicos que afecte a estudiantes del establecimiento educacional.
- f. Agresión entre adultos.
- g. Agresión que constituya delito.

8.6.4.1. Agresión entre estudiantes.

Para ello, se aplicarán los mismos procedimientos y protocolos para el caso de acoso escolar, así como las medidas establecidas en el reglamento interno según la falta cometida. Si de la agresión resultan lesiones para el estudiante, el establecimiento además deberá trasladarlo al centro de salud más cercano,

activando el protocolo de accidentes escolares.

8.6.4.2. Agresión de adulto a estudiante.

1. Si el adulto agresor es un profesional o asistente de la educación, o cualquier otro miembro dependiente del establecimiento, se aplicarán los procedimientos y sanciones establecidos en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad vigente, así como las medidas de resguardo establecidas en la sección referidas al protocolo de actuación sobre vulneración de derechos, que se encuentra en este reglamento.
2. Si el adulto agresor no es dependiente del establecimiento, se aplicará el protocolo y medidas establecidas para la vulneración de derechos. En cualquier caso, si de la agresión resultan lesiones para el estudiante, el establecimiento además deberá trasladarlo al centro de salud más cercano, activando el protocolo de accidentes escolares.
3. En cualquier caso, si de la agresión resultan lesiones para el estudiante, el establecimiento además deberá trasladarlo al centro de salud más cercano, activando el protocolo de accidentes escolares.

Medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes.

- a) Brindar contención emocional a los estudiantes involucrados que lo requieran previa autorización del apoderado; ya sea durante el proceso de indagación (víctimas o afectados) o posterior a la indagación como medida de reparación.
- b) Realizar entrevistas de seguimiento semanales a modo de apoyo y contención emocional.
- c) Realizar intervenciones o talleres en el grupo curso junto al Profesor jefe, a modo de trabajar la problemática específica que los esté afectando.
- d) Realizar entrevistas de devolución a los apoderados con el fin de retroalimentar lo realizado y observado en el estudiante, brindando sugerencias para el óptimo avance de sus dificultades.
- e) Derivación a red externa por parte de convivencia escolar de acuerdo a necesidad de apoyo.

8.6.4.3. Agresión de estudiante a adulto.

En este caso, se aplicará el procedimiento de investigación y sanción previsto en este reglamento para faltas graves, muy graves y gravísimas, según la entidad de la agresión.

En caso de que el adulto víctima sea un dependiente del establecimiento, deberá ajustarse a las directrices y protocolos establecidas para el caso de accidentes del trabajo, previsto en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad vigente.

8.6.4.4. Agresión fuera del establecimiento educacional o a través de medios tecnológicos que afecte a estudiantes de la comunidad educativa.

1. Si la agresión es de un adulto no dependiente del establecimiento, se aplicará el protocolo y medidas previstas para la vulneración de derechos.
2. Si la agresión es de un adulto dependiente del establecimiento, se aplicará el procedimiento investigativo y sancionatorio previsto en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.
3. Si la agresión es de otro estudiante del establecimiento, se aplicará el protocolo previsto para acoso escolar.
4. Si la agresión es de un estudiante de otro establecimiento, el Colegio aplicará medidas de protección que tenga a su alcance, informará a los padres a través de los medios previstos en este reglamento y se comunicará con el establecimiento del estudiante agresor, a fin de que este último aplique sus protocolos internos.
5. En caso de que resulte lesión y esta ocurra en el trayecto de ida o vuelta desde la vivienda al establecimiento, se deberá trasladar al centro de salud más cercano, activando el protocolo de accidentes escolares.

8.6.4.5. Agresión entre adultos.

1. Si la agresión es de un adulto no dependiente del establecimiento, se acompañará e instruirá a la víctima para el ejercicio de acciones legales por parte del encargado de convivencia escolar y se prohibirá el ingreso del responsable al establecimiento (por ejemplo, si fuere agresión de un apoderado a un profesor). Para determinar la responsabilidad, se aplicará el procedimiento de investigación de faltas graves, muy graves y gravísimas.
2. Si la agresión es de un adulto dependiente del establecimiento, se aplicará el procedimiento investigativo y sancionatorio previsto en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.
3. En caso de que la víctima de la agresión sea un dependiente del establecimiento, deberá ajustarse a las directrices y protocolos establecidas para el caso de accidentes del trabajo, previsto en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad vigente.

8.6.4.6. Agresión que constituya delito.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, si la agresión constituye delito, se cumplirá además con la obligación de denunciar, distinguiendo:

- a. **Si el presunto agresor tiene edad para ser penalmente responsable (mayor de 14 años)**, dentro de 24 horas de recibida la denuncia, se pondrán los antecedentes en conocimiento el hecho a la Policía de Investigaciones, Carabineros de Chile, Ministerio Público o tribunales ordinarios de justicia con competencia en materia penal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 175 y siguientes del Código Procesal Penal respecto de aquellos hechos constitutivos de delito.
- b. **Si el presunto agresor no reúne la edad para ser penalmente responsable (menor de 14 años)** dentro de 24 horas de recibida la denuncia, se pondrán los antecedentes en conocimiento de los organismos competentes tales como Tribunales de Familia, la Oficina de Protección de Derechos de la comuna y demás organismos de la Red Sename, sin perjuicio de las medidas de protección aplicables a la víctima.

8.6.4.7. Procedimiento para comunicación o denuncia a tribunales de familia u otra institución.

En el evento que de conformidad al protocolo se requiera comunicar o denunciar los antecedentes al tribunal de familia, tribunal penal u otra institución pertinente, el Director, Subdirector o Encargado de Convivencia escolar confeccionará un oficio escrito, con apoyo de la asesoría legal del establecimiento, y lo enviará en el plazo de 24 horas desde conocido el hecho por parte del establecimiento por cualquier medio de comunicación que resulte rápido y eficaz atendidas las circunstancias de caso, sea por correo electrónico, oficio conductor, escrito ingresado en la oficina judicial virtual o por oficina de partes de manera presencial, dejando constancia de dicho envío para cualquier efecto legal o de seguimiento del caso.

Dicho oficio contendrá la individualización y datos de contacto (correo y teléfono) de la persona que envía, un relato circunstanciado del caso y los documentos o antecedentes en que se apoya.

8.7. REGULACIONES RELATIVAS A LA EXISTENCIA DE INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE ESTAS Y LOS ESTABLECIMIENTOS.

En Colegio Nueva Aurora de Chile existen múltiples instancias democráticas de participación enmarcadas en el proyecto de participación ciudadana. Es en dicho documento donde se detallan tanto las instancias establecidas como su funcionamiento y regulaciones.

El mecanismo establecido de coordinación de estas instancias y el establecimiento es el Consejo Escolar, donde cada una de ellas se encuentra representada y tiene voz y voto en relación con la toma de decisiones del establecimiento.

Las instancias de participación activas en nuestro colegio son:

8.7.1. CENTRO DE ESTUDIANTES

De acuerdo con el Decreto N°524 del año 1990 y las modificaciones del Decreto N° 50 del año 2006, ambos textos del MINEDUC, “el Centro de Alumnos es la organización formada por los estudiantes de segundo ciclo de enseñanza básica y enseñanza media, del establecimiento educacional. Su finalidad es servir a sus miembros como medio de desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática, y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales. Siguiendo al mismo decreto, las elecciones democráticas se realizan cada dos años y en la estructura del Centro de Estudiantes se debe considerar el funcionamiento de las siguientes instancias:

- Asamblea General de estudiantes.
- Directiva del Centro de estudiantes.
- Consejo de delegados de curso.
- Consejo de curso.
- Tribunal Calificador de Elecciones (TRICEL).
- Comisiones de trabajo.

De acuerdo con el Decreto N° 524 del año 1990 y las modificaciones del Decreto N° 50 del año 2006, ambos textos del MINEDUC, “el Centro de Alumnos tendrá asesores pertenecientes al cuerpo docente del establecimiento para orientar el desarrollo de sus actividades y para relacionarlo con el mismo”, por lo cual el director designa a cada CCAA un profesor asesor que cuente con la disposición y el tiempo requerido para acompañar a los estudiantes.

El Centro de Estudiantes es una organización destinada a colaborar en la labor educativa del Establecimiento, y como tal se considera un estamento consultivo dentro de la Institución en materias que les compete directamente a su estamento. Se organiza y actúa de acuerdo con su profesor asesor y según la legislación vigente. Las actividades se realizarán sólo con el profesor asesor, pudiendo sesionar durante las horas de clases con las respectivas autorizaciones.

El Centro de Estudiantes del Colegio Nueva Aurora de Chile, podrá participar en Organizaciones Estudiantiles, siempre y cuando ésta sea ratificada a través de mecanismos democráticos internos y con la información pertinente.

8.7.2. CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS

De acuerdo con el Decreto N°565 del año 1990, del MINEDUC, “los Centros de Padres y Apoderados, en adelante Centros de Padres, son organismos que comparten y colaboran en los propósitos educativos y sociales de los establecimientos educacionales de que forma parte.

El Centro General de Padres de nuestro establecimiento orientarán sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico-pedagógicas que competen exclusivamente al establecimiento, promoverá la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoyará organizadamente las labores educativas del establecimiento y, estimulará el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad escolar”.

Siguiendo al mismo decreto, en la estructura del Centro de Padres, se debe considerar el funcionamiento de las siguientes instancias:

- Asamblea General de Apoderados.
- Directiva del Centro de Padres y Apoderados.
- Consejo de delegados de curso.
- Subcentros o directivas de cada curso.

CEPA NACH cuenta personalidad jurídica, se constituyó de acuerdo a las normas señaladas en el Título XXXIII del Libro I del Código Civil” y cuenta con total autonomía en su elección y gestión de actividades.

Finalmente podemos decir que, “La Dirección del establecimiento educacional facilita al Centro de Padres el uso del local para sus reuniones y asambleas las que no podrán interferir en el desarrollo regular de clases”. Junto a lo anterior, el Centro General de apoderados cuenta con un profesor asesor, cuya función principal será la de participar en las reuniones de Directorio en la calidad de asesores,

teniendo en todo caso derecho a voz y voto (Art. 21° Estatutos CEPA NACH). Para conocer las características específicas del Centro de Padres, remitirse a sus Estatutos.

8.7.3. CONSEJO DE PROFESORES, REFLEXIONES PEDAGÓGICAS Y/O CONSEJO DE DISCIPLINARIO.

De acuerdo con el Artículo 15 de la Ley N° 19.070 Estatuto Docente “en los establecimientos educacionales habrá Consejos de Profesores u organismos equivalentes de carácter consultivo, integrados por personal docente directivo, técnico-pedagógico y docente de aula.

Sin embargo, en nuestro establecimiento los Consejos de Profesores podrán tener carácter resolutivo en materias técnico pedagógicas”.

Siguiendo al mismo decreto, en la estructura del Centro de Profesores, se debe considera el funcionamiento de las siguientes instancias:

- Consejo de profesores por ciclo 2 horas semanales.
- Consejo de profesores por sector de aprendizaje 2 horas semanales.
- Consejo de profesores disciplinarios 2 horas 1 vez por semestre.
- Consejo de profesores ampliados 2 horas 1 vez por semestre.

8.7.4. CONSEJO ESCOLAR

El mecanismo establecido de coordinación de estas instancias y el establecimiento es el Consejo Escolar, donde cada una de ellas se encuentra representada y tiene voz y voto en relación con la toma de decisiones del establecimiento. Nos remitimos al apartado Consejo Escolar.

9. APROBACIÓN, MODIFICACIONES, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO

9.1. APROBACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIÓN.

Los Reglamentos Internos serán aprobados por el sostenedor y se actualizarán, al menos, una vez al año, según el siguiente procedimiento.

1. El reglamento se revisará y actualizará una vez al año, a instancia o solicitud del Consejo Escolar, en cualquier momento antes del proceso de matrícula. La modificación será liderada por quien determine el Consejo Escolar, según su acta de constitución anual. El proceso de actualización anual supone, al menos, ajustar el Reglamento Interno a la normativa vigente y verificar que los responsables de aplicar las acciones contenidas en los protocolos y procedimientos establecidos en él continúen vinculados al establecimiento.
2. Asimismo, se actualizarán en caso de que, por fiscalización o recomendación de la Superintendencia, sea necesario modificar a fin de ajustarse a la normativa educacional. En este caso la actualización se realizará de forma inmediata, dentro de 30 días de notificado algún procedimiento de fiscalización en curso.
3. Con todo, tanto la elaboración como las modificaciones al Reglamento Interno serán consultadas al Consejo Escolar.
4. El sostenedor o Director del establecimiento deberá responder por escrito al pronunciamiento del Consejo acerca de la elaboración y las modificaciones al Reglamento Interno del establecimiento, en un plazo de 30 días.
5. El presente reglamento y sus modificaciones estarán publicados en el sitio web del establecimiento educacional o estar disponible en dicho recinto para consulta de los estudiantes, padres y apoderados.
6. Las modificaciones y/o adecuaciones comenzarán a regir luego de su publicación y difusión en la forma establecida en este título, salvo que respondan al cumplimiento de una obligación legal.

9.2. DIFUSIÓN

La comunidad escolar debe tomar conocimiento del Reglamento Interno de Convivencia Escolar y sus modificaciones. El Colegio Nueva Aurora publicará este reglamento y todos sus anexos, en su sitio web y lo mantendrá disponible en el recinto, de modo que se asegure su más amplia difusión y conocimiento.

Asimismo, se mantendrá el Reglamento Interno de Convivencia Escolar que se dio a conocer a la comunidad escolar en la plataforma que el Ministerio de Educación determine. Si alguna materia se contiene en un documento aparte, ambos instrumentos deben ser publicados en la referida plataforma.

En caso de existir discrepancias entre los Reglamentos publicados en estos dos medios, se considerará como documento válido el que se encuentre publicado en la plataforma del Ministerio de Educación.

Se entregará una copia del Reglamento Interno de Convivencia Escolar y sus documentos anexos a los padres, madres y apoderados, al momento de la matrícula, dejándose constancia escrita de aquello, mediante la firma del padre o apoderado correspondiente. Lo mismo ocurrirá al momento de la renovación de matrícula cuando éstos hayan sido modificados.

Para efectos de la fiscalización de la Superintendencia de Educación, el establecimiento mantendrá permanentemente en el local escolar y/u oficina del sostenedor, una copia del Reglamento Interno de Convivencia Escolar, que se encuentra actualmente vigente.

ANEXO I. PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DE CONDUCTAS SUICIDAS Y AUTOLESIVAS

Este Protocolo contempla procedimientos específicos para abordar las situaciones de conductas autolesivas y riesgo suicida que afecten a estudiantes del establecimiento. Los procedimientos a continuación indicados tendrán por objetivo identificar las señales de alerta, derivar los respectivos casos a las redes externas especialistas en la materia y acompañar tanto al estudiante como a su familia en el proceso de tratamiento respectivo. Es relevante mencionar que el establecimiento educacional no cuenta con personal especialista ni recursos para realizar el tratamiento de salud mental de los estudiantes afectados, por lo que su función es prevenir, detectar, derivar y acompañar a los estudiantes, con las indicaciones de los profesionales respectivos.

I. CONCEPTOS RELEVANTES

1. Conductas auto-lesivas: son actos intencionales y directos de daño sobre el propio cuerpo sin una clara intención de acabar con la vida. A través de la sensación provocada por las autolesiones se busca aliviar el intenso malestar psicológico vivido por la persona. Este tipo de conducta puede no provocar lesiones importantes, provocar lesiones o provocar la muerte de manera no intencional. Ejemplo de conductas auto-lesivas son el auto-infringirse cortes en las muñecas, quemaduras o rasguños en las piernas. Las conductas auto-lesivas son un importante factor de riesgo de conducta suicida, así como también una señal de alerta directa de probable conducta suicida, por lo que todo estudiante que presente conductas auto-lesivas debe ser intervenido con un primer abordaje en el establecimiento educacional y posterior derivación a la Red de Salud de acuerdo a los procedimientos establecidos por la escuela.

2. Suicidio: "Todo acto por el que un individuo se causa a sí mismo una lesión, o un daño, con un grado variable en la intención de morir, cualquiera sea el grado de intención letal o de conocimiento del verdadero móvil" (Organización Mundial de la Salud, 1976)

3. Suicidabilidad: un continuo que va desde la mera ocurrencia hasta la consecución del suicidio, pasando por la ideación, la planificación y el intento suicida.

4. Ideación Suicida: pensamientos acerca de la voluntad de quitarse la vida, con o sin planificación o método.

5. Parasuicidio o Gesto Suicida: acción destructiva no letal que se considera un pedido de ayuda, dando importancia al llamado de ayuda que hace el sujeto, en este caso el niño/a o adolescente, sin intenciones serias de quitarse la vida.

6. Intento Suicida: conductas o actos que intencionalmente busca el sujeto para causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando la consumación de ésta.

7. Suicidio Consumado: término que una persona en forma voluntaria e intencional hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación.

Algunas características comunes en el suicidio son que la persona ocupa esa vía como una solución de escape a sus problemas, teniendo como objetivo el cese de la consciencia, dado un Dolor Psicológico Insoportable producto de necesidades psicológicas insatisfechas, que generan una emocionalidad de desesperanza y desesperación profundas.

II. FACTORES DE RIESGO EN LA ETAPA ESCOLAR

La conducta suicida puede estar influida por múltiples factores, y la presencia de ciertas características o circunstancias en los niños, niñas y adolescentes pueden aumentar la probabilidad de desarrollar este tipo de comportamiento de riesgo.

- **A nivel ambiental:** bajo apoyo social, discriminación, prácticas educativas severas, altas exigencias académicas, ambientes que favorecen el uso de sustancias o armas ilegales, conflictos comunitarios, barreras para acceder a atención de salud y estigma para buscar ayuda.

- **A nivel familiar:** trastornos mentales en la familia, antecedentes familiares de suicidio, desventajas socio-económicas, eventos estresantes familiares, entre otros.

- **A nivel individual:** trastorno de salud mental, intento de suicidio previos, quiebres o duelos, suicidios de un par o persona significativa, experiencia de abuso, víctima de bullying, conductas autolesivas.

III. FACTORES PROTECTORES EN LA ETAPA ESCOLAR

Por otra parte, existen ciertos elementos, procesos, mecanismos y circunstancias que favorecen el desarrollo de comportamientos saludables en nuestros estudiantes, entro los que podemos observar:

- **A nivel ambiental:** participación en actividades de tiempo libre organizadas como deporte, clubes, buenas relaciones con compañeros, pares, profesores, otros adultos, contar con sistema de apoyo, permanencia en el sistema escolar.
- **A nivel familiar:** presencia de habilidades parentales, bajo nivel de conflicto, apoyo familiar, comunicación parental.
- **A nivel individual:** habilidades para la solución de problemas y estrategias de afrontamiento, proyecto de vida, autoestima positiva, sentido de autoeficacia, capacidad de buscar ayuda cuando surgen necesidades.ⁱ

IV.PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A LA IDEACIÓN O INTENTO DE SUICIDIO Y/O CONDUCTAS AUTOLESIVAS.

Responsables: Director con apoyo de Encargado de Convivencia Escolar.

Plazos: Dentro de las 24 hrs. de conocido el hecho, o recibida la denuncia.

9.2.1. RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN

Todo miembro de la comunidad que conozca de un estudiante con conductas auto-lesivas o que esté en riesgo suicida, ya sea por conocimiento de relato o por sospecha, debe informar inmediatamente de dejando constancia por escrita la situación a la dirección o Encargado de Convivencia Escolar, para iniciar el proceso de indagación e intervención.

Es importante que si el estudiante realiza el relato de la situación a un miembro de la comunidad educativa que no sea la jefa o encargada de convivencia, éste pueda abordar la situación siguiendo las indicaciones entregadas a continuación:

Llamar al estudiante por su nombre, con lo cual se recuerda su identidad sutilmente.

Establecer un diálogo y una actitud de empatía y respeto que permita contener al estudiante y generar un ambiente de confianza para establecer acuerdos.

Intentar develar el problema que generó la crisis y ofrecerle ayuda para solucionarlo, tratando de adoptar una actitud positiva y recordándole que existen personas que se preocupan por él/ella.

identificar factores de riesgo que puedan estar vinculados a la presencia de conductas auto-lesivas o de riesgo suicida.

Ante la sospecha de riesgo suicida, se debe determinar si existe un riesgo inmediato de suicidio, indagando abiertamente sobre la intencionalidad de realizar el acto suicida (planificación de la forma y el momento) o si se trata de una ideación suicida.

Frente a un riesgo inminente de suicidio, se debe solicitar ayuda en forma inmediata y mientras procurar no dejar solo al estudiante, evitar hacerlo sentir culpable, no desestimar sus sentimientos, expresarle apoyo y comprensión y permitirle la expresión de sus sentimientos.

En caso de intento de suicidio dentro del establecimiento, la primera acción será contener al estudiante para evitar que prosiga con la conducta. asimismo, será atendido por la auxiliar de enfermería en compañía de algún miembro del equipo de convivencia escolar.

Plazo: inmediatamente.

Responsable: cualquier docente, asistente de la educación o directivo que detecte el caso.

9.2.2. INDAGACIÓN Y ANÁLISIS

Al identificarse al estudiante que presente riesgo suicida, el equipo de convivencia escolar deberá entrevistarlo/a –siguiendo las indicaciones entregadas en el punto anterior- para recabar la mayor cantidad de información posible que permita establecer el tipo de riesgo suicida:

Riesgo leve: hay ideación suicida sin planes concretos para hacerse daño. no hay intención evidente, aunque si hay ideación suicida. la persona es capaz de rectificar su conducta y hacerse autocrítica.

Riesgo moderado: existen planes con ideación suicida, posibles antecedentes de intentos previos, factores de riesgo adicionales. puede haber más de un factor de riesgo sin un plan claro.

Riesgo grave: hay una reparación concreta para hacerse un daño. puede tener un intento de autoeliminación previa, existen más de dos factores de riesgo, expresa desesperanza, rechaza el apoyo social y no rectifica sus ideas.

Riesgo extremo: varios intentos de auto eliminación con varios factores de riesgo, pueden estar presente como agravante la auto agresión.

Plazo: Inmediatamente.

Responsable: Psicóloga o algún miembro del equipo de convivencia escolar.

9.2.3. COMUNICAR A LOS PADRES Y/O APODERADOS

Los padres y/o apoderados serán citados en el más breve plazo posible, a través de un llamado telefónico o mensaje de texto al teléfono que tuvieran registrado. de igual manera, se enviará un correo electrónico siempre que hubieran consignado uno. si no se lograra un contacto telefónico, ni consta un correo electrónico, se enviará una carta certificada a su domicilio, a más tardar al día hábil siguiente.

Posteriormente se citará al apoderado del estudiante involucrado para ponerlo al tanto de la situación, recolectar antecedentes e informar medidas que realizará el establecimiento para investigar los hechos y resguardar la integridad del estudiante, **el apoderado firmará la ficha de toma de conocimiento del riesgo suicida del estudiante.**

Además, se coordinará la fecha de la entrega de una ficha de derivación a centro de salud, para que sea entregada en el centro donde está siendo o será atendido el estudiante. esta ficha se manejará de manera confidencial entre el encargado de convivencia escolar y la dirección del establecimiento.

De la reunión se dejará registro en libro de clases digital syscol. se les informará a los padres y apoderados que el estudiante recibirá todos los apoyos que sean necesarios. y se enfatizará, que es muy importante contar con las indicaciones de su médico tratante para apoyar de la mejor manera su retorno a clases, tanto desde el ámbito pedagógico como emocional.

Plazo: Dos días hábiles.

Responsable: Encargado/a de convivencia o algún profesional del equipo de convivencia.

En el caso de que el estudiante requiera traslado y derivación a centro asistencial: al producirse un intento de suicidio o acciones autolesivas dentro del establecimiento de menor gravedad, se trasladará al estudiante al CESFAM correspondiente. el estudiante deberá ser acompañado por un adulto en todo momento. el encargado de convivencia escolar se contactará inmediatamente con el apoderado/a, ya sea por teléfono, mensaje a través de la aplicación, correo electrónico u otra vía disponible, para que este lo traslade a un centro asistencial, debiendo evaluar la urgencia. Sin perjuicio de lo anterior, si el intento de suicidio es de gravedad, es decir, si el estudiante no presenta pulso, y se observa pérdida total de conciencia, se deberá llamar inmediatamente a una ambulancia para su traslado al centro asistencial. el encargado de convivencia escolar en conjunto con la dirección del establecimiento, comunicará a los padres y/o apoderados del estudiante inmediatamente que se ha tomado conocimiento del hecho, y que se han activado los protocolos de acción, establecidos en su reglamento interno, y se le informará el estado de salud del estudiante y las medidas que se deben tomar.

Plazo: inmediatamente.

Responsable: Encargado/a de convivencia o algún profesional del Equipo de Convivencia.

Datos centro asistencial: Teléfonos de emergencia o ayuda:

Servicio de Atención Médica de Urgencia (SAMU) 131.

Salud Responde 600 360 4444: dispone de psicólogos de emergencia para el apoyo.

Fono Infancia 800 200 810: orientación por profesionales psicólogos en temáticas de infancia y Adolescencia.

9.2.4. ETAPA DE SEGUIMIENTO Y DERIVACIÓN.

Es importante poder contar con un certificado médico del estudiante que indique que puede retornar a clases e indicar qué tipo de atenciones pudiera requerir para su acompañamiento y cuidado.

En esta etapa, se debe tener especial cuidado con la salud mental y física del estudiante y deben seguir las directrices del médico tratante las cuales deben ser solicitadas y entregadas por el apoderado/a.

El equipo de convivencia junto a los profesores jefes debe hacer seguimiento de la recuperación del estudiante, una vez que se reincorpore. además, deben monitorear cómo está el curso frente a lo sucedido con su compañero o compañera, dejando siempre constancia de las gestiones realizadas, adjuntando al expediente.

Si durante el proceso de seguimiento y monitoreo, se detecta que existen estudiantes afectados por los hechos ocurridos, se deben coordinar acciones multinivel (estudiantes, padres, madres, apoderados/as, funcionarios/as), orientadas al acompañamiento de la situación e ir detectando la necesidad de requerir o no de derivar a intervenciones de mayor especificidad a la dirección del establecimiento para evaluar y evitar potenciales riesgo de “efecto contagio”. cuando el estudiante involucrado sea dado de alta, se solicitará que pueda hacer entrega del certificado médico de su médico tratante.

Plazo: Cinco días hábiles, sin embargo, en caso de ausencia de las y los implicados, los plazos se extenderán proporcionalmente.

Responsable: encargado de convivencia escolar

Organizar una charla en clase

Ofrecer información a los compañeros del estudiante afectado sobre dónde pueden conseguir apoyo en situaciones complejas, y con quién pueden hablar si lo necesitan. Esta acción también se puede realizar con otros cursos, en caso de que el establecimiento educacional lo estime necesario. Si el estudiante y sus padres lo permiten, hablar en clase sobre el incidente, principalmente sobre su estado de salud actual y las formas de brindarle apoyo. Nunca deben darse detalles sobre el intento de suicidio (por ejemplo, el método o el lugar). •

Se deberá dar información general sobre la conducta suicida (ver sección Comprendiendo el problema de la conducta suicida) y a continuación aplicar las recomendaciones para informar en clases sobre el intento o suicidio de un o una estudiante disponible en la sección de Anexos.

Considerar el punto de vista de los estudiantes, de manera que se pueda empezar desde sus creencias o necesidades.

V. PROTOCOLO DE ACCIÓN ACTIVACIÓN FRENTE AL SUICIDIO DE UN ESTUDIANTE

Responsables: Dirección del establecimiento

9.2.5. DETALLE DE ACCIONES

El siguiente diagrama presenta los siete pasos que se deben seguir tras una muerte por suicidio en el establecimiento educacional⁹.



Paso 1: Activación del protocolo

- El Director (o quien éste designe) del establecimiento educacional debe coordinar la activación del protocolo de forma inmediata y convocar una primera reunión con los actores relevantes, asegurándose incluir al mismo director, los profesores de el o la estudiante, el encargado de convivencia y su equipo, y el personal administrativo.

Paso 2: Informarse de lo sucedido y contactar a los padres

- El director del establecimiento educacional o quien este designe debe primero verificar los hechos y estar seguros de la causa de la muerte, a través de la información oficial de los padres.
- La información sobre la causa de la muerte no debe ser revelada a la comunidad estudiantil hasta que la familia haya sido consultada sobre la información oficial. Si aún no existe claridad de lo sucedido, la Dirección o encargado designado debe informar que la situación está siendo evaluada y que será comunicado tan pronto como haya más información. Transmitir a los estudiantes y sus familias que los rumores que puedan circular pueden ser profundamente hirientes e injustos para la persona fallecida, su familia y amigos, y que incluso pueden ser información errónea o imprecisa.
- Si la muerte ha sido declarada como un suicidio, pero la familia no quiere divulgarlo, se debe designar a un miembro del equipo escolar que tenga mejor relación con la familia para ponerse en contacto con ellos con el objetivo de informarles que, dada la información que probablemente ya circula entre los estudiantes sobre lo ocurrido, el establecimiento educacional dispondrá de miembros del equipo formados en el tema para que traten el tema con la comunidad escolar, específicamente sobre el suicidio y sus causas. Se debe enfatizar a la familia que esto es sumamente necesario para ayudar a mantener al resto de estudiantes a salvo de posibles conductas imitativas. Igualmente, se debe ofrecer a la familia ayuda de parte del establecimiento educacional.

A corto plazo, se deben resolver los temas administrativos pendientes entre el establecimiento educacional y la familia del/la estudiante de manera de asegurarse que la familia no vuelva a ser contactada por el establecimiento salvo en casos estrictamente necesarios. Ejemplo de esto es la entrega de sus materiales y pertenencias presentes en el establecimiento, detener las cobranzas de mensualidad, o notificaciones por correo electrónico de reuniones y/o informativos, por nombrar algunos.

Paso 3: Atender al equipo escolar: comunicación y apoyo

- Tan pronto como sea posible, organizar una reunión con los docentes y asistentes de la educación del establecimiento educacional, en la que se comuniquen los hechos con claridad y los pasos a seguir.
- También es importante informar al equipo escolar acerca de dónde pueden conseguir apoyo psicológico, si lo necesitan. También se puede gestionar apoyo para el equipo escolar a través de la red de apoyo con la que cuente la escuela.

Se debe tener en cuenta que situaciones tan complejas como estas pueden impactar seriamente tanto

a docentes, asistentes de la educación como al equipo directivo del establecimiento.

Paso 4: Atender a los estudiantes: comunicación y apoyo

- Los establecimientos educacionales deben cuidar a sus estudiantes, aspecto fundamental para la **postvención**, favoreciendo el proceso de duelo y reduciendo los riesgos de conductas imitativas.
- Ofrecer a los y las estudiantes la oportunidad para expresar sus emociones y entregarles información sobre estrategias saludables para manejarlas.
- Informar a los y las estudiantes sobre cómo conseguir ayuda y apoyo, tanto en el establecimiento educacional como fuera de éste.
- Lo más pronto posible y una vez realizada la reunión con el equipo escolar, los profesores deben preparar una charla en clase (ver anexo “**¿Cómo informar en clases sobre el intento o suicidio de un o una estudiante?**”)
- Promover entre los docentes y los asistentes de educación la disposición para identificar estudiantes que puedan estar imitando la conducta del estudiante fallecido y quienes pueden tener riesgo incrementado de cometer un intento de suicidio (de acuerdo a sección **Señales de Alerta**).
- Especialmente tener en cuenta a estudiantes más vulnerables, como por ejemplo los amigos cercanos, pero también a otros compañeros con quienes el o la estudiante pudiera haber tenido conflictos.
- Los **padres y apoderados** de la comunidad escolar son figuras fundamentales dentro de la prevención. Enviarles una nota informativa que dé cuenta del incidente (sin detalles de método o lugar) y por sobre todo informe sobre los posibles riesgos y las opciones de apoyo disponibles para sus hijos e hijas.

Paso 5: Información a los medios de comunicación

- El suicidio de un o una estudiante puede atraer atención y cobertura de los medios de comunicación locales. **Sólo en caso de que los medios de comunicación tomen contacto con el establecimiento educacional** o con algunos de los actores de la comunidad educativa, se debe preparar **un comunicado** dirigido a los medios y designar a un portavoz de la institución.
- El establecimiento educacional no debe iniciar el contacto con los medios de comunicación.
- Se debe advertir a todo el equipo escolar del establecimiento que sólo el portavoz está autorizado para hablar con los medios.
- Aconsejar a los y las estudiantes que eviten entrevistas con los medios de comunicación.
- El portavoz debe ser consciente tanto de los efectos dañinos que la información sobre el suicidio puede tener, la importancia de no dramatizar el hecho, de no mencionar el método o el lugar del acto suicida, así como también de transmitir esperanza y derivar a líneas de ayuda.

Paso 6: Funeral y conmemoración

- Según sean los deseos de la familia, se puede ayudar a difundir la información sobre el funeral a estudiantes, padres y apoderados, y equipo escolar, así como también autorizar la asistencia de estudiantes a los ritos que ocurran en horario escolar (velorio, funeral).
- En caso de que se decida como comunidad educativa asistir al funeral, es conveniente preparar con el equipo de convivencia escolar cómo se apoyará a los estudiantes mientras dure esto, al mismo tiempo que recomendar a los padres acompañen a sus hijos e hijas al mismo.
- Cuando la comunidad educativa sienta la necesidad de realizar acciones de conmemoración, es fundamental hacerlo de un modo tal que no genere riesgo de contagiar el suicidio entre aquellos estudiantes que puedan presentar riesgo.
- Los establecimientos educacionales deben realizar un esfuerzo de tratar todas las muertes de la misma forma, esto es, lamentar la pérdida de un miembro de la comunidad educativa sin discriminar en la causa de muerte.
- Considerar que se pueden realizar acciones conmemorativas a largo plazo, las que tienen un efecto positivo y menos riesgos de contagio asociadas. Por ejemplo, un acto conmemorativo al año o pequeños gestos hacia la familia, como enviar una carta a los padres un año después del incidente.
- Evitar memoriales, animitas o actividades que muestren al estudiante como una figura heroica o como

un modelo a seguir.

- Las redes sociales tales como WhatsApp, Instagram, Facebook y Twitter, son el principal medio de comunicación en todas las edades, más aún en estudiantes. Estos pueden ser una herramienta estratégica como parte de la respuesta del establecimiento educacional tras el suicidio ocurrido. Con este fin, se puede aprovechar la colaboración de algunos estudiantes que ejercen liderazgo en los medios y así monitorear la influencia de los mensajes circulantes en los estudiantes, al mismo tiempo que favorecer que éstos sean seguros, ofrezcan apoyo a estudiantes que se han visto muy afectados, y se pueda identificar y responder oportunamente a quienes pudieran estar en riesgo.
- Es importante entregar a los estudiantes recomendaciones generales sobre el uso de las redes sociales en estas situaciones, específicamente sobre qué información es recomendable publicar y cuales es preferible evitar.

Paso 7: Seguimiento y evaluación

- El equipo a cargo de la implementación del protocolo, debe realizar seguimiento y evaluación de las acciones realizadas, aprender de los obstáculos y adaptar los procedimientos.

9.2.6. ETAPA DE SEGUIMIENTO Y DERIVACIONES

Responsable: Encargado de Convivencia Escolar

1. Intervención en pequeños grupos de estudiantes más impactados emocionalmente por el acontecimiento, previo levantamiento emocional del estado emocional del curso.
2. Realizar una Mesa de Trabajo con la finalidad de definir estrategias de información y/o comunicación con los padres y apoderados, además de dar a conocer las medidas que se llevarán a cabo, tanto con el curso del estudiante que cometió suicidio, como con los demás cursos del establecimiento educacional.
3. Si durante el proceso de seguimiento y monitoreo, se detecta que existen estudiantes afectados por los hechos ocurridos, se deben coordinar acciones multinivel (estudiantes, padres, madres, apoderados/as, funcionarios/as), orientadas al acompañamiento de la situación e ir detectando la necesidad de requerir o no de derivar a intervenciones de mayor especificidad al equipo de convivencia escolar para evaluar y evitar potenciales riesgos de “*efecto contagio*”.

VI. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN

El Encargado de Convivencia Escolar en conjunto con el equipo de convivencia escolar, deberán incluir dentro del Plan de Gestión de Convivencia Escolar estrategias de prevención de la conducta suicida en el establecimiento educacional dirigido a los distintos estamentos de la comunidad educativa. Se considerarán dentro de la planificación las siguientes estrategias:

- La ejecución de acciones que fomenten la salud mental y de prevención de conductas suicidas y autolesivas, promoviendo el desarrollo de habilidades protectoras, como la autorregulación emocional, la resolución de problemas, fortalecimiento de la autoestima y promover entornos saludables, de manera de disminuir los factores de riesgo, y promover los factores protectores.
- Jornadas para padres, madres y/o apoderados para prevenir y detectar síntomas de conductas suicidas y otros problemas de salud mental.
- Jornadas promocionales de salud mental y prevención de conductas de riesgos para estudiantes.
- Capacitación a los funcionarios/as para prevenir y abordar conductas suicidas y conductas de riesgo en salud mental.
- Capacitación a los funcionarios en primeros auxilios psicológicos.
- Monitorear constantemente las dinámicas que realicen los diferentes actores sobre la convivencia escolar en materia de salud mental, conductas suicidas y autolesivas.

Abordaje Grupal

1. Estudiantes
 - Intervención con curso y/o nivel del estudiante.
 - Intervención cursos que requieran acompañamiento.
2. Docentes
 - Intervención con cuerpo docente.
 - Informar sobre las señales de alerta para la detección de posibles problemas de salud mental en estudiantes.
3. Apoderados
 - Trabajo en reunión de apoderados con profesor jefe.
 - Talleres focalizados.

Fuente: recomendaciones para la prevención de la conducta suicida en establecimientos educacionales, Programa Nacional de Prevención del Suicidio, Ministerio de Salud, Gobierno de Chile, 2019.

En el caso de que el suicidio del estudiante ocurriese dentro del establecimiento educacional, seguir los

lineamientos establecidos en las Recomendaciones para la prevención de la conducta suicida en establecimientos educacionales (página 44-47), disponible en: https://www.supereduc.cl/wp-content/uploads/2019/09/2019.05.15_PREVENCION-SUICIDIO-EN-ESTABLECIMIENTOS-EDUCACIONALES-web.pdf

ANEXO II. PROTOCOLO DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL DE ESTUDIANTES

NIVELES: Ed. Parvularia y Ed. Básica.

AÑO: 2025

I. OBJETIVO

Entregar orientaciones a la comunidad educativa desde un enfoque preventivo como de una intervención directa en aquellas situaciones de desregulación emocional y conductual (DEC) de estudiantes u otros miembros del establecimiento que por la intensidad de ésta podría causar daño físico y/o emocional para esa propia persona como para otro miembro de la comunidad escolar. Siempre este abordaje incorpora la participación de la familia y considera el criterio de cada realidad particular.

II. CONSIDERACIONES GENERALES

Estas orientaciones se enmarcan en la Ley General de Educación (2009), especialmente en lo señalado respecto a que el sistema educativo chileno se construye sobre la base de los derechos garantizados en la Constitución, tratados internacionales ratificados por Chile, y principios descritos en la misma que deben inspirar el sistema educativo; en la Ley de Inclusión Escolar (2015); la Declaración Universal de Derechos Humanos (ONU, 1948); la Declaración de los Derechos del Niño (ONU, 1959, y ratificada por Chile en 1990); la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU, 2006; ratificado por Chile en 2008), la Ley N° 20.422 de 2010, que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; lo estipulado en el Curriculum Nacional en todos sus niveles y modalidades, en especial a lo referido a los Objetivos de aprendizajes transversales y los principios pedagógicos; en todo lo referido a la atención a la diversidad de estudiantes en el sistema educativo contenidas en el Decreto 170 del 2009; el Decreto 83 del 2015; la Ley de Subvención Escolar Preferencial, SEP (2008); las orientaciones nacionales del Ministerio de Educación (MINEDUC) para el sistema educativo en materias de inclusión; y la Nueva Política de Convivencia Escolar(2019).

Asimismo, se incorporan las disposiciones establecidas en la Ley N° 21.545 (Ley TEA), promulgada en el año 2023, que reconoce y protege los derechos de las personas dentro del espectro autista, promoviendo su inclusión social, educativa y comunitaria. Esta ley establece la obligación de todos los establecimientos educacionales de adoptar medidas de sensibilización, ajustes razonables y apoyos necesarios que permitan el acceso, permanencia y participación plena de los estudiantes autistas en el sistema educativo.

En coherencia con esta ley, el establecimiento educacional se compromete a generar un entorno escolar que respete la neurodiversidad, evitando toda forma de discriminación o exclusión, y a promover prácticas pedagógicas y de convivencia escolar que respondan a las necesidades sensoriales, comunicativas, emocionales y sociales de los estudiantes dentro del espectro autista.

Entenderemos por Desregulación conductual y emocional:

Reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño/a, adolescente o joven (NNAJ) no logrará comprender su estado emocional ni logrará expresar sus emociones o sensaciones, presentando dificultades más allá de lo esperado a su edad o desarrollo evolutivo para autorregularse y volver a un estado de calma y/o no logran desaparecer después de un intento de intervención del educador/a utilizado con éxito en otros casos; percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de “descontrol” (Construcción colectiva mesa regional Autismo, mayo 2019).ⁱ

En el caso de estudiantes con diagnóstico dentro del espectro autista (TEA), se debe considerar que los episodios de desregulación emocional pueden estar relacionados con factores sensoriales, comunicativos o del entorno, y no necesariamente con una intención de desobediencia o desafío. Por tanto, la intervención debe estar centrada en la comprensión del origen del malestar y la aplicación de estrategias de apoyo individualizadas y empáticas.

III. PREVENCIÓN DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL DE ESTUDIANTES

1. Conocer a los estudiantes, de modo de identificar a quienes por sus características y/o circunstancias personales y del contexto, pueden ser más vulnerables a presentar episodios de desregulación emocional y conductual de estudiantes (DEC)
2. Reconocer señales previas y actuar de acuerdo con ellas. Se recomienda poner atención a la presencia de “indicadores emocionales” (tensión, ansiedad, temor, ira, frustración, entre otros) y reconocer, cuando sea posible, las señales iniciales que manifiestan los niños y jóvenes previas a que se desencadene una desregulación emocional.
3. Reconocer los elementos del entorno que habitualmente preceden a la desregulación emocional y conductual. La intervención preventiva debe apuntar tanto a las circunstancias que la preceden en el ámbito escolar, como en otros ámbitos de la vida diaria donde ocurren. Es importante reiterar que hay factores que pueden desencadenar la ansiedad que corresponden a rasgos distintivos del estudiante y sus circunstancias, como también factores relacionados con el entorno físico y social.
4. Redirigir momentáneamente al estudiante hacia otro foco de atención con alguna actividad.
5. Facilitarles la comunicación, ayudando a que se exprese de una manera diferente a la utilizada durante la desregulación emocional y conductual.
6. Otorgar a algunos estudiantes para los cuales existe información previa de riesgo de desregulación emocional y conductual (cuando sea pertinente) tiempos de descanso.
7. Utilizar refuerzo conductual positivo frente a conductas aprendidas con apoyos iniciales, que son adaptativas y alternativas a la desregulación emocional y conductual.
8. Enseñar estrategias de autorregulación (emocional, cognitiva, conductual)
9. Diseñar con anterioridad normas de sana convivencia escolar en el aula.

En el marco de la Ley TEA, el establecimiento deberá:

1. Promover instancias de sensibilización y capacitación básica para todo el personal educativo en relación con el autismo, la comunicación neurodivergente, las características sensoriales y las estrategias de apoyo adecuadas.
2. Asegurar la implementación de ajustes razonables en el aula (espacios tranquilos, materiales visuales, rutinas predecibles, instrucciones claras, anticipación de cambios) que reduzcan factores desencadenantes de desregulación.
3. Designar referentes internos (psicopedagoga o encargada de convivencia escolar) como personas de apoyo para el acompañamiento en situaciones de desregulación o en la elaboración de planes individualizados de apoyo conductual y emocional.
4. Favorecer el uso de apoyos visuales, pictogramas o agendas estructuradas que faciliten la comprensión y comunicación de los estudiantes dentro del espectro autista.
5. Incorporar la participación de la familia en la construcción de estrategias preventivas y de autorregulación, garantizando la continuidad entre el hogar y la escuela.

IV. INTERVENCIÓN, SEGÚN NIVEL DE INTENSIDAD.

Para el efectivo diseño y aplicación de un plan de intervención es deseable partir por describir lo observable de las conductas de desregulación emocional y conductual, evitar inferir o categorizar anticipadamente, agregando la observación de lo que hacen las personas que lo/a rodean antes y después de su aparición, además de identificar estímulos externos o internos (sensaciones, recuerdos, emociones) que podrían desencadenarla, aumentarla o disminuirla.

En algunos casos será posible identificar etapas de evolución de la desregulación emocional y conductual, o sólo la aparición en diversos niveles de intensidad. Para efectos de organización de los apoyos, se describen 3 etapas por grado de intensidad de la desregulación y complejidad de los apoyos

requeridos.

1. Etapa inicial: previo haber intentado manejo general sin resultados positivos y sin que se visualice riesgo para sí mismo/a o terceros.

- Cambiar la actividad, la forma o los materiales en la que se está llevando a cabo la actividad (por ejemplo, cuando reacciona con frustración en alguna actividad artística con témpera, se le permite utilizar otros materiales para lograr el mismo objetivo).
- En los más pequeños pueden usarse rincones con casas de juego donde pueda permanecer al detectarse fase inicial de la desregulación y antes de su amplificación en intensidad, desde donde pueda ser atendido y monitoreado por un adulto hasta se reestablezca a su estado inicial, permitir llevar objetos de apego si los tiene.
- Utilizar el conocimiento sobre cuáles son sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego en la estrategia de apoyo inicial a la autorregulación.
- Si se requiere, permitirle salir un tiempo corto y determinado a un lugar acordado en contratos de contingencia, que le faciliten el manejo de la ansiedad y autorregularse emocionalmente, ejemplo Biblioteca CRA; en este caso el contrato debe contemplar al encargado de la Biblioteca CRA y su marco de actuación. Además, se debe considerar la edad del /la estudiante, situaciones de discapacidad física y/o intelectual, trastornos de salud mental, en los apoyos que pueda requerir durante el tiempo fuera del aula.
- Durante el tiempo establecido que se mantendrá fuera del aula, cuando conforme edad u otros, requiera ser acompañada/o por la persona a cargo, ésta inicia Contención emocional-verbal: intentar mediar verbalmente en un tono que evidencie tranquilidad, haciéndole saber al estudiante que está ahí para ayudarlo y que puede relatar lo que le sucede, dibujar, mantenerse en silencio o practicar algún ejercicio. Algunos otros ejemplos de acciones que puede desarrollar la persona a cargo, adaptables conforme edades y características del estudiante, podrían ser:
- Motivarlo a tirarse al piso boca arriba: “respira profundo por la nariz y bota por la boca”; “cuenta del 1 al 20 mentalmente descansando y repetirlo varias veces”, si el NNAJ se siente incómodo de cerrar los ojos, no insistir.
- Indicarle algunas alternativas: “Podemos poner un poco de música. ¿qué música te gusta?”; “Si quiere podemos dibujar en la pizarra o en una hoja lo ocurrido... no te preocupes tenemos un tiempo, y podemos conseguir más si se necesita; “Quieres tu muñeco/juguete/foto/ (procurar tener un objeto de apego del estudiante en el colegio cuando es pertinente conforme edad o diagnóstico conocido)
- En todos los casos, intentar dar más de una alternativa, desde la cual la/el estudiante pueda elegir, como primer paso hacia el autocontrol.
- Paralelamente, analizar información que exista o pueda obtenerse sobre el estado del estudiante antes de la desregulación, por ejemplo, si durmió mal, si sucedió algún problema en su casa o traslado, que aporten al manejo por parte de las/os profesionales.

2. Etapa de aumento de la desregulación emocional y conductual, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros.

- No responde a comandos de voz, ni a mirada o intervenciones de terceros, al tiempo que aumenta la agitación motora sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada. Se sugiere “acompañar” y no interferir en su proceso de manera invasiva, con acciones como ofrecer soluciones, o pidiéndole que efectúe algún ejercicio, pues durante esta etapa de una desregulación el/la NNAJ no está logrando conectar con su entorno de manera esperable. Algunos ejemplos de acciones adaptables conforme edades y características del estudiante, para esta etapa podrían ser:
- Permitirle ir a un lugar que le ofrezca calma o regulación sensorio motriz (por ejemplo, una sala pre-acordada que tenga algunos implementos que le faciliten volver a la calma).
- Permitir, cuando la intensidad vaya cediendo, la expresión de lo que le sucede o de cómo se siente, con una persona que represente algún vínculo para él/ella, en un espacio diferente al aula común, a través de conversación, dibujos u otra actividad que para el/la NNAJ sea cómoda
- Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido.

Características requeridas del ambiente en esta etapa de desregulación emocional y conductual:

- Resguardar llevar al estudiante a un lugar seguro, idealmente en un primer piso. Por ejemplo: sala de recursos, sala sensorial, sala acondicionada.
- Evitar trasladarlo a lugares con ventanales en techos o ventanas sin cortinaje, o con estímulos similares a los desencadenantes de la crisis de desregulación (por ejemplo, imágenes, olores, que lo miren a los ojos preguntándole por su estado).
- Retirar elementos peligrosos que estén al alcance del estudiante: tijeras, cuchillos cartoneros, piedras, palos, otros.
- Reducir estímulos que provoquen inquietud, por ejemplo: luz, ruidos.
- Evitar aglomeraciones de personas que observan, sean estos niños/as o adultos.

Características requeridas del personal a cargo en etapa 2 y 3 de DEC:

Idealmente debe haber 3 adultos a cargo de la situación (encargado, acompañante interno, acompañante externo)

- **-Encargado/a:** Persona a cargo de la situación, quién sirva de mediadora y acompañante directo del estudiante durante todo el proceso. Esta persona, idealmente debe tener un vínculo previo de confianza con el/a alumno/a. Para tal efecto, es importante que varias personas cuenten con entrenamiento previo.

El/la encargado/a debe manejar la situación con tono de voz pasivo, bajo y cariñoso. No demostrar enojo, ansiedad o miedo, al contrario, tranquilidad, procurando no alterar más la situación. Si no logra manejar la situación desde el ámbito personal, es importante pensar en hacer un cambio de encargado/a, lo cual puede ser temporal, mientras se la/o capacita, o definitivo.

- **Acompañante interno:** Adulto que permanecerá en el interior del recinto junto al estudiante y el encargado, pero a una distancia mayor, sin intervenir directamente en la situación.

El/la acompañante interno permanecerán mayormente en silencio y siempre alerta y de frente al estudiante con una actitud de resguardo y comprensión.

- **Acompañante externo:** Adulto que permanecerá fuera de la sala o recinto en donde ocurra la situación, esta persona será la encargada de coordinar la información y dar aviso al resto del personal según corresponda (llamar por teléfono, informar a directivos, otros)

Es deseable, al finalizar, se deje registro de la intervención en Bitácora (Anexo Propuesta de Bitácora) para evaluar la evolución en el tiempo de la conducta conforme a la intervención planificada.

Forma de informar a la familia, apoderada/o (etapa 2 y 3):

1. Será el/la acompañante externo, el/la encargada/o de dar aviso al apoderado/a, quien en el caso pueda hacerse presente en el lugar, con su llegada, se efectúa la salida del acompañante interno, quedando a cargo el/la encargado/ y el apoderado de “acompañar”.
2. Cuando las probabilidades de desregulación emocional y conductual se encuentran dentro de un cuadro clínico, como por ejemplo, trastorno del espectro autista, los procedimientos de aviso a apoderados, y si este podrá o no hacerse presente, deben estar establecidas en contratos de contingencia, donde se especifiquen las acciones y responsables del proceso, medios por los que será informada la/el apoderado/a y la autorización de éste/a para los mismos; dicha información debe estar en conocimiento del personal a cargo del manejo de la crisis de desregulación.
3. Cuando el descontrol y los riesgos para sí mismo/a o terceros implican la necesidad de contener físicamente al estudiante: Esta contención tiene el objetivo de inmovilizar al NNAJ para evitar que se produzca daño a él/ella o a terceros, por lo que se recomienda realizarla SÓLO en casos de extremo riesgo para éste/a o para otras personas de la comunidad educativa. Su realización debe ser efectuada por un/a profesional capacitado que maneje las técnicas apropiadas: Acción de mecedora, abrazo profundo. Para efectuar este tipo de contención debe existir autorización escrita por parte de la familia para llevarla a cabo, y siempre y cuando el estudiante dé indicios de aceptarla; ya que puede tener repercusiones negativas en el momento o a futuro.

Durante las intervenciones con estudiantes autistas:

- Se debe evitar el contacto físico no consentido, ya que puede generar sobrecarga sensorial o

ansiedad.

- Las instrucciones deben ser breves, concretas y visuales cuando sea posible.
- Se debe respetar el tiempo de autorregulación del estudiante y permitirle replegarse en un espacio tranquilo cuando lo requiera.
- En ningún caso se debe utilizar lenguaje que califique la conducta como “mala” o “incorrecta”, sino que se debe centrar en la comprensión de las emociones involucradas.
- Si el estudiante cuenta con un Plan Individual de Apoyo (PIA), este deberá revisarse y actualizarse tras cada episodio significativo de desregulación, en coordinación con la familia.

El equipo de convivencia escolar y la psicopedagoga serán los encargados de coordinar las acciones de acompañamiento y registro, y de orientar a los docentes en la aplicación de estrategias acordadas para cada caso.

V. INTERVENCIÓN EN LA REPARACIÓN POSTERIOR A UNA CRISIS DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN EL ÁMBITO EDUCATIVO.

- Tras el episodio, es importante demostrar afecto y comprensión, hacerle saber al estudiante que todo está tranquilo y que es importante que podamos hablar de lo ocurrido para entender la situación y poder solucionarla, así como evitar que se repita.
- Se deben tomar acuerdos con el/la estudiante, para prevenir en el futuro inmediatas situaciones que pudiesen desencadenar en una desregulación, a la vez de informar que dispondrá de profesionales de apoyo para ayudarle a poner en práctica estos acuerdos, que le permitan expresar lo que le molesta o requiere sin la DEC, o logrando un mayor autocontrol de la situación. Señalando que siempre el objetivo será evitar que esto vuelva a ocurrir, pues se comprende que para él/ella es una situación que no desea repetir.
- Debemos hacer consciente que todos los estudiantes tienen los mismo derecho y deberes, y en caso de haber efectuado destrozos u ofensas se debe hacer cargo y responsabilizarse, ofreciendo las disculpas correspondientes, ordenando el espacio o reponiendo los objetos rotos, conforme a las normas de convivencia del aula y establecimiento. Es importante trabajar la empatía y teoría mental en este proceso, la causa-consecuencia y el reconocimiento y expresión de emociones. Para ello, se pueden utilizar apoyos visuales, como dibujos de lo ocurrido o historias sociales, tipo comics, otras adecuadas a cada individuo.
- Específicamente en lo referido a la reparación hacia terceros, debe realizarse en un momento en que el/la estudiante haya vuelto a la calma, lo cual puede ser minutos, horas, o al día siguiente incluso de la desregulación. Sin embargo, SIEMPRE debe considerarse dentro del protocolo de acción, tiempo y encargado para el apoyo de ésta. No se debe apresurar este proceso.
- Se debe incluir dentro del ámbito de reparación, a los compañeros de curso, al profesor o a cualquier persona vinculada con los hechos. No sólo el alumno/a que se desregula necesita apoyo y ayuda, su entorno, quienes se transforman en espectadores silenciosos de estas situaciones, también requiere contención y reparación.
- La propia reparación de los sentimientos y emociones evocados en dicha desregulación emocional y conductual deben ser considerados en un diseño de intervención a mediano plazo (más allá de la contención inicial), que incluya un análisis sobre la necesidad de mejora en la calidad de vida general del estudiante y el desarrollo de habilidades alternativas. Así, en la línea de la propia reparación es relevante considerar:
- La enseñanza de habilidades alternativas, la que debe incorporar los siguientes criterios: que cumplan la misma función que la conducta de desregulación emocional y conductual, que sea inicialmente fácil, que produzcan efectos inmediatos, que se puedan usar en diferentes entornos. Por ejemplo, para comunicar que el/la estudiante requiere un descanso, puede ser más fácil que inicialmente levante la mano a que lo verbalice. Esta conducta debe ser generalizada a otros contextos en acuerdo con el/la estudiante y las personas que lo componen. Y en la medida que sea efectiva, ir enriqueciéndola en complejidad en base a las potencialidades del estudiante y al consenso establecido en las normas de

la clase.

- Para casos particulares de estudiantes con un deterioro cognitivo muy severo, tanto las intervenciones a corto, mediano y largo plazo deben centrarse primordialmente en la modificación de los entornos.
- La intervención sobre la calidad de vida; una insatisfacción amplia en la vida cotidiana, es un factor que puede contribuir a la aparición y mantención de estas conductas. Se requiere partir por indagar sobre la calidad de las relaciones con sus pares, con la familia, las oportunidades de participar en actividades atractivas y significativas para él/ella, y lo que le gustaría hacer en comparación con lo que cotidianamente hace.

VI. RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO

- La implementación del presente protocolo será responsabilidad del equipo de Convivencia Escolar, la Psicopedagoga institucional y el equipo directivo, quienes deberán coordinar las acciones de prevención, acompañamiento y seguimiento de los casos que presenten desregulación emocional y/o conductual, asegurando el cumplimiento de los principios establecidos en la Ley TEA.

ANEXO AL REGLAMENTO INTERNO RELATIVO AL USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL

I. ÁMBITO GENERAL Y DEFINICIONES

El presente reglamento tiene por objeto implementar la ley n°21.801 en nuestro establecimiento, promoviendo la educación digital, el resguardo del desarrollo cognitivo y socioemocional, y un entorno escolar protegido centrado en el aprendizaje y la sana convivencia.

- **Definición de dispositivo móvil:** todo medio tecnológico que permite efectuar telecomunicaciones, acceder a internet, interactuar en plataformas o consultar contenidos digitales de forma privada o familiar (teléfonos celulares, tabletas, relojes inteligentes, computadores portátiles, consolas de juegos, etc.) Que no formen parte del equipamiento institucional pedagógico.
- **Uso de dispositivos móviles:** se entenderá por “uso” toda interacción, manipulación o empleo del dispositivo móvil en el contexto educativo. La prohibición se vincula estrictamente al “uso” y no al “porte” de los dispositivos móviles, por lo cual, con motivo de estas disposiciones legales, no es imperativo restringir la tenencia de estos aparatos, sin perjuicio de las determinaciones que los establecimientos puedan tomar en el ejercicio de su autonomía, con participación de la comunidad educativa.
- **Actividades curriculares:** conjunto de acciones y experiencias formativas que componen el plan de estudios formal de los niveles educativos, buscan lograr aprendizajes y su instrucción ocurre principalmente en la sala de clases o aula de actividades.
- **Alcance:** aplica a toda la infraestructura física del local escolar y obliga de forma diferenciada a estudiantes, padres/apoderados, profesionales de la educación y asistentes de la educación.

II. DE LA PROHIBICIÓN GENERAL Y DIMENSIONES DE APLICACIÓN

Se establece la **prohibición general de uso** (entendido como toda interacción, manipulación o empleo) de dispositivos móviles personales en el establecimiento. Esta prohibición rige **especialmente durante las actividades curriculares dentro de las salas de clases o aula de actividades, pasillos y patios.**

1. Dimensión formativa (estudiantes y familias)

- **Interacción social:** el colegio debe ser un espacio donde se generen actividades recreativas, juegos en equipo de esparcimiento para desincentivar el uso excesivo de pantallas.
- **Instancias de prevención:** se desarrollarán periódicamente jornadas formativas sobre ciudadanía digital, uso seguro de tecnologías y prevención de delitos digitales.

2. Dimensión práctica y mecanismos de control

- **Resguardo:** las y los estudiantes deberán mantener sus dispositivos móviles apagados o en silencio guardados al interior de sus mochilas o bolsos personales durante toda la jornada escolar.
- **Restricción de revisión:** queda estrictamente **prohibido el registro de mochilas, pertenencias o vestuario** por parte del personal, resguardando el derecho a la vida privada y la dignidad de los estudiantes.
- **Uso en bordes de la jornada:** se autoriza exclusivamente el uso de dispositivos en los minutos previos al inicio de la jornada escolar y una vez concluida esta, con el único fin de coordinar el retiro con sus familias. Para ello el establecimiento dispondrá del siguiente espacio físico pasillo (**costado sala de kínder de entrada y salida de estudiante hacia Pedro Donoso**)

III. DEBERES Y RESPONSABILIDADES

1. Estudiantes

- Cumplir con la prohibición general de NO uso en salas de clases, pasillos y patios (salvo excepciones autorizadas). (**Desde ningún punto de vista permitir el uso de celular si ha terminado una actividad pedagógica dentro del aula**)
- Utilizar los dispositivos con un comportamiento digital ético y respetuoso cuando su uso sea excepcionalmente visado con fines formativos.

2. Padres, madres y apoderados

- **Supervisión y corresponsabilidad:** supervisar y acompañar el uso de tecnologías fuera del horario escolar, asumiendo la responsabilidad por las consecuencias de un uso indebido.
- **Canales oficiales:** en caso de emergencia o necesidad de contactar al estudiante, el apoderado **no llamará al celular personal de su pupilo o pupila (o viceversa)**, sino que deberá comunicarse exclusivamente mediante los canales oficiales del colegio establecidos en este anexo.

3. Profesionales y asistentes de la educación

- **Sujeción a la norma:** en su rol de formadores dentro del aula, se restringirá el uso de dispositivos móviles personales durante el horario lectivo.
- **Condiciones autorizadas:** se permitirá su uso exclusivamente para fines laborales específicos, tales como el registro en libros digitales o firmas de asistencia digital, recolección de evidencias pedagógicas para el portafolio profesional, o como medio de comunicación de emergencia interna coordinada.
- **Incumplimiento.** Las consecuencias de su incumplimiento laboral se regirán bajo el reglamento interno de orden, higiene y seguridad (RIOHS).

IV. CASOS EXCEPCIONALES DE USO AUTORIZADO

El director(a) del establecimiento evaluará y resolverá por escrito las solicitudes de uso excepcional bajo las siguientes causales legales:

1. Necesidades educativas especiales (NEE)

Uso como ayuda técnica para el aprendizaje. Requiere solicitud del apoderado adjuntando certificado de un profesional competente inscrito en la Seremi de Educación que acredite que el uso adecuado del dispositivo tiene como propósito conducir o facilitar el aprendizaje del párvulo o estudiante diagnosticado con una necesidad educativa especial. Ayudas técnicas comprenden cualquier dispositivo, equipo, instrumento o programa informático destinado a promover la autonomía y la inclusión en párvulos o estudiantes que lo requieran en el contexto educativo.

La autorización, deberá constar por escrito, incluyendo la siguiente información:

- (i) Las indicaciones que comprende el certificado del profesional competente;
- (ii) La descripción del uso adecuado que servirá como ayuda técnica;
- (iii) La identificación de las personas responsables de apoyar su uso, en caso de ser necesario;
- (iv) El período por el que se otorga la autorización, el que podrá extenderse hasta por toda su trayectoria educativa en el establecimiento, en el caso de necesidades educativas permanentes o discapacidad, si se mantienen las condiciones por las que se habilita una determinada ayuda técnica.

2. Emergencias, desastres o catástrofes

Las personas responsables de evaluar las circunstancias y autorizar expresamente su habilitación son los profesores de cada curso, quienes la deben comunicar por el método más expedito junto a las condiciones de su uso y su temporalidad, manteniendo siempre la flexibilidad necesaria para adaptar su respuesta a la naturaleza específica de la contingencia.

El personal a cargo de los cursos activará la flexibilización inmediata de uso de dispositivos frente a contingencias críticas coordinadas por el plan integral de seguridad escolar (PISE).

La aplicación de esta excepción para permitir el uso de dispositivos para los integrantes de la comunidad es independiente y complementaria al deber del establecimiento de ejercer la comunicación directa a padres, madres y apoderados frente a estas situaciones que puedan afectar el contexto educativo.

3. Monitoreo de salud

Se permite excepcionalmente el uso de dispositivos móviles para el monitoreo de una enfermedad o condición de salud diagnosticada por un médico, la que puede ser de orden físico o mental. Para acceder a esta habilitación, los padres, madres y apoderados deberán presentar una solicitud fundada en un certificado médico que acredite el diagnóstico y la necesidad de utilizar el dispositivo como herramienta de monitoreo periódico dentro del contexto educativo. Por ejemplo, un estudiante diagnosticado con diabetes debe controlar su estado con la ayuda de un dispositivo móvil.

El establecimiento podrá coordinar capacitaciones con la familia o equipo médico, si la complejidad del uso del dispositivo lo amerita; y determinar las medidas que se adoptarán ante cualquier problema técnico que impida el logro de su propósito.

Esta habilitación debe ser autorizada expresamente por el director o directora del establecimiento educacional. La autorización deberá indicar lo siguiente:

- (i) El diagnóstico de la enfermedad o condición de salud y las indicaciones médicas;
- (ii) El uso que tendrá el dispositivo móvil para monitorear la enfermedad o condición de salud;
- (iii) La identificación de las personas responsables de manipular el dispositivo o apoyar su uso, en caso de ser necesario;
- (iv) El periodo por el que se otorga la autorización, en consideración de los antecedentes presentados por la familia. En casos calificados, podrá ser permanente para toda la trayectoria educativa en el establecimiento, si la condición de salud así lo requiere

Todas las medidas adoptadas deben ser razonables para el entorno educativo y acordadas previamente con la familia y el equipo de salud del niño, niña o estudiante, respetando siempre su privacidad y dignidad. Cada medida deberá estar articulada con los procedimientos de apoyo y los protocolos que formen parte del reglamento interno, como el de accidentes escolares.

4. Uso pedagógico dirigido

Cuando sea útil para la enseñanza y esté debidamente planificado por el docente o equipo técnico-pedagógico. El colegio resguardará alternativas para estudiantes que no posean equipos personales. *Esta excepción no aplica a educación parvularia.*

Esta autorización aplica exclusivamente a dispositivos personales del estudiantado, ya que los recursos tecnológicos del establecimiento pueden utilizarse libremente para fines educativos conforme a su planificación pedagógica.

Asimismo, el uso de dispositivos móviles por parte de los profesionales y asistentes de la educación para el desarrollo de sus funciones se encontrará regulado de forma general por el establecimiento.

Tanto para las actividades curriculares como extracurriculares, el director o directora es quién deberá evaluar y resolver estas peticiones, formuladas por el o la docente a cargo, o bien, de forma general para un curso, ciclo o nivel, por el equipo técnico pedagógico.

La solicitud de autorización, ya sea específica o general, deberá detallar la naturaleza de la actividad, los objetivos de aprendizaje perseguidos y la justificación del uso del dispositivo como herramienta educativa.

Bajo el criterio de flexibilidad pedagógica, la autorización podrá ser periódica o permanente y no meramente puntual, precisando su temporalidad según la estructura organizativa de la actividad y previo VB de dirección. cautelando en todo momento que su habilitación no desnaturalice el propósito central de la prohibición.

Una vez que sea autorizada, el establecimiento informará oportunamente a los padres, madres y apoderados sobre su alcance, periodicidad y temporalidad.

Asimismo, dejará constancia escrita de su habilitación por el medio -físico o digital- que determine cada unidad educativa.

El establecimiento cautelará que durante la actividad el uso de los dispositivos se realice con el propósito para el cual fue conferido, bajo supervisión y acompañamiento pedagógico, resguardando la seguridad digital de las y los estudiantes, de acuerdo con su edad, madurez y grado de desarrollo.

5. Seguridad personal o familiar

Solicitud fundada por el apoderado ante situaciones acreditadas de riesgo o amenazas hacia el estudiante. Será restrictivo, temporal y se tramitará bajo estricta confidencialidad.

La solicitud deberá ser fundada por el padre, madre o apoderado, describiendo la situación de riesgo que la motiva y la necesidad del uso del dispositivo como herramienta de telecomunicación o medida de seguridad, precisando la temporalidad por la que su habilitación se solicita.

Para su otorgamiento debe ponderarse que los canales de comunicación oficial que disponga el establecimiento educacional no sean suficientes para este resguardo. La petición debe ser abordada con celeridad y resuelta expresamente por el director o directora del establecimiento.

Esta habilitación será temporal, y su duración puede ser acordada con la familia y podrá renovarse mientras persistan las circunstancias de peligro.

La habilitación indicada tiene un carácter restrictivo y sólo permite la comunicación de emergencia durante la jornada escolar, predominantemente -si la situación lo permite- en los horarios no lectivos y en espacios acordados.

En virtud del deber de cuidado y de protección integral del niño, niña o adolescente, tan pronto el establecimiento tome conocimiento de una amenaza -incluso por el sólo hecho de la solicitud de esta excepción- ponderará la necesidad y pertinencia de activar los protocolos de actuación pertinentes según el mérito de la situación, como el de violencia escolar o vulneración de derechos.

Asimismo, el origen de esta petición puede ocurrir dentro de la aplicación de un protocolo ya iniciado, como una medida de resguardo. En atención a la naturaleza de la situación, el establecimiento realizará un seguimiento periódico del estudiante con el propósito de verificar la efectividad del resguardo y evaluar la necesidad de activar otros recursos o derivar a organismos externos especializados.

V. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE EXCEPCIÓN PARA APODERADOS

Para los casos de NEE, salud o seguridad, se seguirá el siguiente conducto:

- **Presentación:** el apoderado ingresará la solicitud escrita en la Dirección del establecimiento adjuntando los antecedentes fundantes.
- **Resolución:** la dirección resolverá en un plazo máximo de cinco días hábiles, salvo en casos de seguridad calificada en que resolverá con celeridad inmediata.
- **Registro:** de ser aprobada, la autorización constará en un documento escrito firmado por dirección, detallando las condiciones del uso especificadas precedentemente, y se registrará **SYSCOL** del alumno de manera reservada y se comunicará a la casilla de correo electrónico o al teléfono del solicitante.

VI. CONSECUENCIAS AL INCUMPLIMIENTO Y DEBIDO PROCESO

El no cumplimiento de las conductas esperadas respecto a la prohibición dará inicio a un procedimiento formativo/disciplinario de acuerdo con el Reglamento de Convivencia Escolar:

- **En educación parvularia:** no se aplicarán sanciones disciplinarias, ejecutándose únicamente medidas pedagógicas orientadas a la comprensión de normas.
- **En educación básica:** el desacato a la prohibición se graduará como falta leve en la primera infracción y grave en caso de reiteración de conformidad con el procedimiento de aplicación de medidas disciplinarias del presente Reglamento.

- Amonestación verbal
- Amonestación escrita
- Retención del dispositivo
- Citación a apoderados
- Compromiso de conducta escolar
- Participación obligatoria en actividades formativas

Las medidas disciplinarias aplicadas resguardarán el debido proceso y enfoque formativo, buscando la reflexión sobre los riesgos y el cuidado colectivo.

Las sanciones aplicadas a los apoderados en ningún caso recaerán sobre el estudiante.

VII. CONSULTA Y APROBACIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR

Este Anexo al Reglamento ha sido consultado y aprobado por el Consejo Escolar con fecha 17 de junio de 2026, y entra en plena vigencia para la Comunidad Educativa a partir del 01 de julio de 2026.